

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Miércoles 12 de Marzo de 2025 /

MARZO



27705

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 123358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 55 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 02/25

LICITACIÓN PÚBLICA 02/25 – CUIJ 21-20604376-5 “Provisión Sistema de Almacenamiento Subsuelo Tribunales Provinciales de Rosario”.

APERTURA: 09 de Abril de 2025 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA C/98/100.- (\$90.450.190,98.-)

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES :

Dirección General de Administración del Poder Judicial -Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 4670 (Oficina Técnica Arquitectura).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 45565 Mar. 12 Mar. 13

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 03/25

LICITACIÓN PÚBLICA 03/25 – CUIJ 21-20601996-1 “Ampliación y Actualización Sistema de Videovigilancia Centro de Justicia Penal Rosario”.

APERTURA: 31 de Marzo de 2025 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO C/78/100.- (\$50.058.141,78.-)

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES :

Dirección General de Administración del Poder Judicial -Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 4670/4677 (Oficina Técnica Arquitectura).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 45538 Mar. 12 Mar. 13

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN ACCELERADA N° 04/2025

OBJETO: Adquisición de Equipamiento Escolar con destino a Establecimientos Educativos de la Provincia de Santa Fe – “Programa 1.000 Aulas”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 176.526.000,00.-

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1%

FECHA DE APERTURA: 21/03/2025 HORA: 10:00hs

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sala de Reuniones de la DGA - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, sita en Pte. Illia 1153, 3º piso, de la ciudad de Santa Fe

PLAZO DE ENTREGA: 15 (quince) días contados a partir de notificarse fehacientemente la orden de Provisión

FINANCIAMIENTO - Ministerio de Educación de Santa Fe

S/C 45592 Mar. 12 Mar. 13

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: “ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) VEHÍCULOS TIPO PICK-UP COMPACTA (SUP) CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DEPENDIENTE DEL

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA”

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 26 de Marzo de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 45569 Mar. 12 Mar. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: “ADQUISICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS UTILITARIOS CON DESTINO AL MINISTERIO DE CULTURA”

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 25 de Marzo de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 45568 Mar. 12 Mar. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: “ADQUISICIÓN DE NUEVE (9) VEHÍCULOS (SUV, PICK UP) CON DESTINO AL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO”

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 26 de Marzo de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 45570 Mar. 12 Mar. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 29 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE DIFERENTES HOJAS DE PAPEL CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA Y EMPRESAS Y SOCIEDADES PÚBLICAS DEL ESTADO"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 01 de Abril de 2025 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Análisis e Informes de comisión bajo Nuevas Modalidades Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 45583 Mar. 12 Mar. 13

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1526

ADQUISICIÓN DE MEMBRANAS PARA DISTRITOS

Presupuesto Oficial: \$ 140.745.600 + IVA Mes base: Marzo 2025
Garantía de oferta: \$ 1.750.000 (IVA INCLUIDO)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 20/03/25, en Salta 1451, Rosario. Deberá estar dirigida a Dpto. Licitaciones Públicas con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 20/03/25 - 10:00hs, en Salta 1451-Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 45579 Mar. 12 Mar. 13

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025.

OBJETO: LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EDILICIO CON DESTINO A DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS EN LA CIUDAD DE SANTA FE, DE CONFORMIDAD A LAS, CONDICIONES DETALLADAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en el Departamento de Compras y Suministros de la A.P.I., sito en Ituzaingó N° 1258, quinto piso, de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 28 de Marzo de 2025 a las 12:00 hs. en el Departamento de Compras y Suministros de la A.P.I., sito en Ituzaingó N° 1258, quinto piso, de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 de fecha 12/09/2024.

INFORMES, ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y LUGAR DE APERTURA:
DPTO. DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la A.P.I. - Ituzaingó N° 1258 - 5° piso - ciudad de Santa Fe - Teléfono: 0800-888-3722 int. 30426/27 en el horario de 07:00 a 14:00 horas.

apicomprasysuministros@santafe.gov.ar www.santafe.gov.ar.

S/C 45572 Mar. 12 Mar. 13

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 003/2025

"Adquisición de Insumos Descartables- 4 Meses"

Apertura: 04 de Abril de 2025- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$974.932.718,95 (Pesos: Novecientos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Setecientos Dieciocho con 95/100).

Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cien- tos con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones. -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 45596 Mar. 12 Mar. 13

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

PARA LA "PROVISIÓN DE CUATROCIENTAS (400) TN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE Y CINCUENTA (50) TAMBORES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA"

DECRETO N° 3785/2025

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 77.005.150 (Pesos setenta y siete millones cinco mil ciento cincuenta)

APERTURA OFERTAS: 28/03/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 (-Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 536737 Mar. 12 Mar. 26

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2025

(Decreto N° 035/2025)

OBJETO: "1 PALA CARGADORA" hasta el día 25 de Marzo de 2025 a las 10:30 Hs.

Pliego: se encuentra en la página www.casilda.gob.ar sección Destacados, botón Licitaciones.

Consulta y circulares aclaratorias: hasta 5 días corridos antes de la fecha fijada para la apertura, al correo electrónico compras@casilda.gob.ar.-

Valor del pliego: \$100.000.-

Valor impugnación: \$ 150.000.-

Presupuesto oficial: \$ 46.350.000.-

Garantía de oferta: 2% del presupuesto oficial.

Area de Economía y Finanzas, 6 de Marzo de 2025.

\$ 135 536557 Mar. 12 Mar. 14

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/25.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 24.299,70m2 de reasfaltado de calles en distintos barrios de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos un mil doscientos trece millones setecientos setenta mil quince (\$1.213.770.015.-).

Valor del Pliego: Pesos dos millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos cuarenta c/03/100 (\$2.427.540.03.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 31 de Marzo de 2025 a las 11:00

\$ 500 536565 Mar. 12 Mar. 26

COMUNA DE GODEKEN

(Ordenanza Nro. 011/2025)

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 002/2025

OBJETO: compra materiales para demarcación horizontal Ruta 6-S, tramo Ruta Provincial N° 93 acceso a Godeken.

LOTE 1:

- 47 envases de pintura acrílica de demarcación vial blanca según Normas I.R.A.M. N° 1221/92 en envases de 20 lts., conteniendo 18 lts.

- 14 envases de pintura acrílica de demarcación vial amarilla según Normas I.R.A.M. N° 1221/92 en envases de 20 lts., conteniendo 18 lts.

- 12 envases de modificador reológico (diluy), en envases de 20 lts.

- 15 bolsas de microesferas de vidrio para sembrar de alto poder reflectivo, de granulometría tipo H-80 en envases de 25 kg.

- 1500 unidades de tachas reflectivas.

Presupuesto Oficial: Pesos diecinueve millones quinientos mil (\$ 19.500.000,00).

Inspección y Venta de pliegos: en el local comunal hasta el día 03 de abril de 2025, en el horario de 7.30 a 12.00-

Valor del pliego: \$. 10.773.-

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 horas del día 04 de abril de

2025 en Mesa de Entradas de la Comuna.-
 Apertura de las ofertas: el día 4 de abril de 2025 a las 11:00 horas en el local comunal.-
GODEKEN, 07 de marzo de 2025.-
\$ 471 536578 Mar. 12 Mar. 14

COMUNA DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

OBRA: "NUEVA ERP 25/1,5 BAR (estación reguladora de presión) RUTA PROVINCIAL N° 18 ALVEAR P/RÓ/11/379"
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$298.144.000,00
 RECEPCIÓN DE SOBRES: 27/3/2025 hasta las 9:00 hs. en Pellegrini 2064 - ALVEAR
 APERTURA DE OFERTAS: 27/3/2025 a las 10:00 HS. en SEDE DE GOBIERNO - Buenos Aires 1877- ALVEAR.
 Informes: Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - obraspublicas@comunadealvear.gob.ar - Teléfono: 0341-3177621 de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.
\$ 450 536518 Mar. 12 Mar. 26

COMUNA DE J.B. MOLINA

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: Venta de 1 (un) lote de terreno, ubicado en la manzana 29, por la Calle Belgrano, entre las calles Moreno y Pte. Roca de la localidad de J. B. Molina, denominado lote "16", del plano 254567/2022 de 13,00 mts. de frente, por 41 mts de fondo, formando una superficie de 533 m²; Para obtener mayores informes los interesados deberán dirigirse a la Comuna de J. B Molina en horario de oficina (8.00 hs. a 13.00hs.) o telefónicamente 03460-498201.
 Valor del Pliego: \$ 3.000 por cada lote.
 Base: Lote "16" \$ 10.000.000 (Pesos diez millones).
 Fecha recepción de ofertas: 26/03/2025, a las 11.00 hs.
 Fecha de apertura de ofertas: 26/03/2025, a las 11.00 hs. J. B. Molina, Febrero 2025.
\$ 50 536521 Mar. 12

COMUNA DE SANTA CLARA DE BUENA VISTA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 002/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA BARREDORA ASPIRADORA PARA BARRIDO DE CALLES.
 Fecha de Apertura: 28/03/2025 - 9:00 hs..
 Lugar de Apertura: Comuna de Santa Clara de Buena Vista, calle Córdoba Nro. 548, Pcia. de Santa Fe.
 Recepción de ofertas: hasta el día 28/03/2025 hasta las 8:30 hs., en Comuna de Santa Clara de Buena Vista, calle Córdoba Nro. 548
 Monto de Garantía de Oferta: \$ 1.500.000.
 Costo del Pliego: \$ 50.000 -
 Consultas/Informes: Tel/fax: 03404-493212, correo electrónico: comunadesantaclaradebuenavista@gmail.com
\$ 90 536560 Mar. 12 Mar. 13

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 001/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR NUEVO DE 160 HP o Superior.
 Fecha de Apertura 28/03/2025 - 8:15 hs.
 Lugar de Apertura: Comuna de Santa Clara de Buena Vista, calle Córdoba Nro. 548, Pcia. de Santa Fe.
 Recepción de ofertas: hasta el día 28/03/2025 hasta las 8:00 hs., en Comuna de Santa Clara de Buena Vista, calle Córdoba Nro. 548
 Monto de Garantía de Oferta: \$ 1.500.000.
 Costo del Pliego: \$ 50.000 -
 Consultas/Informes: Tel/fax: 03404-493212, correo electrónico: comunadesantaclaradebuenavista@gmail.com
\$ 90 536559 Mar. 12 Mar. 13

LICITACIONES ANTERIORES

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA URBANA EN SANTA FE

Unidad de Gestión del Programa: Ministerio de Economía, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N.º 2726/24).-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 04/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 04/25 para la "Construcción del Espacio Multipropósito "ARENA ROSARIO" de la ciudad de Rosario, departamento homónimo".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS DOCE MIL VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$12.024.826.966,61).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

360 (Trescientos Sesenta) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN

PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA:

1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado \$ 120.248.269,67 (Son Pesos ciento veinte millones doscientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve con 67/100 centavos)

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 1° de abril de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Salón Blanco de la Sede de Gobierno de la Provincia sita en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobre: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobre: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación): <https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/254987?e0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Comutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: dginversionpublica@santafe.gov.ar
 S/C 45564 Mar. 11 Mar. 13

UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE LA TROPA DE OPERACIONES ESPECIALES TOE"

PRESUPUESTO OFICIAL

TOTAL \$1.853.906.915,29

(MES BASE: DICIEMBRE/2024)

PLAZO DE OBRA: cuatrocientos ochenta (480) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 5.400,00.

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos en la sección 100 - Arquitectura del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 794.531.535,12 (Pesos setecientos noventa y cuatro millones quinientos treinta y un mil quinientos treinta y cinco con 12/100 centavos)

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la sección 100-Arquitectura del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 794.531.535,12 (Pesos setecientos noventa y cuatro millones quinientos treinta y un mil quinientos treinta y cinco con 12/100 centavos)

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 28 de marzo de 2025 Hora: 11:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe N° 1950. Correo Electrónico: tecnica.uei@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 45577 Mar. 11 Mar. 13

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LIC. PÚBLICA N° 1522

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BUCEO PROFESIONAL PARA TRABAJOS EN PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO"

CIRCULAR ACLARATORIA N° 5 (Con Consulta)

Por este medio, se comunica a las Empresas que participan de la Licitación Pública de referencia la nueva fecha de apertura

FORMA, FECHA Y LUGAR PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en la sede de Aguas Santafesinas SA, sita en calle Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas, hasta las 10.00 horas del día 19 de Marzo de 2025.

Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda, la siguiente: Licitación Pública N°1522-“Contratación del Servicio de Buceo Profesional para trabajos en Planta Potabilizadora Rosario.”

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las ofertas se realizará el día 19 de Marzo de 2025 a las 10.00hs, en la sede de Aguas Santafesinas SA, sita en calle Salta 1451 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

S/C 45580 Mar. 11 Mar. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002360

OBJETO: REMODELACIÓN DE LAMT RURAL CASILDA ZONA NORTE – LEY 13.414 FER

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 341.879.860,83 (Pesos, trescientos cuarenta y un millones ochocientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta con 83/00), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 31/03/2025 HORA: 10.00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 45571 Mar. 11 Mar. 13

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27545/25

DECRETO N° 19.078 - EXPEDIENTE N° 276.210-C-2025

Para la Contratación de un Seguro contra tercero (con los topes límites de la ley) y seguro técnico con Responsabilidad Civil para los vehículos y maquinarias de propiedad de la Municipalidad de Esperanza; y

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 14-03-2024, a las 10:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 90 536393 Mar. 11 Mar. 12

MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2025

OBJETO: “Disposición final de residuos sólidos urbanos domiciliarios”.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$160.000.000 (pesos ciento sesenta millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargent Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 04/04/2025 a las 9 horas.

APERTURA DE OFERTAS: 04/04/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargent Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Secretaría Legal y Técnica, Teléfono: 3415926562, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar

\$ 500 536425 Mar. 11 Mar. 25

COMUNA DE CHRISTOPHERSEN

LICITACION PÚBLICA N° 01/2025

La Comisión Comunal de la localidad de Christophersen, llama a Licitación Pública N° 01-2025 para la PROVISION DE PIEDRA GRANITICA Y ESCORIA- PROGRAMA DE CAMINOS DE LA RURALIDAD.

Pliego de Bases y condiciones: Retirar en el local Comunal en horario de oficina (7:00 a 12:00 hs.).

Valor Del Pliego: \$ 25.000 (Veinticinco mil pesos).

Lugar de presentación de la Propuesta: En el local comunal hasta el día 20 de Marzo de 2025 a las 10:00 Hs.

Fecha de apertura de sobres: 20 de Marzo de 2025 a las 10:30 Hs.
Christophersen, 27 de Febrero de 2025

\$ 675 536469 Mar. 11 Abr. 1

COMUNA DE CHOVENT

LICITACION PUBLICA N° 03/2025

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 1140 m2, espesor 5cm sobre calle Hipólito Irigoyen entre Rivadavia y Av. Argentina.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 27/03/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 27/03/2025

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 27/03/2025

Valor del pliego: pesos ciento ochenta mil (\$180.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos quinientos mil (\$500.000)

\$ 396 536499 Mar. 11 Mar. 27

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 864 m2, espesor 3cm sobre calle Presidente José E. Perúcho entre Sarmiento y Estanislao López.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 27/03/2025

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs del 27/03/2025

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 hs del 27/03/2025

Valor del pliego: pesos ciento ocho mil (\$108.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos mil (\$300.000)

\$ 396 536500 Mar. 11 Mar. 27

COMUNA DE ALCORTA

LICITACIÓN PÚBLICA 001/2025

OBJETO: “RECICLADO DE SUELO Y REASFALTADO DE 6 CALLES”:

La obra comprende: 11 Reciclado en 0,25 m de espesor con incorporación 3% de Cemento sin Aporte de áridos 11 Riegos de Emulsión Asfáltica. * Carpeta de Concreto Asfáltico en caliente tipo CAC D19 CA30 en 0,05m de espesor. En calles 1. Cerrito entre calle Balcarce y Dorrego. 2. Cerrito entre calle Pellegrini y Alem. 3. Balcarce entre calle Constitución y Pavón. 4. Pavón entre calle Mitre y Laprida 5. Independencia entre calles Arenales y Alberdi. 6. Constitución entre Mitre y Laprida.

Venta de Pliegos: Oficinas Comunales - Sarmiento Nro. 284 - Alcorta - Santa Fe o mediante correo electrónico dirigido a la dirección: vanesa-sebastianelli@hotmail.com.

Cierre presentación de ofertas: 19 DE MARZO DE 2025 - 08:00 HS.

Fecha y hora apertura de ofertas: 19 DE MARZO DE 2025 - 08:30 HS.

\$ 90 536452 Mar. 11 Mar. 12

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION PUBLICA N° 02/2025

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 02/2025, para la compra de ropa de trabajo (camperas y pantalones).

La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2025 a las 11:00 Hs. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.

\$ 450 536447 Mar. 11 Mar. 25

COMUNA DE TIMBÚES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2025
(Ordenanza 029/2025)

OBJETO: ROPA DE TRABAJO: Provisión de ropa de trabajo para los empleados según pliego técnico.

Liáñese a Licitación Pública N° 009/2025 ROPA DE TRABAJO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$38.276.221 (TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS) IVA INCLUIDO;

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (tel./fax N° 03476495063), COMUNA DE TIMBÚES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día LUNES 24 de FEBRERO de noviembre hasta el día JUEVES 13 DE MARZO DE 2025 a las 12:00 hs y por la página web comunal: www.timbues.gob.ar o al correo: gobierno@timbues.gob.ar

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día viernes 14 de marzo de 2025 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$76.552).-

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día viernes 14 de marzo de 2025, a las 14:30hs.

\$ 135 536457 Mar. 11 Mar. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/2025
(Ordenanza 030/2025)

OBJETO: LUMINARIAS: Provisión de cien (100) luminarias para iluminación pública según pliego técnico.

Liáñese a Licitación Pública N° 010/2025 LUMINARIAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 19.469.000 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS) IVA INCLUIDO.

CONSULTA DEL PLIEGO Y COMPRA DEL PLIEGO: El pliego licitatorio se encuentra a disposición de los interesados, en horario de atención, para su consulta, en la Secretaría de Hacienda (tel./fax N° 03476495063), COMUNA DE TIMBÚES, calle Gaboto 553 de la localidad de Timbúes, Provincia de Santa Fe. Dichas consultas se aceptarán desde el día LUNES 24 de FEBRERO de noviembre hasta el día JUEVES 13 DE MARZO DE 2025 a las 12:00 hs y por la página web comunal www.timbues.gob.ar o al correo gobierno@timbues.gob.ar

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Se aceptarán la presentación de las ofertas en el horario de 8:00 hasta las 12:00 hs del día viernes 14 de marzo de 2025 por Mesa de Entrada.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$38.938).-

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día viernes 14 de marzo de 2025, a las 15:00hs.

\$ 135 536458 Mar. 11 Mar. 13

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/25

"Reforma edilicia en el edificio del Poder Judicial de Sunchales"

FECHA DE APERTURA: Día 28 de marzo de 2025 a las 10:00 hs.
Dirección General de Administración de los Tribunales de
Santa Fe

San Jerónima 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 73.574.416,00 (pesos setenta y tres millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos diecisésis).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 – Arquitectura: 3832.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 45540 Mar. 10 Mar. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002350

OBJETO: OBRA – CONSTRUCCION Y REMODELACION DE LABT EN LA LOCALIDAD DE VIDELA – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – ETAPA III – LEY FER 13.414

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 329.993.696,13 (Pesos, trescientos veintinueve millones novecientos noventa y tres mil seiscientos noventa y seis con 13/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/04/2025 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002351

OBJETO: OBRA – CAMBIO DE TECNOLOGIA EN DISTRIBUIDOR PELLERINI

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 499.871.815,90 (Pesos, cuatrocientos noventa y nueve millones ochocientos setenta y un mil ochocientos quince con 90/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/04/2025 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5º Piso – 3000 – Santa Fe Tel: (0342) 4505856–4505842- www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 45555 Mar. 10 Mar. 12

UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la "OBRA: "CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN POLICIAL ROSARIO CENTRO"

PRESUPUESTO OFICIAL

TOTAL \$18.040.007.147,87

(MES BASE: DICIEMBRE/2024)

FE DE ERRATAS: PLAZO DE OBRA: setecientos veinte (720) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Sellado de Ley: \$ 5.400,00.

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos en la sección 100 - Arquitectura del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 6.013.335.715,96 (Pesos seis mil trece millones trescientos treinta y cinco mil setecientos quince con 96/100 centavos)

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la sección 100-Arquitectura del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 6.013.335.715,96 (Pesos seis mil trece millones trescientos treinta y cinco mil setecientos quince con 96/100 centavos)

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 18 de marzo de 2025 Hora: 11:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe N° 1950. Correo Electrónico: tecnica.uei@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 45558 Mar. 10 Mar. 12

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025

OBJETO: "Adquisición de 150M3 de hormigón elaborado H30 para bacheo" de la localidad de Chañar Ladeado

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 5 de marzo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 20 de marzo de 2025 a las 9 h.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hr. del día 20 de marzo de 2025. Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 536357 Mar. 7 Mar. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO NORTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025

(Expediente N° 854/2025)

OBJETO: Adquisición vehículo tipo minibús 0km, capacidad entre 13 y 18 asientos.-

Apertura: 25 de Marzo a las 10.30 hrs.

Lugar: Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N° 560, San

Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$30.000.-

Lugar a retirar el Pliego: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte de 7.00 a 12.30 hrs., San Martín N° 560 de San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o solicitarlo por mail a sec.finanzas@sanjeronomonorte.gob.ar

Recepción de Ofertas: Hasta el día de apertura de sobres a las 10.00 hrs. en Mesa de Entradas de la Municipalidad.

Consultas: En Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N°560, C.P. 3015, San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, Tel.: 03404-460251 o vía mail al correo electrónico: sec.finanzas@sanjeronomonorte.gob.ar.-

\$ 225 536264 Mar. 6 Mar. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/25.

OBJETO: Contratar la provisión de cubiertas de diferentes medidas, destinadas a los vehículos del Parque Automotor Municipal de la Dirección de Obras Públicas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa mil (\$48.490.000).

Valor del Pliego: Pesos noventa y seis mil novecientos ochenta (\$96.980.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. -

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Marzo de 2025 a las 11:00 horas.-

\$ 500 536258 Mar. 6 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/25

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 350 luminarias led de 23.500LM - 180W - tipo Lumenac Flow 180; y la provisión de mano de obra y equipos para la ejecución de desconexión y extracción de hasta 600 luminarias existentes, y la instalación de nuevas luminarias led (provistas por el Municipio) en distintos sectores de la ciudad, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento once millones novecientos veinticinco mil (\$111.925.000).-

Valor del Pliego: Pesos doscientos veintitrés mil ochocientos cincuenta (\$223.850.-).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. -

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Marzo de 2025 a las 12:00 horas.-

\$ 500 536259 Mar. 6 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 2.000m² de señalización horizontal con material termoplástico en caliente, para aplicar en sendas peatonales, líneas de frenado y cruces, en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y nueve millones quinientos mil (\$69.500.000.-).-

Valor del Pliego: Pesos ciento treinta y nueve mil (\$139.000.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Marzo de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 536260 Mar. 6 Mar. 19

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2025

OBJETO: Llamase a Licitación Pública N° 001/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica. Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la EETP N° 451 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

MONTO OFICIAL: \$ 96.031.940,34 (noventa y seis millones treinta y un mil novecientos cuarenta con treinta y un mil novecientos cuarenta con

treinta y cuatro centavos).

APERTURA DE LOS SOBRES: 21 de marzo de 2025, a las 10:00 horas; ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 20 de marzo de 2025, a las 12.30 horas. LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100). LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público, de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 - 449900, internos 148/120.

\$ 800 536268 Mar. 6 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 002/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 592 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

MONTO OFICIAL: \$144.409.107,77 (Ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos nueve mil ciento siete con setenta y siete centavos).

APERTURA DE LOS SOBRES: 21 de marzo de 2025, a las 11:00 horas. ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 20 de marzo de 2025, a las 12:30 horas. LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100). LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536269 Mar. 6 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 003/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 928 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

MONTO OFICIAL: \$144.486.532,57 (Ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos treinta y dos con cincuenta y siete centavos).

APERTURA DE LOS SOBRES: 21 de marzo de 2025, a las 12:00 horas. ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 20 de marzo de 2025, a las 12:30 horas. LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100). LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536271 Mar. 6 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 004/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica. Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 717 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

MONTO OFICIAL: \$ 96.174.316,19 (Noventa y seis millones ciento setenta y cuatro mil trescientos dieciséis con diecinueve centavos).

APERTURA DE LOS SOBRES: 21 de marzo de 2025. a las 12:30 horas. ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 11:30 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 20 de marzo de 2025., a las 12:30 horas. LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100). LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda,

Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536272 Mar. 6 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 005/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementados, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 1296 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

MONTO OFICIAL: \$ 96.024.237,43 (Noventa y seis millones veinticuatro mil doscientos treinta y siete con cuarenta y tres centavos).

APERTURA DE LOS SOBRES: 21 de marzo de 2025, a las 12:45 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 11:45 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 20 de marzo de 2015, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536273 Mar. 6 Mar. 19

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 2 TRACTORES DOBLE TRACCIÓN 4X4, MOTOR DIESEL 4 TIEMPOS 0KM. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 21/03/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 21/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar Teléfonos.- (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 21/03/2025, a las 11:00 hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 536114 Mar. 6 Mar. 19

LICITACION PUBLICA N° 02/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 CAMIONETA USADA 2.8. 4x2 CABINA DOBLE, EN COMPLETO FUNCIONAMIENTO. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 25/03/2025 a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 25/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 25/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 536115 Mar. 6 Mar. 19

LICITACION PUBLICA N° 03/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA BACHEO Y ESTABILIZADO GRANULAR EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 26/03/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 26/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 26/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 450 536116 Mar. 6 Mar. 19

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 MÁQUINA DESMALEZADORA DE ARRASTRE NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 27/03/2025, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 27/03/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 27/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL

\$ 450 536117 Mar. 6 Mar. 19

LICITACION PUBLICA N° 05/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO Y EMULSIÓN PARA REALIZAR BACHEO EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 a 12:15, hasta el día 28/03/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 28/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 28/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL

\$ 450 536118 Mar. 6 Mar. 19

LICITACION PUBLICA N° 06/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 RASTRA DE TIRO EXCENTRICO DE 20 DISCOS DE 26" NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 31/03/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 31/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 31/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 536119 Mar. 6 Mar. 19

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GÓMEZ

LICITACION PÚBLICA (Resolución N° 9.336/25)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO con destino a Áreas involucradas en Seguridad Ciudadana.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE SOBRES

Resolución N° 9.337/25

Apertura: el día 18 de Marzo de 2025, a las horas 11:00 horas, en la MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ, Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 18 de Marzo de 2025.-

Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 18 de Marzo de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 24 de Febrero de 2025, en División Compras (Lavalle N° 96 - Cañada de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 500 535964 Feb. 28 Mar. 17

LICITACIÓN PÚBLICA (Resolución N° 9.339/25)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS (2) UNIDADES PICK-UPS 0KM o USADAS. Resolución N° 9.339/25

APERTURA: el día 20 de Marzo de 2025, a las 11:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 20 de Marzo de 2025 en División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.-

APERTURA DE SOBRES: El día 20 de Marzo de 2025 a las 11:00 horas en Dependencias de la Municipalidad de Cañada de Gómez, Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades de la Municipalidad y oferentes que deseen presenciar el acto.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 26 de Febrero de 2025, en División Compras (Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 500 536045 Feb. 28 Mar. 17

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO (Decreto N° 062/2025)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

OBJETO: Adquisición de:

182	M3 de Hormigón Elaborado H25
192	Malla Sima 15x15 diam. 6mm (2,40 x 6 mt)
84	Kgs de Alambre de Fardo/Recocido N° 16-17
182	Barras Hierro Nervado 8mm x 12 mts
126	Barras Hierro Nervado 4,2mm x 12 mts
180	Bolsas de Cemento Portland x 50 kg
140	Kg. de Hidrófugo
10	Tn de Piedra 6/19
42	Caño PVC Cloacal Ø 110 x 4 mt. 3.2mm JP Sello IRAM N° 13.325 o superior
28	Caños PVC Ø 40 x 4 mt. 3.2mm JP Sello IRAM N° 13.325 o superior
14	Caños PVC Ø 63 x mt. 3.2mm JP Sello IRAM N° 13.325 o superior
28	Pileta de Patio 20x20
38	Ramal Y PVC Ø110 con acometida a Ø63 x 45°
14	Ramal Y Ø110 x Ø110 X 45°
14	Codos Ø110 con 3 acometidas a Ø63
14	Curvas PVC Ø110 x 90°
14	Curvas PVC Ø110 x 45°
42	Tapa PVC Ø110
28	Tapa PVC Ø63
42	Cuplas PVC Ø110 - Ø110
42	Cuplas Reducción PVC Ø63 - Ø40
14	Receptáculos p/Ducha 10 x 10 cm
58	Curvas PVC Ø40 x 45°
64	Curvas PVC Ø40 x 90°
48	Curvas PVC Ø63 x 45°
68	Curvas PVC Ø63 x 90°
4	Adhesivo para PVC x 1.000 CC
2	Adhesivo para PVC x 500 CC
28	Caños para Agua Tricapa TermoFusión PP ½" x 6 mts. (Agua Fría/Caliente)
8	Curvas 90° Fusión ½"

Destinados al inicio de Obra de Construcción de 14 Viviendas en Lotes Propios según Planes N° 3647, 7613/7 y 7613/5. La Adjudicación se hará por ítems.-

PLAZO DE ENTREGA: 10 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.-Presentación de Ofertas: Hasta el día 19 de MARZO de 2025, a las 13:00 hs.

FECHA DE APERTURA: 20 de MARZO de 2025, a las 09:00 hs.- Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabriga, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. Tel.: 03482 – 454021 E-mail: muni.compras@malabriga.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Quince mil con 00/100 (\$ 15.000,00).

\$ 450 536036 Feb. 28 Mar. 17

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

OBJETO: Adquisición de un minicargador nuevo, con capacidad de balde de 0.40m³, potencia de 49 HP, y peso operativo de 2.686 kg; con un valor de hasta \$75.000.000 (con fondos propios), y con entrega a 7 días de notificada la adjudicación en el domicilio de la Comuna Local.-

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 27 de febrero de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 18 de Marzo de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en Sede Comunal hasta las 10 hs. del día 18 de Marzo de 2025.-

Valor de cada pliego: pesos cuarenta mil (\$ 40.000).-

\$ 450 536056 Feb. 28 Mar. 17

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Provisión de "3000 toneladas de Escoria de acería 10-30 MM".

DECRETO N° 3653/25

PRESUPUESTO OFICIAL: \$66.271.260 (Pesos Sesenta y seis millones doscientos setenta y un mil doscientos sesenta)

APERTURA OFERTAS: 14/03/2025 10:30 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 536069 Feb. 27 Mar. 14

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Provisión de "600.000 bolsas de residuos negras de polietileno impresas en una cara, de 0,80 cm x 1,10mt x 40 micrones".

DECRETO N° 3654/25

PRESUPUESTO OFICIAL: \$119.070.000 (Pesos Ciento diecinueve millones setenta mil)

APERTURA OFERTAS: 14/03/2025 9:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 500 536070 Feb. 27 Mar. 14

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

LICITACION PÚBLICA

(Resolución N° 9.336/25)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO, con destino a Areas involucradas en Seguridad Ciudadana.

RESOLUCION N° 9.336/25

Apertura: el día 06 de Marzo de 2025, a las horas 11:00 horas, en la MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 06 de Marzo de 2025. Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 06 de Marzo de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 550 535895 Feb. 26 Mar. 13

COMUNA DE ALVEAR

LICITACION PUBLICA N° 1/2025

OBJETO: "Adquisición de ropa y calzado de trabajo"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000,00

GARANTIA DE OFERTA: \$ 350.000,00

PLIEGO: \$42.000,00

RECEPCION de ofertas: Lunes 10/3/2025 - 9:30 HS. - Pellegrini 2064 - Alvear

APERTURA de ofertas: 10/3/2025 -10:00 hs. - Buenos Aires 1877- Alvear

Informes: Dirección de Recursos Humanos

Tel. 0341-3177225- Correo: personal@comunadealvear.gob.ar

\$ 450 535682 Feb. 26 Mar. 13

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025

"COMPRA DE 1 (UN) TRACTOR DE 85 A 90 HP. DOBLE TRACCION — TOMA DE FUERZA INDEPENDIENTE - 0KM

Presupuesto Oficial: \$ 69.262.000

Recepción de las Ofertas: Hasta el 17 de Marzo de 2025 a las 11:00 hs.

Apertura de ofertas: Día 17 de MARZO de 2025 a las 11:15 hs.-

Fecha para solicitar el pliego: A partir del 24 de FEBRERO de 2025 por nota, vía telefónica o por email a obraspublicas_msc@hotmail.com.

Valor del pliego: \$ 0,00

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Cristóbal. Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1425. San Cristóbal, Santa Fe.

Consultas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Cristóbal- Av. Trabajadores Ferroviarios N° 1425.

Contacto: Secretaría de Obras y Servicios Públicos: obraspublicas_msc@Whotmail.com

Secretaría de Gobierno: gobiernomunisancr@hotmail.com

\$ 450 535820 Feb. 25 Feb. 12

LEY 11867 ANTERIOR**LEY 11867**

Se hace saber que el señor DAMIAN DARIO DRIUSSI, CUIT N° 27-36013188-8, con domicilio en Calle Brown N° 636 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro fabricación y ventas de maquinarias y equipos de uso especial C.N.C, que gira bajo el nombre DAMIAN DARIO DRIUSSI, de apellido materno Torres, D.N.I. N° 36.013.188, estado civil soltero, nacido el 08/01/1991, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Brown N° 636, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Ingeniero Industrial, CUIT N° 27-36013188-8, en fecha 14 de febrero de 2025, a nombre de la sociedad: "DS INGENIERIA Y SERVICIOS S.A." (en formación), Reclamos por el plazo de ley en Estudio Contable W.H. Correa y Asociados, con domicilio en Iriondo N° 501, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Reconquista, 24 de Febrero de 2025. C.P.N. Mario Aníbal Sandrigo, Mat. 4000.-

\$ 500 536428 Mar. 10 Mar. 14

AVISOS**MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN N.º 0021

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 11 MAR 2025

VISTO:

El Expediente N° 00101-0331307-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA, en virtud del cual se establecen las bases y condiciones de la subasta pública de bienes a realizar por Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 019 de fecha 20.02.2025 del Subsecretario de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, se establecieron las bases y condiciones de la subasta pública de bienes a realizarse el día 15 de marzo de 2025 a las 12 hs en el Salón de Eventos Metropolitano sito en calle Junín 501 de la ciudad de Rosario.

Que conforme los criterios que resultan aplicables para la selección de bienes que podrían someterse a subasta pública, contemplando y combinando parámetros de análisis del estado general de los bienes, su valuación actual, condición jurídica, tiempo de secuestro, el avance de la depreciación, y la incidencia de los costos directos e indirectos necesarios para la conservación y mantenimiento se ha establecido una nómina de lotes en condiciones para subastar.

Que respecto de los lotes identificados con los Nros. 58 y 62, por su estado de conservación y deterioro, se ha considerado oportuno y conveniente excluirlos de la subasta en cuestión.

Que, por otro lado, se procede a rectificar la descripción errónea del kilometraje indicado en el Lote N° 3 del Anexo Único de la Resolución N.º

019/2025, correspondiente al vehículo Marca TOYOTA, Modelo SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 AT 7A HAR.

Que conforme el artículo 2º, segundo párrafo, de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 0276/2018, el titular de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, tendrá las siguientes atribuciones: (...) h) Proceder a la implementación de los destinos de cada bien conforme lo regulado en cada caso por la ley N° 13.579, j) Fijar los calendarios, disponer y organizar las subastas públicas; realizar las notificaciones y publicaciones de ley; aprobar las gestiones, y adjudicar los bienes rematados. Las tareas inherentes a la organización de la subasta, podrán ser llevadas a cabo por sí o por intermedio de las personas o entidades que éste autorice (...);

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Excluir de la subasta pública prevista para el día 15 de marzo de 2025 a los lotes identificados en el Anexo Único de la Resolución N.º 019 de fecha 20.02.2025 como nros. 58 y 62

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Lote 3 del Anexo Único de la Resolución N.º 019 de fecha 20.02.2025, de conformidad a lo establecido en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: De Forma. Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por dos (2) días seguidos, y en dos (2) diarios de circulación oficial y/o en la página web oficial de la Provincia de Santa Fe, de la realización de la subasta, y archívese.

ANEXO

LOTES 3

Tipo: AUTOMÓVIL Marca: TOYOTA Modelo: SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 AT 7A HAR Color: BORRAVINO Año: 2023 N° de motor: 1GD-5421211 N° de chasis: 8AJBA3FS7P0344420

Kilometraje ostensible: 403 Km

PRECIO BASE: \$ 19.000.000
S/C 45597 Mar. 12 Mar. 13

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si corresponda, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 13 y viernes 14 de marzo de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTA FE

01.- VALTORTA DE GHIO ELSA LUCIA; GHIO HECTOR LUIS ROQUE; GHIO JUAN CARLOS ALBERTO; GHIO ELSA MARIA DEL DEL CARMEN; VERA MIGUEL ANGEL; MURUA ENEAS CLARO; RESTAINE FRANCISCO; VERDI DE ALTARE MARTHA DOLORES; ALTARE ABEL JUSTO; MATEO DE ALTARE MARTHA MICAELA; ALTARE DANIEL JOSE; VARGAS JUAN HEREDIA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN JUAN N°5571- BARRIO LOS HORNOS- de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 13 manzana 5537 plano N°58089/1970, Partida inmobiliaria N°10-11-06-131097/0051, inscripto el dominio al T°289 P F°301 N° 1660 AÑO 1970; T°302 I F°3220 N°22829 AÑO 1971; T°268 P F°1368 N°11956 AÑO 1967; T°268 P F°1368 N°16839 AÑO 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0087725-2, iniciador: PANICALI SUSANA ESTHER.

02.- LAPALMA EDUARDO MARIO, SCARAFIA NORMA YOLANDA, PLANES JORGE ALBERTO, PLANES EDUARDO MARIO-, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble

sito en calle: ECHAGUE y ANDIA N°6201(BARRIO LOYOLA SUR) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote 8(polígono ABCDA) manzana 8162 plano N°275.649/2024, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133657/0117-1 (CONCEDENTE) y N.º 10-11-06-133657/0378-8 (TEMPORAL), inscripto el dominio al T°291 P F°1047 N°6748/49 AÑO 1970; T°291 P F°1047 N°76934 AÑO 1986; T°299 I F°1986 N°14119 AÑO 1971; T°299 I F°1986 N°76934 AÑO 1986, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126559-7, iniciador: JURAK LIDIA ANGELA.

LOCALIDAD: SANTO TOME

03.- INDEPENDENCIA SRL, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BALCARCE N°2369 (BARRIO LOYOLA) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 2 manzana VI plano N°5.382/1948, Partida inmobiliaria N°10-12-00-143054/0003-0 inscripto el dominio al T°157 I F°2215 N°54311 AÑO 1948; T°157 I F°1756 N°38.577 AÑO 1949; T°157 I F°1757 N°38.577 AÑO 1949, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0124481-5, iniciador: GRECO RUBEN DANIEL.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD RAFAELA

04.- ASOCIACIÓN MUTUAL DE VIVIENDAS COPROVI, Matrícula individual, CUIT 30-99900902-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASCUAL BRUSCO N°1961 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 198 manzana 10 plano N°202.505/2017, Partida inmobiliaria N°08-24-02-548500/0613-6, inscripto el dominio al T° 367 P F°181 N°3593 AÑO 1995, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0097810-4, iniciador: ALAYO WHULTIMBURY ROSAS.

05.- MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASCUAL BRUSCO N°1277 (BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 26 manzana 3 plano N°117.904/1990, Partida inmobiliaria N°08-24-02-548503-0078-2, inscripto el dominio al T° 207 P F°840 N°8620 AÑO 1974, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0094908-7, iniciador: PERALTA SUSANA.

06.- ASOCIACIÓN MUTUAL DE VIVIENDAS COPROVI, Matrícula individual, CUIT:30-99900902-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BALBI N°2167(BARRIO VIRGEN DEL ROSARIO) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 11 manzana 5 plano N°171.942/2013,Partida inmobiliaria N°08-24-02-548500/0086-4, inscripto el dominio al T°367 P F°181 N°3593 AÑO 1994, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0094703-4, iniciador: PIC LUCIANA MARIA DE LOS MILAGROS.

DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD VERA

07.- MUNICIPALIDAD DE VERA; DEPARTAMENTO VERA; PROVINCIA DE SANTA FE (calle Belgrano N°1654), Matrícula individual, CUIT: 30-67433803-8, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LA RIOJA N°1965 (BARRIO ITATI) de la localidad de VERA, identificado como lote 3 manzana 67-zona Sur plano N°118.509/1991,Partida inmobiliaria N°02-02-00-005045/0003-9, inscripto el dominio al T°129 F°777 N°83501 AÑO 1979, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126525-4, iniciador: AGUIRRE MARTA.

08.- MUNICIPALIDAD DE VERA; DEPARTAMENTO VERA; PROVINCIA DE SANTA FE(calle Belgrano N°1654), Matrícula individual, CUIT:30-67433803-8, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LA RIOJA N°1997 (BARRIO ITATI) de la localidad de VERA, identificado como lote 1 manzana 67-zona Sur plano N°118.509/1991, Partida inmobiliaria N°02-02-00-005045/0001-1, inscripto el dominio al T°129 F°777 N°83501 AÑO 1979, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126527-6, iniciador: GUTIERREZ ALIPIO.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD VILLA GUILLERMINA

09.- QUAIN de DUSSET MARIA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GOBERNADOR MENCHACA N°1003(BARRIO ITATI) de la localidad de VILLA GUILLERMINA, identificado como lote solar letra "C y E" manzana LIX(59) plano S/N, Partida inmobiliaria N°03-04-00-011688/0000-1, inscripto el dominio al T°51 F°342 N°26495 AÑO 1927, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111034-5,iniciador: CORTEZ NILFA NERI.

DEPARTAMENTO 9 DE JULIO: LOCALIDAD VILLA MINETTI

10.- GIL NINFA VIVIANA,COOK, SERGIO OMAR, COOK PATRICIA EVANGELINA,COOK WALTER CRISTIAN,CESION DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS; OLMOs de DAHI LIDIA MANUELA,DAHI DANIEL OMAR INSCRIPCION DE SUCESORIO PROVISIONAL Y VENCIDA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AVENIDA SAN MARTIN N°723/745 de la localidad de VILLA MINETTI, identificado como lote 1(polígono ABCDA) manzana 7 plano N°Duplicado 370/2017, Partida inmobiliaria N°01-10-00-002233/0000-6, inscripto el dominio al T°41 F°95 N°28039 AÑO 1948; T°141 F°1223 N°114.964 AÑO 2013, Departamento 9 DE JULIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0094165-0 iniciador: ASTURIANO SILVINA GABRIELA.
S/C 45556 Mar. 12 Mar. 14

SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N.º 010

SANTA FE, 11 MAR 2025

VISTO:

El Expediente N° 00108-0018578-0 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Departamento de Infraestructura para Aplicaciones y Servicios de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, gestiona autorización para utilizar software propietario;

y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3º;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -b-) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Departamento de Infraestructura para Aplicaciones y Servicios de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Departamento de Infraestructura para Aplicaciones y Servicios de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-1 (una) licencia FortiMail

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 45590 Mar. 12 Mar. 14

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0098

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/03/2025

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por GASTAUDO JULIA CUIT N.º 27-37224722-9 ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sra. GASTAUDO JULIA DNI 37.224.722, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 057/2025 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Enero/2025 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, se informa que GASTAUDO, JULIA D.N.I N.º : 37.224.722; Situación de Revista, Interino; Cargo, 3 hs Cátedras – NIV.SUP, F-43; Lugar de trabajo, Escuela N.º 5001, Dpto. Caseros; Situación de Revista: Interino; Cargo, 4 hs Cátedras – NIV.SUP, F-42; Lugar de Trabajo; Escuela N.º 1605, Dpto. Rosario; Situación de Revista, Titular, Cargo , 4 hs. Cátedras – NIV.MED. F-42; Lugar de Trabajo, Escuela n.º 1605, Dpto Rosario, Situación de Revista, Titular; Cargo, 14 hs Cátedras – TRANS F-42; Lugar de Trabajo, Escuela N.º 8180, Dpto Casero.

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141º inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma GASTAUDO JULIA CUIT N.º 27-37224722-9 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a GASTAUDO JULIA CUIT N.º 27-37224722-9

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 686/22 y 47/24, y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores o Excepciones a la firma GASTAUDO JULIA CUIT N.º 27-37224722-9 por aplicación de las normas citadas en los considerados precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45585 Mar. 12 Mar. 13

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA

AUTO: 94

SANTA FE, 11 FEB 2025

VISTO:

El expediente N° 25976-S-21 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "SUMEMOS ESFUERZO POR SANTA FE S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 30.10.2024 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones y del de fecha 12.11.2024 elaborado desde el Departamento Jurídico, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 197 dictamina que el partido denominado SUMEMOS ESFUERZO POR SANTA FE se hallaría incurso en las causales de caducidad previstas en inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación política..."

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N° 283 de fecha 12 de diciembre de 2024, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 202/203) y ante su incomparecencia, a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 06 de enero de 2025.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 06.02.2025 advierte que se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, incisos d)...". En su mérito solicita: "...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCyC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N° 6.808..." .

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa cominación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..." .

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en apartado d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo nor-

mado en la ley 6808;

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE**

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado "SUMEMOS ESFUERZO POR SANTA FE" reconocido mediante Auto N.º 296 de fecha 02.07.2021, con ámbito de actuación en la localidad de Santa Fe, departamento La Capital cuyo número de identificación fuera MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (1264), por las causales previstas en el artículo 44 inciso d) de la Ley N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido "SUMEMOS ESFUERZO POR SANTA FE" en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

FDO.

Dr. Roberto Héctor, Falistocco – PRESIDENTE
Dr. Alfredo Ivaldi Artacho - VOCAL
Dr. Roberto Héctor Dellamónica - VOCAL
Dr. Pablo D. Ayala - SECRETARIO ELECTORAL

S/C 45532 Mar. 12

AUTO: 95

SANTA FE, 11 FEB 2025

VISTO:

El expediente N° 25951- U-21 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "POR MAS GALISTEO S/ RECONOCIMIENTO", y;

CONSIDERANDO:

En fecha 18.12.2024, mediante Auto N° 0316 se promovió la declaración de caducidad del partido político denominado "POR MAS GALISTEO", con ámbito de actuación en la localidad de Galisteo, Dpto. Castellanos.

Posteriormente, comparece ante- este Tribunal Electoral, el apoderado del partido, presentando copia certificada del acta de asamblea de afiliados donde se solicita por unanimidad la extinción de la agrupación, designando además a el Sr. José Abrate como nuevo apoderado y fijando nuevo domicilio, la cual se adjunta a fs. 131.

Seguidamente, el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones emite informe de su competencia, el cual hace mención del artículo 51 de la Carta Orgánica Partidaria en cuestión, donde contempla la posibilidad de extinción de la agrupación en los siguientes casos: "a) Cuando acontezca algunos de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de Partidos Políticos. b) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes, los afiliados presentes. c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica...".

De lo actuado, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, que se expide en fecha 29.01.2025, aconsejando disponer la extinción del partido político POR MAS GALISTEO, con ámbito de actuación en la localidad de Galisteo, departamento Castellanos, de acuerdo a lo normado por el artículo 46 de la Ley 6.808.-

Por ello; y oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE**

ARTICULO 1. DECLARAR la extinción de la personería jurídico -política del partido político denominado "POR MAS GALISTEO", reconocido por Auto N° 1265 del 22.06.2021, con ámbito de actuación en la localidad de Galisteo, Departamento Castellanos, y cuyo número de identificación fuera mil doscientos cincuenta y uno (1251).

ARTICULO 2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido POR MAS GALISTEO en el registro respectivo.

ARTICULO 3. Regístrese, Notifíquese y Archívese.

FDO.

Dr. Roberto Héctor, Falistocco – PRESIDENTE
Dr. Alfredo Ivaldi Artacho - VOCAL
Dr. Roberto Héctor Dellamónica - VOCAL
Dr. Pablo D. Ayala - SECRETARIO ELECTORAL

S/C 45535 Mar. 12

AUTO: 96

SANTA FE, 11 FEB 2025

VISTO:

El expediente N° 25878-N-20 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "NUEVO S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 05.11.2024 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones y por el elaborado desde el

Departamento Jurídico en fecha 12.11.2024, es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 121 dictamina que el partido denominado NUEVO se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación política..."

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N°285 de fecha 12 de diciembre de 2024, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 126/127) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 20 de enero de 2025.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 10.02.2025 advierte que se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, inc. d)...". En su mérito solicita: "... (a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N° 6.808..." .

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa cominación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..." .

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en apartado d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE**

1.- DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado "NUEVO" reconocido mediante Auto N.º 220 de fecha 01.06.2021, con ámbito de actuación en la localidad de Esperanza, departamento Las Colonias cuyo número de identificación fuera MIL DOSCIENTOS TREINTA (1230), por las causales previstas en el artículo 44 inciso d) de la Ley N° 6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido 'NUEVO' en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N° 6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

FDO.

Dr. Roberto Héctor, Falistocco – PRESIDENTE
Dr. Alfredo Ivaldi Artacho - VOCAL
Dr. Roberto Héctor Dellamónica - VOCAL
Dr. Pablo D. Ayala - SECRETARIO ELECTORAL

S/C 45534 Mar. 12

AUTO: 97

SANTA FE, 11 FEB 2025

VISTO:

El expediente N° 26013-U-21 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "UNION VECINAL EGUSQUIZA S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 12.12.2024 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones y por el elaborado desde el Departamento Jurídico en fecha 13.12.2024, es otorgada la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral quien a fs. 111 dictamina que el partido denominado UNION VECINAL EGUSQUIZA, se hallaría incurso en las causales de caducidad previstas en el inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación política..." .

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N° 304 de fecha 18 de diciembre de 2024, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 116/117) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 24 de enero de 2025.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral quien en fecha 10.02.2025- advierte que se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, inc. d)...". En su mérito solicita: "...(a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC y (b) tener por operada la caducidad en base a lo

preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N° 6.808...".

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra la previsión efectuada por el legislador en apartado d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oido el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE**

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado "UNION VECINAL EGUSQUIZA" reconocido mediante Auto N.º 292 de fecha 29.06.2021, con ámbito de actuación limitado en la localidad de Egusquiza, departamento Castellanos cuyo número de identificación fuera MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1255), por las causales previstas en el artículo 44 inciso d) de la Ley N° 6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido "UNION POR EGUSQUIZA" en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

FDO.

Dr. Roberto Héctor, Falistocco – PRESIDENTE
Dr. Alfredo Ivaldi Artacho - VOCAL
Dr. Roberto Héctor Dellamónica - VOCAL
Dr. Pablo D. Ayala - SECRETARIO ELECTORAL

S/C 45529 Mar. 12

AUTO: 98

SANTA FE, 11 FEB 2025

VISTO:

El expediente N° 26012-C-2 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "CONSTRUYENDO JUNTOS JOSEFINA S/RECONOCIMIENTO; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de los informes emitidos en fecha 12.12.2024 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones y por el Departamento Jurídico, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 117 dictamina que el partido denominado CONSTRUYENDO JUNTOS JOSEFINA se hallaría incurso en las causales de caducidad previstas en inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación política...".

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N° 0317 de fecha 18 de diciembre de 2024, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 122/123) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 24 de enero de 2025.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 10.02.2025 advierte que se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, incisos d)...". En su mérito solicita: "... (a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N° 6.808...".

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808...". son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..."

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en apartado d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oido el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE**

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado "CONSTRUYENDO JUNTOS JOSEFINA" reconocido mediante Auto N.º 294 de fecha 29.06.2021, con ámbito de actuación en la localidad de Josefina, departamento Castellanos cuyo número de identificación fuera MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1256), por las causales previstas en el artículo 44 inciso d) de la Ley N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido "CONSTRUYENDO JUNTOS JOSEFINA" en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

FDO.

Dr. Roberto Héctor, Falistocco – PRESIDENTE
Dr. Alfredo Ivaldi Artacho - VOCAL
Dr. Roberto Héctor Dellamónica - VOCAL
Dr. Pablo D. Ayala - SECRETARIO ELECTORAL

S/C 45533 Mar. 12

AUTO: 99

SANTA FE, 11 FEB 2025.

VISTO:

El expediente N° 10629-E-3 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "EL GOBIERNO DE LA GENTE -SAN JERÓNIMO NORTE - LAS COLONIAS S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 29.10.2024 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones y por el elaborado desde el Departamento Jurídico en fecha 06.11.2024, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 338 dictamina que el partido denominado EL GOBIERNO DE LA GENTE se hallaría incurso en las causales de caducidad previstas en inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación política...".

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N° 0302 de fecha 18 de diciembre de 2024, se procede a citar a derecho a: apoderados del partido (fs. 342/343) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 24 de enero de 2025.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 10.02.2025 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, incisos d)...". En su mérito solicita: "... (a) Tener por evacuado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N° 6.808...".

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación...".

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en apartado d) del artículo 44 (ley cit.).

Por ello, oido el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE**

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado "EL GOBIERNO DE LA GENTE" reconocido mediante Auto N.º 0033 de fecha 20.03.2003, con ámbito de actuación en la localidad de San Jerónimo Norte, departamento Las Colonias, cuyo número de identificación fuera OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (898), por las causales previstas en el artículo 44 inciso d) de la Ley N° 6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido "EL GOBIERNO DE LA GENTE" en el registro respectivo -art. 43 de la Ley N° 6808.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

FDO.

Dr. Roberto Héctor, Falistocco – PRESIDENTE
Dr. Alfredo Ivaldi Artacho - VOCAL
Dr. Roberto Héctor Dellamónica - VOCAL
Dr. Pablo D. Ayala - SECRETARIO ELECTORAL

S/C 45527 Mar. 12

AUTO: 100

SANTA FE, 11 FEB 2025

VISTO:

El expediente N° 25876-A-20 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "ALDAO EN MOVIMIENTO S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de los informes emitidos por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones y Departamento Jurídico a fs. 94 y 95 respectivamente, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien en Dictamen N°220 que el partido denominado "ALDAO EN MOVIMIENTO" se hallaría incurso en la causal de caducidad del inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad..." .

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N° 280 de fecha 12 de diciembre de 2024, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 102/103) y ante su incomparecencia, tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 06 de enero de 2025.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 29.01.2025 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, inc. d)...". En su mérito solicita: "...(a) Tener por evauciado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N° 6.808..." .

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..." .

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en el apartado d) del artículo 44 (ley Cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado "ALDAO EN MOVIMIENTO" reconocido mediante Auto N°104 de fecha 12.04.2021, con ámbito de actuación en la localidad de Colonia Aldao, departamento Castellanos cuyo número de identificación fuera MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (1199), por las causales previstas en el artículo 44 inciso d) de la Ley N°6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido "ALDAO EN MOVIMIENTO" en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

FDO.

Dr. Roberto Héctor, Falistocco – PRESIDENTE
Dr. Alfredo Ivaldi Artacho - VOCAL
Dr. Roberto Héctor Dellamónica - VOCAL
Dr. Pablo D. Ayala - SECRETARIO ELECTORAL

S/C 45530

Mar. 12

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA

AUTO: 101

SANTA FE, 11 FEB 2025

VISTO:

El expediente N° 25889-J-21 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "JUNTOS POR COLONIA BELGRANO S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 28.10.2024 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones y por el elaborado desde el Departamento Jurídico en fecha 06.11.2024, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 117 dictamina que el partido denominado JUNTOS POR COLONIA BELGRANO se hallaría incurso en las causales de caducidad previstas en el inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación política..." .

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N° 0307 de fecha 18 de diciembre de 2024, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 121/122) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 27 de enero de 2025.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 10.02.2025 advierte que se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, inc. d)...". En su mérito solicita: "...(a) Tener por evauciado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N° 6.808..." .

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas; c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación..." .

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en apartado d) del artículo (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado "JUNTOS POR COLONIA BELGRANO" reconocido mediante Auto N.º 076 de fecha 23.03.2021, con ámbito de actuación en la localidad de Colonia Belgrano, departamento San Martín cuyo número de identificación fuera MIL CIENTO NOVENTA Y TRES (1193), por las causales previstas en el artículo 44 inciso d) de la Ley N° 6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido "JUNTOS POR COLONIA BELGRANO" en el registro respectivo -art. 43 de la ley N°6808-

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

FDO.

Dr. Roberto Héctor, Falistocco – PRESIDENTE
Dr. Alfredo Ivaldi Artacho - VOCAL
Dr. Roberto Héctor Dellamónica - VOCAL
Dr. Pablo D. Ayala - SECRETARIO ELECTORAL

S/C 45531

Mar. 12

AUTO: 0577

SANTA FE, 25 FEB. 2025

VISTO:

El expediente N° 25910-S-21 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado "SOMOS BERNARDO DE IRIGOYEN S/RECONOCIMIENTO"; y;

CONSIDERANDO:

I. Que, en virtud de informe emitido en fecha 28.10.2024 por el Departamento Reconocimiento y Oficializaciones y por el elaborado desde el Departamento Jurídico en fecha 06.11.2024, es otorgada a la intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien a fs. 90/vta, dictamina que el partido denominado "SOMOS BERNARDO DE IRIGOYEN" se hallaría incurso en la causal de caducidad prevista en el inciso d) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Partidos Políticos. Por lo que solicita a este Tribunal Electoral "...promover la declaración de caducidad de la agrupación política..." .

Iniciado así proceso de caducidad mediante Auto N° 0313 de fecha 18 de diciembre de 2024, se procede a citar a derecho a los apoderados del partido (fs. 94/95) y ante su incomparecencia a tal efecto en plazo legal, se lo declara rebelde en fecha 20 de enero de 2025.

Seguidamente, se corre traslado a la agrupación de conformidad al art. 408 del C.P.C. y C. de la provincia y, sin verificarse en autos presentación a fin de ejercer sus derechos, se otorga intervención al Sr. Procurador Fiscal Electoral, quien en fecha 14.02.2025 advierte que "...se encuentra debidamente acreditado en autos que la situación de la mencionada agrupación política se encuadra en lo dispuesto en el artículo 44, inc. d)...". En su mérito solicita: "...(a) Tener por evauciado el alegato previsto en el artículo 411 del CPCC; y (b) tener por operada la caducidad en base a lo preceptuado por el artículo 44 inciso d) de la Ley N° 6.808..." .

II. Ingresando al análisis de la cuestión sometida a consideración de este Cuerpo, ha de realizar su labor a la luz de lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 6808: "...son causa de caducidad de los partidos: a) la omisión de elecciones partidarias internas durante el plazo de cuatro años; b) la falta de presentación en dos elecciones provinciales consecutivas;

c) No alcanzar, en dos elecciones sucesivas, el tres por ciento del padrón electoral de la Provincia; y d) la violación de lo dispuesto en los artículos 9 y 32, previa conminación a su cumplimiento de la autoridad de aplicación...

Ello así, se advierte de las constancias obrantes en autos, que la situación de la agrupación política de referencia se encuadra en la previsión efectuada por el legislador en apartado d) del artículo (ley cit.).

Por ello, oído el Procurador Fiscal Electoral y de conformidad a lo normado en la ley 6808;

**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE**

1. DECLARAR LA CADUCIDAD del partido político denominado "SOMOS BERNARDO DE IRIGOYEN" reconocido mediante Auto N.º 171 de fecha 18.05.2021, con ámbito de actuación en la localidad de Bernardo de Irigoyen, departamento San Jerónimo cuyo número de identificación fuera MIL DOCIENTOS VEINTICINCO (1,225), por la causal prevista en el artículo 44 inciso d) de la Ley N.º 6808.

2. ORDENAR la cancelación de la inscripción del partido "SOMOS BERNARDO DE IRIGOYEN" en el registro respectivo -art. 43 de la ley N.º 6808-.

3. Regístrese, notifíquese y archívese.

FDO.

Dr. Roberto Héctor, Falistocco – PRESIDENTE
Dr. Alfredo Ivaldi Artacho - VOCAL
Dr. Roberto Héctor Dellamónica - VOCAL
Dr. Pablo D. Ayala - SECRETARIO ELECTORAL

S/C 45528 Mar. 12

**LOTERIA DE SANTA FE
CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL**

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA N° 093

Santa Fe, 07 MAR 2025

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 00302-0233749-7 del Sistema de Información de Expedientes, que tramita la revocación de un permiso precario; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la Dirección General de Comercialización informa sobre la situación en que se encuentra la Subagencia Oficial N.º 9310/03 ubicada en calle 16 N.º 375 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, y la Subagencia Oficial N.º 9310/04 ubicada en calle Iriondo N.º 681 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, cuya titularidad corresponde en ambos casos a Adrián Marcelo Mai, analiza los hechos tal cual fueron sucediendo y, teniendo en cuenta las normas reglamentarias, sugiere las sanciones a aplicar;

Que ambos permisos se encuentran suspendidos desde fecha 20 de Noviembre 2019, como medida sancionatoria fundada en la comunicación oficial del Fiscal Regional de la Cuarta Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación vinculada a investigaciones por supuesto juego ilegal en las ciudades de Santa Fe, Reconquista y alrededores, que involucraba distintas agencias, entre ellas las del permisionario referenciado;

Que por Resolución de Vicepresidencia Ejecutiva N.º 133124 de fecha 26 de Marzo de 2024, se dispuso la revocación del permiso precario correspondiente a la Agencia Oficial N.º 9310/00, también involucrada en los hechos que originaron la suspensión referida el párrafo anterior, por lo que ya no existe la red N.º 9310 en la que Mai comercializaba previo a su suspensión;

Que evaluado el tema en cuestión por la Dirección General de Comercialización, dentro del programa integral comercial, entiende inconveniente rehabilitar los puntos de venta referidos en el primer párrafo en razón del des prestigio que genera para la Marca Lotería de Santa Fe el hecho de que las Subagencias Oficiales se vieran involucrados en una investigación penal por juego clandestino;

Que la citada Dirección sostiene, además, que el mercado se encontraría cubierto por los demás puntos de venta activos lo que tornaría comercialmente inviable la apertura de éste u otro local comercial en la ciudad de Reconquista;

Que el área competente sostiene, por otra parte que, analizados los hechos a la luz de la normativa reglamentaria vigente, corresponde hacer uso de la facultad otorgada por el artículo 2º del Reglamento de Permisionarios - Decreto N.º 1179/11 y proceder a la revocación de los permisos precarios que oportunamente se le otorgaran a Adrián Marcelo Mai;

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha tomado la intervención de su competencia, no teniendo objeción alguna que formular;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 2º, inciso 10, del Decreto N.º 4057/89;

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA
DE ASISTENCIA SOCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. Revocar el permiso precario oportunamente otorgado para funcionar como Subagente Oficial N.º 9310/03, cuyo titular es el señor Adrián Marcelo Mai DNI N.º 31.849.880, CUIT N.º 20-31849880-7, con domicilio comercial en calle 16 N.º 375 de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado de esta provincia de Santa Fe, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º del Reglamento de Permisionarios de la Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe, aprobado por Decreto N.º 1179/11.-

ARTÍCULO 2º- Revocar el permiso precario oportunamente otorgado para funcionar como Subagente Oficial N.º 9310/04, cuyo titular es el señor Adrián Marcelo Mai, DNI N.º 31.849.880, CUIT N.º 20-31849880-7, con domicilio comercial en calle Iriondo N.º 681 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado de esta provincia de Santa Fe, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º del Reglamento de Permisionarios de la Caja de Asistencia Social —Lotería de Santa Fe, aprobado por Decreto N.º 1179/11.-

ARTÍCULO 3º- Notifíquese al interesado, debiendo este retirar del local comercial todo aquello que lo identifique como permisionario y entregar la totalidad del equipamiento oportunamente provisto.

ARTICULO 4º- Regístrese, comuníquese a las áreas a las que les compete el trámite de autos, a la empresa B-Gaming S.A. y cumplido archívese.

S/C 45578 Mar. 12

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 70/2025 de fecha 07 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.863, 16.865 referenciado administrativamente como "UNREIN, DYLAN – DNI 52.873.563 – Legajo N.º 16.863; TORREN, DAINARAAYLIN – DNI 54.841.684 – Legajo N.º 16.865 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. María Alejandra Unrein, DNI 26.978.412, con domicilio en calle 27 de febrero S/N de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 07 de marzo de 2025, DISPOSICIÓN N° 70/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a Dylan Unrein, DNI 52.873.563, nacido en fecha 12/11/2012, hijo de María Alejandra Unrein, DNI 26.978.412, con domicilio en calle 27 de febrero S/N de Rosario y de José Sixto Torren, DNI 28.525.033, fallecido. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que los niños Dylan Unrein, DNI 52.873.563 y Dainara Aylin Torren, DNI 54.841.684, sean declarado en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- DISPONER NOTIFICAR la Resolución Administrativa a la progenitora. D.- Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Juzgado Unipersonal de Familia de Rosario, que se encuentra interviniendo en los presentes.- E.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.- Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los

únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45591 Mar. 12 Mar. 14

EDICTO

SEÑOR/A: Dalma Micaela Romero DNI 40.554.136 y Ruben Dario Tamayo DNI 13966212

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N.º 17.374 referenciada administrativamente como: "CATALINA BEATRIZ TAMAYO s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 21 de enero de 2025; DISPOSICIÓN N° 16/25. VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a las niñas CATALINA BEATRIZ TAMAYO DNI 53.326.393, nacida en fecha 04/10/2018, hija de Dalma micaela Romero DNI 40.554.136 y de Ruben Dario Tamayo DNI 13.966.212, ambos con domicilio en calle NEUQUEN N.º 6792 de Rosario Prov de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación de la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniendo, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- Fdo. Dra. Sonia M. COLACELLI, Directora Provincial De Planificación Estrategia Y Gestión De La Secretaría De Los D.N.A. Y Familia Ministerio De Igualdad Y Desarrollo Humano - -----

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRENTE CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.-

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y

Dec 619/10:

Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45593 Mar. 12 Mar. 14

I.A.P.O.S.

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/25

EXpte. N° 15302 – 0027166 – 9

FECHA DE APERTURA: 27/03/25 – 12:00 hs.

OBJETO: Alquiler de un inmueble en la ciudad de San Carlos Centro con destino al funcionamiento de la Boca de Expendio del IAPOS.

LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 Planta Alta – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4856360/53 Int 36319 - 36357 – 36358

S/C 45594 Mar. 12 Mar. 13

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SECCIÓN SUMARIOS ADMINISTRATIVOS UNIDAD REGIONAL VIII- DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ

NOTIFICACION

Por disposición del Comisario Supervisor Quintana Jorge, Instructor de Actuaciones del Sumario Administrativo Nro.39/2023, tramita ante la Sección Sumarios Administrativos Unidad Regional VIII- Departamento General López, Policía de la Provincia de Santa Fe, NOTIFICA al Suboficial de Policía N.I. 723.126 Pamela Beatriz Balquinta, DNI 35.127.815, que en el marco de las actuaciones administrativas que se instruyen por orden del Sr. Jefe de Unidad Regional VIII, caratulada "Suboficial de Policía N.I. 723.126 Pamela Beatriz Balquinta/Sumario Administrativo" - Expte. Nro. 39/2023, se ha dictado la siguiente Resolución:.. "Santa Fe, 17 de enero de 2025. Resolución J.P.P. Nro. 59/2025 de fecha 17/01/25 dispuesta por el Sr. Jefe de Policía de Provincia, Artículo 1º Solicitar al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, vía Secretaría de Seguridad Pública,

se aplique la medida depurativa de destitución al Suboficial de Policía N.I. 723.126 PAMELA BEATRIZ BALQUINTA, numerario de la Unidad Regional VIII—Dpto. General López, por infracción a las faltas estipuladas en el Art. 41 inc. b) –punto 9- y en el Art. 43 inc. f)-ambas de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06-Dcto. Reglamentario N° 461/15-, conforme a lo normado en el Art. 44 inc. c)- punto 1) y en el Art. 8 inc. f), ambos de la citada ley; haciendo cesar la percepción de haberes de la nombrada en su totalidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 113 de dicha norma; en base a lo antes considerado; Artículo 2º dar intervención a la Dirección General de Administración, facultándola a realizar las gestiones y trámites correspondientes, tendientes a hacer cesar la totalidad de los haberes del Suboficial de Policía N.I. 723.126 PAMELA BEATRIZ BALQUINTA, ello en consonancia con el Art. 113 de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06 y Resolución Ministerial N° 2.076/18; Artículo 3º dar intervención a la División Administración y Finanzas de la Unidad Regional VIII - Dpto. Gral. López, con el propósito de que se inicien las gestiones pertinentes a los efectos de que -de ser factible- se disponga el correspondiente descuento de los haberes del Suboficial de Policía N.I. 723.126 PAMELA BEATRIZ BALQUINTA, respecto al período no trabajo (desde el 07-09-23 al 10-09-23 y desde el 18-09-23 al 05-10-23), conforme a lo establecido en el Art. 43 inc. f)-última parte- de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06, en virtud a lo antes considerado. Haciéndose saber que la presente notificación obedece a un acto administrativo de mero trámite, por ende no corresponde cumplimentar lo establecido por la Ley 12.071, la cual establece derechos recursivos y sus plazos.- Notifíquese.- Fdo.: Jorge Daniel Quintana-Comisario Supervisor- Instructor de Actuaciones”- Melincué, 06 de Marzo de 2025.

\$ 200 536490 Mar. 12 Mar. 14

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 0010

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 07 MAR 2025

VISTO:

El Expediente N° 00215-0017962-3 del Registro de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD - mediante el cual la Fundación Constructores de Paz solicita habilitación como Institución Formadora de Mediadores/as del Registro de la Provincia de Santa Fe y la homologación del Curso básico de formación de mediadores/as, de conformidad a los anexos II y III del Decreto reglamentario N°1747/11 de la Ley 13151 ; y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Constructores de Paz, con sede social en calle San Luis 3951 de la ciudad de Rosario y domicilio de funcionamiento en calle Córdoba 1369 2do Piso Of. 3 de la ciudad de Rosario, a través de su presidenta María Teresa Barrios, solicita habilitación como Institución Formadora del Registro de Instituciones Formadoras en Mediación de la Provincia de Santa Fe y en el mismo acto solicita se homologue el Curso de formación básica en mediación todo de conformidad con el Anexo II y III del Decreto reglamentario N° 1747/11 de la Ley 13151 .

Que, la Institución cumple los requisitos para la habilitación de Instituciones Formadoras en mediación conforme Anexo II del Decreto reglamentario N° 1747/11.

Que se cumplimentan los requisitos de aspecto jurídico y normativo relativos a los docentes, Dra. Julia Cardozo Villa, Verónica Teresa Hau-benreich, Corina Branda y María Teresa Barrios de conformidad con el Anexo II del Decreto reglamentario N° 1747/11.

Que asimismo se cumplimentan los requisitos en cuanto a lo requerido para la homologación del Curso de formación básica en mediación, con una carga horaria de ciento 150 (cincuenta) horas, distribuido en Curso Introductorio en Mediación, 30 (treinta) horas, Curso teórico Práctico de Entrenamiento Intensivo en Mediación 90 (noventa) horas y Pasantías en Mediación 30 (treinta) horas conforme Anexo II y III del Decreto reglamentario N° 1747/11.

Que obra dictamen de la coordinadora del área.

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N°1747/11 , Decreto N°149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N°146/23 ;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Habilítense e Inscribase con el N° 34 (treinta y cuatro) del Registro de Instituciones Formadoras en Mediación de la Provincia de Santa Fe a Fundación Constructores de Paz , con sede social en calle San Luis 3951 de la ciudad de Rosario y domicilio en calle Córdoba 1369 2do Piso Of. 3 de la ciudad de Rosario.

ARTICULO 2º: Homóloguese el Curso Básico de Formación de Mediadores y Mediadoras, con una carga horaria de 150 (ciento cincuenta) horas presentado por dicha Institución formadora en mediación, distribuido en: Curso Introductorio en Mediación, 30 (treinta) horas, Curso teórico Práctico de Entrenamiento Intensivo en Mediación 90 (noventa) horas y Pasantías en Mediación 30 (treinta) horas, conforme Anexo III del decreto reglamentario 1747/11 de la Ley 13151.

ARTÍCULO 3º: Establécese que la homologación otorgada en el Artículo 2 podrá ser revocada por la Subsecretaría de Acceso a la Justicia en caso de incumplimiento de los términos previstos en el respectivo programa.

ARTICULO 4º: Regístrese, púliquese, comuníquese y archívese.
S/C 45581 Mar. 11 Mar. 13

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCION N° 296

Santa Fe, 10 MAR 2025

VISTO:

El Expediente N° 01503-0010766-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia gestiona la asignación de fondos para el Programa Acompañantes Personalizados, para el segundo bimestre del Presente Ejercicio, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Setenta Millones Ochenta y Tres Mil Doscientos (\$470.083.200,00), conforme a las disposiciones de las Resoluciones Nros. 000439 de fecha 11 de junio de 2007 y 000925 de fecha 30 de octubre de 2007, ambas de la ex Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria;

que dicho programa tiene como objetivos generales acompañar, auxiliar y sostener al niño, niña o adolescente en estado de crisis o urgencia subjetiva y además provocar, moldear y participar en el proceso de estabilización, que vaya desde la ruptura de todos los lazos con el otro -en la que se encuentra al momento de entrar al programa- a la mínima compensación subjetivo-social posible;

que además, dicha Secretaría entiende que se encuentran cumplidos los requisitos de forma y fondo exigidos por la totalidad de la normativa vigente en relación al citado programa;

que asimismo propicia establecer que el valor hora a percibir por cada acompañante personalizado, se ajuste al nomenclador establecido por el Ministerio de Salud y la Agencia Nacional de Discapacidad, de acuerdo a valores determinados para la categoría de Prestaciones Básicas de la Ley N° 24901 “Prestación de Apoyo”;

que en ese sentido considera pertinente que los Acompañantes Personalizados Profesionales cobren por hora el cincuenta por ciento (50%) de dicha categoría y los Acompañantes Personalizados Comunitarios el treinta por ciento (30%) de la misma;

que ascendiendo dicha prestación de apoyo, de acuerdo al último nomenclador publicado -diciembre de 2024- a la suma de Pesos Doce Mil Trescientos Setenta con Sesenta y Un Centavos (\$12.370,61), a partir del 1º marzo de 2025 el valor hora para los Acompañantes Personalizados Profesionales quedará establecido en Pesos Seis Mil Ciento Ochenta y Cinco con Treinta y Un Centavos (\$6.185,31) y para los Acompañantes Personalizados Comunitarios en Pesos Tres Mil Setecientos Once con Dieciocho Centavos (\$3.711,18), aplicándose a partir de abril el ajuste automático al último nomenclador publicado;

que corresponde autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y su posterior transferencia, a través de la Coordinación General de Tesorería, a favor de las distintas Habilitaciones pendientes de la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia conforme las certificaciones de servicios que deberá cumplimentar la mencionada Secretaría por mes vencido en función de las planillas que arroje el sistema informático creado para el Programa, hasta el total de Pesos Cuatrocientos Setenta Millones Ochenta y Tres Mil Doscientos (\$470.083.200,00), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas;

que los fondos afectados a la presente gestión se encuentran depositados en la Tesorería General de la Provincia;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 21945 del 28 de febrero de 2025, ha tomado debida intervención sin formular observaciones;

que a tales fines es menester modificar en forma compensada el Presupuesto vigente Ley N° 14385, en el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial - en el Inciso 5. "Transferencias", por la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Trescientos Cinco Mil Quinientos Setenta y Cinco (\$35.305.575,00), de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa "A" que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo;

que la presente modificación presupuestaria se encuadra dentro de las normas vigentes, Artículos 28º Inciso g) y 29º de la Ley N° 12510 de "Administración, Eficiencia y Control del Estado", conforme a las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 0553/01, ratificatorios y modificatorios;

que en virtud de lo expuesto y lo estatuido por la Ley Nacional N° 26061, las Leyes Nros. 12967, 14224 y 14385, el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios, en las Resoluciones Nros. 000439/07 y 000925/07, ambas de la ex Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria y Resolución N° 000128/21 del entonces Ministerio de Desarrollo Social y modificatorias;

POR ELLO:

**LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Modificar en forma compensada el Presupuesto vigente Ley N° 14385, en el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial - en el Inciso 5. "Transferencias", por la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Trescientos Cinco Mil Quinientos Setenta y Cinco (\$35.305.575,00), de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa "A" que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Establecer que a partir del 1º de marzo de 2025, el valor hora a percibir por cada acompañante personalizado, deberá ajustarse al nomenclador establecido por el Ministerio de Salud y la Agencia Nacional de Discapacidad, de acuerdo a valores determinados para la categoría de Prestaciones Básicas de la Ley N° 24901 "Prestación de Apoyo", estipulando para los Acompañantes Personalizados Profesionales el cincuenta por ciento (50%) de dicha categoría y para los Acompañantes Personalizados Comunitarios el treinta por ciento (30%) de la misma, aplicándose a partir de abril el ajuste automático al último nomenclador publicado.

ARTÍCULO 3º: Aprobar fondos para el Programa Acompañantes Personalizados, para el segundo bimestre del Presente Ejercicio, conforme a las disposiciones de las Resoluciones Nros. 000439 de fecha 11 de junio de 2007 y 000925 de fecha 30 de octubre de 2007, ambas de la ex Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, implementado por la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Setenta Millones Ochenta y Tres Mil Doscientos (\$470.083.200,00).

ARTÍCULO 4º: Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y su posterior transferencia, a través de la Coordinación General de Tesorería, a favor de las distintas Habilidades dependientes de la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia conforme a las certificaciones de servicios que deberá cumplimentar la mencionada Secretaría por mes vencido en función de las planillas que arroje el sistema informático creado para el Programa, hasta el total de Pesos Cuatrocientos Setenta Millones Ochenta y Tres Mil Doscientos (\$470.083.200,00), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5º: Autorizar a dicho servicio administrativo a efectuar las adecuaciones y ajustes contables, presupuestarios y financieros que resulten necesarios para la aplicación de lo establecido en el Artículo 2º, incluso cuando a consecuencia de ello surja un importe mayor al imputado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande la presente gestión deberá imputarse a los créditos habilitados por el Artículo 1º del presente acto administrativo y al Pedido de Contabilización Preventivo N° 638 del Presupuesto vigente, obrante en la Planilla Anexa "B" que integra este decisorio.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.
S/C 45586 Mar. 11 Mar. 13

RESOLUCION N.º 298

Santa Fe, 10 MAR 2025

VISTO:

El Expediente N° 01504-0004929-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se propicia la aprobación del "Programa Apoyo al Deporte Comunitario y Formación Deportiva" y del Subprograma "Escuelas de Atletismo de Perfeccionamiento 13 a 18 años, MEJOR CON DEPORTE", los que como Anexos "A" y "B" se agregan y forman parte integrante del presente acto administrativo, destinados a los Municipios y Comunas de la Provincia;

que la Secretaría de Deportes señala que el objetivo principal que persigue dicho Programa es utilizar el deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral del hombre y como recurso para la recreación y el esparcimiento de la población, con la intervención de las Municipalidades y Comunas;

que en tal sentido, a través de la Secretaría de Deportes, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe busca contribuir al desarrollo e impulso de las actividades establecidas en la Ley Provincial del Deporte N° 10.554, fomentando políticas deportivas y planificando estrategias que aseguren el acceso al deporte, promuevan el máximo desarrollo deportivo y fomenten la actividad física y recreativa como derechos fundamentales de toda la ciudadanía santafesina;

que al mismo tiempo el Programa "Apoyo al Deporte Comunitario y Formación Deportiva" tiene como objeto utilizar el deporte como un recurso educativo que contribuya a la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como para ofrecer oportunidades de recreación y esparcimiento a la población, contando con la colaboración de las Municipalidades y Comunas;

que del mismo modo, el Subprograma "Escuelas de Atletismo de Perfeccionamiento 13 a 18 años, MEJOR CON DEPORTE", persigue el objetivo de poder asistir y orientar a adolescentes en esa franja etárea que hayan o no participado en distintos juegos deportivos, que busquen seguir el desarrollo deportivo, la promoción de derechos y el fortalecimiento del atletismo como disciplina deportiva, todo también en coordinación con las mencionadas entidades;

que la aludida Secretaría menciona que los subsidios que se otorgarán en el marco de los citados programa y subprograma, serán por medio de Disposiciones emitidas por la misma, con la finalidad de contribuir al desarrollo e incentivo de actividades previstas en la Ley Provincial del Deporte N° 10.554, debiendo los solicitantes cumplimentar con lo exigido en la norma que se gestiona por el presente decisorio, con la firma del convenio respectivo, cuyos modelos se aprueban por el Artículo 2º de esta resolución y se adjuntan como Anexos "C" y "D";

que la Dirección General de Administración ha tomado intervención comprometiendo los fondos preventivos para los referidos programa y subprograma bajo el Pedido de Contabilización Preventivo N° 531, por la suma de Pesos Seiscientos Treinta y Siete Millones Novecientos Nueve Mil (\$ 637.909.000,00);

que asimismo en cuanto al total de los aportes solicitados por los beneficiarios para su incorporación no deberán exceder los siguientes importes: la suma de hasta Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00) para las Municipalidades y el monto de hasta Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00) para las Comunas, por proyecto;

que por lo expuesto corresponde autorizar a la Dirección General de Administración para efectuar la liquidación y posterior transferencia de fondos, a través de la Coordinación General de Tesorería, a favor de los distintos beneficiarios según corresponda, conforme lo establecido en las Disposiciones de otorgamiento, las que deberán ser remitidas a dicha Dirección General, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas;

que la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos avala el presente trámite;

que los fondos se encuentran depositados en la Tesorería General de la Provincia;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 21930 del 26 de febrero de 2025, ha tomado debida intervención sin formular observaciones;

que por todo lo expuesto y en virtud de lo estatuido por las Leyes Nros. 10.554, 14.224 y 14.385 y el Decreto N° 0073/23 y ampliatorios;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el “Programa Apoyo al Deporte Comunitario y Formación Deportiva” y el Subprograma “Escuelas de Atletismo de Perfeccionamiento 13 a 18 años, MEJOR CON DEPORTE”, los que como Anexos “A” y “B” integran el presente acto administrativo.

ARTICULO 2º: Aprobar los modelos de convenios los que como Anexos “C” y “D” se adjuntan a la presente resolución, autorizando su suscripción a la Secretaría de Deportes.

ARTICULO 3º: Establecer que la Secretaría de Deportes será la autoridad de aplicación del programa y subprograma aprobado por el Artículo 1º del presente decisorio y en tal carácter podrá emitir todas aquellas normas técnicas y de ejecución necesarias para la correcta operatividad de los mismos.

ARTICULO 4º: Establecer que los aportes que se acuerden en el marco de los citados programa y subprograma, deberán ordenarse mediante el dictado de las disposiciones pertinentes por parte de la Secretaría de Deportes, debiendo los solicitantes cumplimentar con las exigencias legales previstas en la reglamentación del programa y la firma del convenio respectivo.

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior transferencia de fondos, a través de la Coordinación General de Tesorería, a favor de los distintos beneficiarios según corresponda, conforme lo establecido en las disposiciones de otorgamiento, las que deberán ser remitidas a dicha Dirección General, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 6º: Establecer que el total de los aportes solicitados para la incorporación tanto al programa como al subprograma de referencia, se fijan en la suma máxima de hasta Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000,00) para las Municipalidades y en el monto máximo de hasta Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00) en el caso de las Comunas, por proyecto.

ARTÍCULO 7º: El gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al Pedido de Contabilización Preventivo N° 531 del Presupuesto vigente, obrante como Planilla Anexa “E” que integra la presente resolución.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

Anexo “A”

Programa de Apoyo al Deporte Comunitario y Formación Deportiva

1.- Fundamentación:

“La aventura deportiva representa un enriquecimiento que puede resultar irreemplazable; sin embargo, los caminos hacia la obtención de una medalla deben trazarse con un profundo respeto por el patrimonio genético, cultural y humano de los niños que practican deporte”.

En este contexto, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Deportes, busca contribuir al desarrollo e impulso de las actividades establecidas en la Ley Provincial del Deporte N° 10554. Para ello, fomenta políticas deportivas y planifica estrategias que aseguren el acceso al deporte, promuevan el máximo desarrollo deportivo y fomenten la actividad física y recreativa como derechos fundamentales de toda la ciudadanía santafesina. En este sentido, el programa de apoyo al deporte comunitario y a la formación deportiva tiene como objetivo utilizar el deporte como un recurso educativo que contribuya a la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como para ofrecer oportunidades de recreación y esparcimiento a la población, contando con la colaboración de las Municipalidades y Comunas de la Provincia.

El deporte es un medio excepcional que contribuye a la formación integral (biológica, psíquica y espiritual) de niños y adolescentes. Superar las diversas instancias que el deporte presenta les permitirá transferir esas experiencias a su vida cotidiana. La superación de situaciones adversas en el juego pone a prueba su equilibrio emocional, su espíritu de lucha, la tolerancia hacia sus propios errores y los de sus compañeros, así como el sentimiento de solidaridad y el respeto por los mayores. Estas acciones fomentan el logro de metas comunes y, enmarcadas por el respeto a las reglas del juego, constituyen valores positivos para nuestra sociedad.

En línea con lo establecido en nuestra Ley Provincial N° 10.554, en su título 18, que aconseja la no realización de competencias para niños menores de doce (12) años y promueve actividades con un carácter exclusivamente formativo y recreativo, la Secretaría de Deportes busca, a través de este programa, fomentar un mayor desarrollo del deporte social y comunitario. Este enfoque se orienta no solo hacia la recreación placentera y la promoción de la salud, sino también como un instrumento de participación comunitaria que impacta directamente en la mejora de la calidad de vida de los habitantes.

Debido a la escasa cantidad de tiempo que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, permanecen en el ámbito escolar y a la reducida carga horaria de educación física, sumándose a esto la inmensa población de niños y adolescentes que no pueden concurrir a clubes por problemas económicos y de otra índole se hace necesario la creación de un espacio de contención y de desarrollo para contrarrestar los efectos negativos del tiempo libre mal empleado su lógica consecuencia que son las conductas de riesgo.

Ante lo expuesto surge como paliativo la necesaria implementación del Programa Apoyo al Deporte Comunitario y Formación Deportiva que se articulará en coordinación con los Municipios y Comunas de la Provincia.

2.- Descripción y Objetivos:

El programa busca acompañar a través de apoyos económicos a Municipalidades y Comunas para la logística que sea necesaria para el desarrollo de las diferentes actividades de formación deportiva (honorarios a profesores y compra de elementos/materiales/equipamiento e indumentaria deportiva).

3.- Objetivos:

Promover la inclusión social de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través del deporte.

Utilizar el deporte como factor de salud y prevención.

Asegurar la adecuada formación física y el aprendizaje de los deportes de los niños y jóvenes.

Fomentar el desarrollo de prácticas y competencias deportivas.

Promover, orientar y coordinar el estudio de los aspectos científicos y técnicos relacionados con el deporte.

Formar recursos humanos capacitados para el trabajo directo y sistemático en determinados deportes.

Contribuir al desarrollo deportivo nacimiento, fomentando la enseñanza de los deportes desde la igualdad de oportunidades.

4.- Implementación:

Su implementación será en coordinación con los municipios y comunas a través de la firma del convenio correspondiente, quienes deberán solicitar el apoyo económico ante la Secretaría de Deportes, mediante una nota donde conste el programa de trabajo que deberá contar con una breve descripción de la formación específica en el o los deportes elegidos, junto a la documentación según normativa vigente.

5.- Prestaciones y Modalidades:

Un aporte económico no reintegrable a los municipios y comunas que adhieran, mediante un convenio con la Secretaría de Deportes en función del proyecto que apruebe la autoridad de aplicación. El Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano fijará mediante resolución ministerial el tope máximo del aporte que se acordará por este programa.

6.- Rendición de cuentas:

Los municipios y comunas deberán rendir cuentas del destino dado a los recursos recibidos en el marco de lo dispuesto en la resolución N° 029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas y en cuanto sea aplicable la Ley N° 12510 o la normativa que en el futuro la reemplace.

Anexo “B”

Subprograma Escuelas de Atletismo de Perfeccionamiento 13 a 18 años.

“MEJOR CON DEPORTE”

1.- Fundamentación, descripción y objetivos:

El presente subprograma deportivo que viene a proponer ésta Secretaría de Deportes busca fortalecer las políticas deportivas a través de las organizaciones intermedias que posee en todo el territorio provincial, buscando una solución inteligente a algunas necesidades que hay que dar respuestas, definiendo criterios para evaluar los procesos que sean necesarios, con el compromiso de poder llevarlo adelante y sostenerlo en el tiempo.

Se realizará para atletas convencionales como así también de la misma manera de aplicación para deportistas con discapacidad, en actividad o que quieran incursionar en la actividad.

El atletismo es una de las actividades deportivas más inclusivas.

Este subprograma deportivo y educativo impulsado y organizado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, con el objetivo de poder asistir y orientar a adolescentes de 13 a 18 años de edad, que hayan o no participado en distintos juegos deportivos, que busquen seguir el desarrollo deportivo, la promoción de derechos y el fortalecimiento del atletismo como disciplina deportiva. Dicho subprograma se plantea, con una proyección de 4 (cuatro) años con vistas a los JUEGOS ODESUR 2026, DAKAR 2026, LOS ANGELES 2028 a corto plazo y todos los eventos, nacionales, panamericanos y olímpicos que se organicen.

La asignación de recursos públicos de la Secretaría de Deportes a todos y cada uno de los proyectos deportivos llevados a cabo por y para la comunidad poseen rigurosos controles para su eficiencia y transparencia, siendo primordial contar con espacios de desarrollo deportivo, como así también con el otorgamiento de becas deportivas, para llevar adelante las acciones futuras en el marco del subprograma, donde la evaluación se realice con criterios objetivos y homogéneos para poder dar cuenta de sus resultados.

Se buscará potenciar el atletismo, mediante la utilización de instalaciones acordes para las prácticas del mismo, donde puedan entrenar los atletas y desarrollar aún más dicha disciplina a lo largo y ancho de toda la provincia. Siendo de especial importancia poder garantizar lugares físicos óptimos para asegurar la integridad física de los atletas, como también de los colaboradores y toda la gente que pueda asistir y presenciar las jornadas.

Además se buscará descentralizar y promocionar el mismo, utilizando diferentes medios de comunicación, sumando participantes de diferentes puntos de la provincia para poder darle mayor difusión al subprograma y de esta manera enriquecer la cantidad de inscriptos y participantes, sabiendo que así podremos lograr que el deporte comience a tener mayores practicantes, asumiendo con total responsabilidad el compromiso con el subprograma. El área de comunicación y prensa será la responsable de organizar la comunicación de manera integral al público en general, para poder sostener en la agenda pública y poder dar cuenta de la magnitud del subprograma.

Si bien el deporte está difundido a nivel nacional y provincial, la incorporación al subprograma hace que éste sea mucho más visible y ayude a la difusión y a la práctica del mismo. Es importante poder difundir en otras localidades el deporte y que no se centralice solamente en Rosario o Santa Fe, sino que se le pueda dar lugar y protagonismo también a localidades del norte y del sur de la provincia, buscando fortalecer la inscripción de más atletas, haciendo hincapié en la difusión de la disciplina en el interior, para lograr tener mayor número de participantes.

El número de atletas en los "Juegos Santafesinos" como así también en los "Juegos Nacionales Evita" de los últimos años, fueron muy significativos, lo que indica un interés y una participación activa en dicha disciplina. Así como los "Juegos Santafesinos" se convirtieron en el programa deportivo más grande de la provincia por su magnitud y territorialidad, el atletismo tuvo un lugar fundamental reafirmando a nuestra provincia como un gran semillero del deporte argentino, donde nuestros atletas se han ido iniciando en juegos predeportivos y grupales, donde se les permite relacionarse y compartir sensaciones y sentimientos colectivos, siendo ésta la manera más cercana y gratificante de comenzar con este deporte tan completo y complejo a la vez, donde se absorben los conocimientos de manera veloz, lo que les concede la oportunidad de meditar sobre las cualidades y habilidades que el atletismo les genera.

Es de utilidad saber aprovechar la estructura de los "Santa Fe en movimiento" para trabajar distintas aristas en las que se podría potenciar y mejorar el subprograma, por ejemplo cumpliendo los siguientes objetivos:

Trabajar en conjunto el atletismo convencional y adaptado.

Explotar un espacio público que actualmente no se usa (la mayoría de los espacios a utilizar ya están creados).

Potenciar a los atletas a través de becas.

Capacitar a futuros entrenadores de atletismo a través de los profesores del CARD (no necesariamente tiene que ser profesor de educación física, puede ser un atleta o un ex atleta, lo cual permitiría capacitarlo).

Dividir la provincia en microrregiones o departamentos para tener más alcances y de esa manera articular para realizar encuentros mensuales con distintas escuelas dentro del programa que tengan cercanía.

Realizar encuentros en el CARD a modo de "campamentos" así se perfeccionan técnicas (saltos, lanzamientos, fondo, velocidad, combinadas, entre otros).

2.- Implementación:

En este primer año se comenzará con algunas ciudades que ya tengan las pistas en condiciones, durante los meses de enero y febrero, para luego dar comienzo a partir del mes de marzo con la firma de convenios, de modo tal que podamos establecer un cronograma deportivo destinado al programa de marzo a diciembre de cada año calendario. Siendo de especial relevancia, poder dividir la provincia en cinco (5) regiones, para lograr un mayor seguimiento, con los referentes del subprograma en cada

una de ellas, colaborando de manera incluyente para la difusión y promoción del subprograma.

Este es un subprograma que referencia a figuras de talla olímpica de nuestra provincia, los que servirían de voz para transmitir el mensaje: "MEJOR CON DEPORTE" un recorrido por las redes, escuelas, eventos y todo lugar que sea necesario para visualizarlo. Los participantes de los distintos eventos nacionales e internacionales serían los futuros mensajeros de este programa y quienes lleguen a las instancias finales de los "Juegos Nacionales", con logros para representarnos en eventos internacionales, automáticamente se convertirían en embajadores de "MEJOR CON DEPORTE", a quienes se les otorgaría una beca para perfeccionar sus disciplinas con profesores del CARD, realizando un seguimiento con el objetivo de relevar que la beca realmente cumpla su objetivo. Esto estaría articulado entre profesores de cada localidad y profesores del CARD.

Para el caso de las escuelas de atletismo en las localidades, se utilizarán infraestructuras de los CEF y de polideportivos municipales. Actualmente, en el norte de la provincia hay seis (6) pistas de atletismo, en las cabeceras de los departamentos, que no están activas por falta de uso, entendemos que con este programa se activarán para un mejor mantenimiento.

Algunos de los predios a considerar, están ubicados a lo largo y ancho de la provincia, contando con instalaciones en: Villa Constitución, Las Rosas, Venado Tuerto, Casilda (predio privado), Cañada de Gómez (aunque no cuente con los 400 metros reglamentarios), Armstrong, Tostado, San Javier, San Justo, Vera, San Cristóbal, San Guillermo, Reconquista, Ceres, entre otras.

La organización, desarrollo y fiscalización estará a cargo de la Secretaría de deportes a través de los directores territoriales, se realizará de manera conjunta con los diferentes referentes de la provincia para diagramar el seguimiento de cada deportista.

Existe además la posibilidad de cambiar las sedes cada año para las etapas provinciales que demuestren una planificación inteligente para garantizar que el desarrollo del programa llegue a diferentes partes de la provincia y brinde oportunidades equitativas a los participantes de diversas regiones, esto contribuye a la inclusión y la promoción de la actividad en todo el territorio provincial.

En este sentido se trata a través de una sinergia de trabajo en equipo, compuesta por las áreas abocadas a los diferentes aspectos del subprograma, por ello, es primordial poder contar con un organigrama y un equipo de profesionales apasionados por el atletismo, que sean capaces de planificar y organizar las acciones que se demanden, contando con aspectos técnicos y deportivos específicos para el correcto desarrollo del programa con directores comunitarios y personal del CARD.

En cuanto a la logística y administración, los responsables de controlar cada uno de los aportes realizados a través del subprograma, administrarán los procesos de rendición y pago para garantizar la transparencia durante las diferentes etapas que conlleva acompañar a cada atleta de la provincia. Dentro de los costos del programa se incluye:

3.- Prestaciones y Modalidades:

Un aporte económico no reintegrable a los municipios o comunas que se adhieran, mediante un convenio con la Secretaría de Deportes. El Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano fijará mediante resolución ministerial el tope máximo del aporte que se acordará por este subprograma, el cual será anual, por única vez.

El dinero se utilizará para pagar a los profesores, materiales deportivos, acondicionar las pistas, trasladados para los encuentros en distintos lugares de la provincia, infraestructuras, entre otros.

Las becas para los atletas escogidos en las distintas selecciones que nos representarán y que también sean parte de la campaña "MEJOR CON DEPORTE". Deberán contar con el aval de los profesores y previo informe socio económico otorgado por la comuna o municipio donde reside el atleta.

Becas para los atletas que clasifiquen en los distintos juegos, a nivel nacional o internacional y que sean seleccionados para representarnos en competencias internacionales. Siempre con el aval de los profesores y previo informe socio económico otorgado por la comuna o municipio donde reside el atleta.

Gastos que requiera la difusión del Subprograma "MEJOR CON DEPORTE".

4.- Rendición de cuentas:

Los municipios y comunas deberán rendir cuentas del destino dado a los recursos recibidos en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas y en cuanto sea aplicable la Ley N° 12510 o la normativa que en el futuro la reemplace.

Anexo "C"

CONVENIO MUNICIPIO

Entre la Secretaría de Deportes con domicilio en calle Bv. Gálvez N°

1228 de Santa Fe, representada en este acto por Matrícula Individual Nº en su carácter de Secretaria de Deportes, en adelante LA SECRETARÍA por una parte y por otra, la MUNICIPALIDAD con domicilio en -Departamento representada por el/la Señor/a D.N.I. Nº en su carácter de INTENDENTE/A, en adelante LA BENEFICIARIA, en virtud de la gestión obrante, mediante Expediente Nº se conviene lo siguiente:

PRIMERO: LA SECRETARÍA otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, para ejecutar por delegación la suma de para actividades deportivas durante el corriente año, de acuerdo al "Programa APOYO AL DEPORTE COMUNITARIO Y DE FORMACIÓN DEPORTIVA" de la Secretaría de Deportes.-----

SEGUNDO: LA BENEFICIARIA se obliga a desarrollar las actividades con los menores y adolescentes provenientes de hogares con necesidades básicas insatisfechas, teniendo prioridad aquellos que se encuentren en situación de riesgo.-----

TERCERO: El presente convenio esta sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Desarrollo Deportivo. En caso que LA SECRETARÍA verifique la no prestación del servicio o el mismo presente deficiencias graves, dará derecho al mismo a rescindir automáticamente el presente convenio. LA SECRETARÍA tendrá derecho a efectuar supervisiones en cualquier momento, para comprobar el destino de los fondos, a cuyo efecto tendrá libre acceso a los libros y documentación complementaria y solicitud de aquella que juzgue necesaria.-----

CUARTO: Los fondos serán depositados en el Banco Sucursal N° Cuenta N° y CBU cuyo titular es LA BENEFICIARIA del presente convenio, sirviendo el comprobante bancario como constancia de la entrega de los fondos, quién deberá extender el recibo correspondiente.-----

QUINTO: LA BENEFICIARIA se obliga a presentar la rendición de los fondos invertidos a partir de la fecha en que fueron entregados o puestos a su disposición según las normas en vigencia, en la Dirección General de Administración – Coordinación de Revisiva – Santa Fe o Departamento Revisiva de Rosario, según corresponda y que constará de: a) Cargo emitido por la Dirección General de Administración; b) Recibo; c) Comprobantes de inversión de fondos; d) Balance de Inversión y la devolución de aquellos fondos no invertidos, quedando sujeto a la normativa establecida en las Resolución N° 029/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado o la que en el futuro la reemplace.-----

SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a la LA SECRETARÍA a declarar la caducidad de los fondos otorgados. Declarada la misma, la mencionada LA SECRETARÍA podrá demandar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales pertinentes.-----

SÉPTIMO: Todo lo expresamente previsto en el presente convenio estará regido por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus reglamentaciones en lo que ella no prevea, se aplicarán las normas del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial y ante conflictos suscitados entre las partes, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7893 denominada Ley de Conflictos Interadministrativos, renunciando a todo fuero o jurisdicción.-----

OCTAVO: El presente convenio se suscribe de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.-----

NOVENO: El domicilio declarado por LA BENEFICIARIA se considerará constituido por todos los efectos judiciales y extrajudiciales mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fechaciente.-----

DÉCIMO: LA BENEFICIARIA se obliga a remitir resumen de las actividades y beneficiarios directos, evaluación de impacto según los indicadores propuestos por LA SECRETARÍA.-----

DÉCIMOPRIMERO: La administración e inversión de los fondos que se entregan en el presente acto, quedan bajo exclusiva responsabilidad de

LA BENEFICIARIA.-----

No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe - Departamento La Capital - a los días del mes dede 20.....-

Anexo "D"

CONVENIO COMUNA

--- Entre la Secretaría de Deportes con domicilio en calle Bv. Gálvez N° 1228 de Santa Fe, representada en este acto por D.N.I. Nº en su carácter de Secretaria de Deportes, en adelante LA SECRETARÍA por una parte y por otra, la Comuna de con domicilio en -Departamento representada por el/la Señor/a D.N.I. Nº en su carácter de PRESIDENTE/A COMUNAL, en adelante LA BENEFICIARIA, en virtud de la gestión obrante, mediante Expediente Nº se conviene lo siguiente:

PRIMERO: LA SECRETARÍA otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, para ejecutar por delegación la suma de para actividades deportivas durante el corriente año, de acuerdo al "Programa de APOYO AL DEPORTE COMUNITARIO Y FORMACIÓN DEPORTIVA" de la Secretaría de Deportes.-----

SEGUNDO: LA BENEFICIARIA se obliga a desarrollar las actividades con los menores y adolescentes provenientes de hogares con necesidades básicas insatisfechas, teniendo prioridad aquellos que se encuentren en situación de riesgo.-----

TERCERO: El presente convenio esta sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Deportes. En caso que LA SECRETARÍA verifique la no prestación del servicio o el mismo presente deficiencias graves, dará derecho al mismo a rescindir automáticamente el presente convenio. LA SECRETARÍA tendrá derecho a efectuar supervisiones en cualquier momento, para comprobar el destino de los fondos, a cuyo efecto tendrá libre acceso a los libros y documentación complementaria y solicitud de aquella que juzgue necesaria.-----

CUARTO: Los fondos serán depositados en el Banco Sucursal N° Cuenta N° y CBU N° cuyo titular es LA BENEFICIARIA del presente convenio, sirviendo el comprobante bancario como constancia de la entrega de los fondos, quién deberá extender el recibo correspondiente.-----

QUINTO: LA BENEFICIARIA se obliga a presentar la rendición de los fondos invertidos a partir de la fecha en que fueron entregados o puestos a su disposición según las normas en vigencia, en la Dirección General de Administración – Coordinación de Revisiva – Santa Fe o Departamento Revisiva de Rosario, según corresponda y que constará de: a) Cargo emitido por la Dirección General de Administración; b) Recibo; c) Comprobantes de inversión de fondos; d) Balance de Inversión y la devolución de aquellos fondos no invertidos, quedando sujeto a la normativa establecida en las Resolución N° 029/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un todo de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-----

SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a la SECRETARÍA a declarar la caducidad de los fondos otorgados. Declarada la misma, la mencionada SECRETARÍA podrá demandar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales pertinentes.-----

SÉPTIMO: Todo lo expresamente previsto en el presente convenio estará regido por la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus reglamentaciones en lo que ella no prevea, se aplicarán las normas del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial y ante conflictos suscitados entre las partes, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7893 denominada Ley de Conflictos Interadministrativos, renunciando a todo fuero o jurisdicción.-----

OCTAVO: El presente convenio se suscribe de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.-----

NOVENO: El domicilio declarado por LA BENEFICIARIA se considerará constituido por todos los efectos judiciales y extrajudiciales mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.- - - - -

DÉCIMO: LA BENEFICIARIA se obliga a remitir resumen de las actividades y beneficiarios directos, evaluación de impacto según los indicadores propuestos por LA SECRETARÍA.- - - - -

DÉCIMOPRIMERO: La administración e inversión de los fondos que se entregan en el presente acto, quedan bajo exclusiva responsabilidad de LA BENEFICIARIA.- - - - -

No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe - Departamento La Capital - a los días del mes de de 20.....-

S/C 45587 Mar. 11 Mar. 13

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA,
ROSARIO**

NOTIFICACION

Rosario, 05 de Marzo de 2025.-

S.R. JONATAN EDUARDO LOVAIZA, DNI 41.532.478/ SRA. DEBORA BEATRIZ RAVA, DNI 37.077.672

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "J. L.L., DNI XXXX, leg. 13.308 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 05 de Marzo de 2025, DISPOSICIÓN N° 68/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a J. L. L., DNI xxxxxx, FN 06/05/2014, hijo de la Sra. Débora Beatriz Rava, DNI 37.077.672, con domicilio en calle Colombia 1154 de Cañada de Gómez (según RENAPER) y del Sr. Jonatan Eduardo Lovaiza, DNI 41.532.478, con domicilio en calle Bolívar 310 de Cañada de Gómez. B.- SUGERIR al Juzgado competente en el control de legalidad de la presente medida, que J. L. L. acceda a una TUTELA en favor de Griselda Anahí Mora, titular del DNI N.º 32.074.099. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Débora Beatriz Rava, DNI 37.077.672 y del Sr. Jonatan Eduardo Lovaiza, DNI 41.532.478, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del niño.- E.- DISPONER, notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967
ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-**ART 61: NOTIFICACIÓN.** La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-**ART 62: RECURSOS.** Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notifica-

ción a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. **ART 61: NOTIFICACIÓN.** La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. **ART 62: RECURSOS.** El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45588 Mar. 11 Mar. 13

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN SEGOVIA MARTINA ABRIL (L.10374) GONZALEZ NAIARA JOSEFINA (L. 10375) GONZALEZ HYTON BAYRON THOMAS (L. 17057) GONZALEZ DYLAN BASTIAN DIOGO (L. 17058)". Expediente N° 01503-0010376-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente-Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe-Zona 6; se cita, llama y emplaza a Ricardo Martín SEGOVIA, D.N.I. 36.000.998 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000017, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 10 de enero de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a Abril Martina SEGOVIA (15 años), DNI N° 49.577.918, fecha de nacimiento 31 de julio de 2009; Naiara Josefina GONZALEZ (11 años), DNI N° 53.270.078, fecha de nacimiento 29 de junio 2013; Dylan Bastián Diogo GONZALEZ (8 años), DNI N° 55.652.639, fecha de nacimiento 16 de junio de 2016 y Hyton Bayron Thomas GONZALEZ, (5 años), DNI N° 57.886.105, fecha de nacimiento 08 de septiembre de 2019, siendo los responsables parentales, el Sr. Ricardo Martín SEGOVIA (progenitor de Abril), DNI N°: 36.000.998 con domicilio D. Parpal 413 de la localidad de Venado Tuerto según indica en padrón electoral, se deja constancia que el domicilio de referencia del Sr. Segovia según informa el Correo Argentino es desconocido, por lo tanto la notificación de la MPE se realizó mediante publicación de Edictos y el Sr. Diego Omar GONZALEZ (progenitor de Naiara, Dylan e Hyton), DNI N° 36.627.097 alojado en el Instituto de Detención Unidad N° 2 Las Flores de la ciudad de Santa Fe y siendo la progenitora la Sra. María Gimena BAEZ, DNI N° 36.627.442 con domicilio según registro electoral en calle Amenábar N° 4300, Barrio San Lorenzo de esta ciudad de Santa Fe, (derechos vulnerados: artículos 9, 10 y 13 Ley N° 12.967). Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, la adolescente y los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo alojados, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares. Sugiriendo a la juzgatura la figura de Tutela de Abril Martina Segovia y Hyton Bayron Thomas González a su abuela materna la Sra. Marcela Fabiana Báez, DNI N° 22.967.541, domiciliada en Avenida Galicia 1848, Barrio María Selva, ciudad de Santa Fe; y respecto a Naiara Josefina González y Dylan Bastián Diogo González a referente afectivo del círculo familia ampliada a la Sra. Ángela Yanina González, DNI N° 33.077.044, domiciliada en calle Amenábar 4300 (esquina Gaboto), Barrio San Lorenzo, ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que, durante el transcurso la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6, dependiente de Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Pcia. de Santa Fe, de manera articulada

y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO Nº 3: Que desde la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, de la Pcia. de Santa Fe, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 4: En el transcurso de la aplicación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniendo en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán darse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por l que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45575 Mar. 11 Mar. 13

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN AMARILLA IRRAZABAL ALMA MIKEYLA (LEG 17450) Expte Nº 01503-0010816-7, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Thomas Facundo AMARILLAS, D.N.I. 39.906.344 con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se

ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000001, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 10 de enero de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO Nº 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor de la niña ALMA MIKEYLA AMARILLA IRRAZABAL, DNI 55.654.355, nacida el 02-08-2018, hija de la Sra Silvana Noelia Irazábal, DNI 40.054.952, DOMICILIADA EN Chaco 5575, ciudad de Santa Fe y el Sr. Thomas Facundo Amarilla, DNI 39.906.344, con domicilio desconocido; frente a la vulneración de sus derechos en su centro de vida. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, encontrándose alojada en el marco de su Familia Ampliada; todo conforme a las normativas legales establecidas en la CDN, la Ley Nacional Nº 26.061 la Ley Provincial Nº 12.967, su decreto reglamentario y su modificatoria. ARTICULO Nº 2: Pasar las actuaciones a la Coordinación de Equipos Técnicos a efectos de la derivación de la presente situación al Equipo Técnico Interdisciplinario correspondiente, encargado de la aplicación de la MPE, la contención y el abordaje de la problemática social. ARTICULO Nº 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal de la SDNAYF. ARTICULO Nº 4: Comunicar a los representantes legales y/o responsables del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniendo en el control de legalidad si hubiere variación de las circunstancias de hecho durante el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otorgar el trámite correspondiente, notificar a las partes interesadas, registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán darse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por l que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 455573 Mar. 11 Mar. 13

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN SEGOVIA MILAGROS BELEN (17031) SEGOVIA IARA YOSELIN (17032)", Expediente N° 01503-0010355-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1 ; se cita, llama y emplaza a Sebastian Alejandro SEGOVIA, D.N.I. 39.127.355 con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000009, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 15 de enero de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor de las niñas MILAGROS BELEN SEGOVIA, DNI 56.161.863, nacida el 29-06-2017 y IARA YOSELIN SEGOVIA, DNI 57.783.631, nacida el 15-05-2019, hijas de la Sra Elizabeth Miriam Moreira, DNI 35.451.327, domiciliada en calle Cafferata 8081 -entre Viñas y Matheu, Barrio Acería- de la ciudad de Santa Fe; y el Sr. Sebastián Alejandro Segovia, DNI 39.127.355, con domicilio desconocido; frente a la vulneración de sus derechos en el seno familiar. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, encontrándose ambas niñas alojadas en el marco de su Familia Ampliada (Art. 52, inc. 1 y 2, abuela paterna). ARTICULO N° 2: Establecer la Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días. Durante su transcurso, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1, dependiente de la Coordinación de Equipos Técnicos Interdisciplinarios, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales y equipos referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y se peticionará el pertinente Control de la Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de su aplicación, la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que le dieron origen. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los adolescentes y al Tribunal de Familia interviniendo en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, notifíquese a las partes. Oportunamente archívese.- FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prorrrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prorrrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el

caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45576 Mar. 11 Mar. 13

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE CASTILLO GUADALUPE Y CASTILLO ENRIQUE LEG. SIGNA N.º 11164 Y 11165", Expediente N° 01503-0004025-4 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Raul Ernesto CASTILLO, D.N.I. 23.925.372 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000025, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 10 de enero de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al adolescente ENRIQUE CEFERINO CASTILLO, DNI N.º 51.037.926, F.N.: 03-07-2010; hijo de la Sra. Delia Zalazar, DNI N.º 31.091.677, quien falleció el 25-11-2017 y del Sr. Raúl Ernesto Castillo, DNI N.º 23.925.372, con domicilio actual desconocido, encontrándose bajo la responsabilidad de su tutora, Sra. Elsa Guadalupe Castillo, DNI N.º 27.414.146, con domicilio en Pasaje Hermanos Madeo 1379 de la ciudad de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su centro de vida, quedando alojado -en forma temporal- bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniendo, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniendo en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento

y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45574 Mar. 11 Mar. 13

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030001040

OBJETO: CONTRATACIÓN DE VEHÍCULO UTILITARIO CON CHOFER POR HORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.125.000,00 (Pesos, diez millones ciento veinticinco mil con 00/00), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/03/2025 HORA: 9.30

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 45559 Mar. 11 Mar. 13

ARCA

REMATE

POR:

ALICIA M. MAGARIÑOS

Por disposición de ARCA con intervención del Juzgado Federal N° 2 Secretaría F de Rosario, a cargo del Dra. Sylvia Aramberri, Secretaria del Dr. Luis Chede se hace saber que en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (A.F.I.P.) c/KINGDOM S.R.L. s/EJECUCION FISCAL" Expte. N° 17371/2022, Boleta de Deuda N° 9056/03/2022, se ha dispuesto que la Martillera Alicia M. Magariños, Matricula: 1657-M-161, CUIT: 27-06378768-5, venda en pública subasta el día 19 de MARZO de 2025, a las 10,00 horas, en el Colegio de Martilleros de Rosario,, sito en calle Moreno 1546 de Rosario, Pcia de Santa Fe, y donde se encontrará expuesta la bandera de remate, lo siguiente: Un automóvil, DOMINIO: AB 785 QG, marca VOLKSWAGEN, Modelo: BEETLE 1.4 TSI DESIGN MQ., Tipo: SEDAN 3 PUERTAS, Año 2017.- Información suministrada por el registro seccional emisor Nro. 21059- ROSARIO N° 16, situado en la calle ALVEAR Nro. 00336 de Rosario: Consta inscripto el dominio a nombre del demandado, CUIT: 30-70994127-1, Razón Social: KINGDOM SRL., PRENDA: NO POSEE. DENUNCIA DE VENTA NO POSEE, DENUNCIA DE COMPRA: NO POSEE, DENUNCIA DE ROBO: NO POSEE.- INHIBICIONES: 1) Jurisdicción SANTA FE, Carátula: VARGAS MATIAS EZEQUIEL C/ KINGDOM S.R.L. Y OTROS S/COBRO DE PESOS- Rubros Laborales "Expte n° 948/2017- CUIJ N° 21-04109783-0 EN TRÁMITE ANTE EL JUZGADO DE 1^º INSTANCIA DE DISTRITO DE LA SEXTA NOMINACION DE ROSARIO, Anotación: INGRESADA POR EL R.S. 21057 CON EL Nro. 1970 EL 04/01/2024. Fecha de Vencimiento 04/01/2029. Reinscripta NO Levantada: NO.-Medidas judiciales. EMBARGOS: Nro. orden: 1. Tipo de medida: EMBARGO. Fecha de cumplimiento 09/05/2025. Fecha de inscripción: 09/05/2022. Monto: \$ 123.997,87. Intereses: 18.599,68. Cláusula de Ajuste. NO. Carátula: AFIP C/ KINGDOM SRL 5/ EJECUCIÓN FISCAL-AFIP. FRO.22811/2019.- Nro de orden: 2 Fecha de cumplimiento: 22/02/2026. Fecha de inscripción: 22/02/2023. Monto: \$ 337.228,18. Intereses:—. Cláusula de Ajuste: NO. Carátula:

AFIP C/ KINGDOM SRL S/ EJECUCIÓN FISCAL- AFIP. Fro 17371/2022. Nro de orden: 3 Tipo de medida: EMBARGO. Fecha de cumplimiento: 10/05/2026. Fecha de inscripción: 10/05/2023. Monto: \$ 376.444,02. Intereses: 56.466,6. Cláusula de Ajuste: NO. Carátula: AFIP C/ KINGDOM SRL 5/ EJECUCIÓN FISCAL- A.F.I.P. FRO: 8331/2019.- Nro. de Orden 4 fecha de inscripción 05/09/2023. Fecha de cumplimiento 05/09/2026. Monto: 1.151.925,99. Intereses: 172.788,89. Carátula: AFIP C/ KINGDOM SRL 5/ EJECUCIÓN FISCAL- A.F.I.P. Expte N° 7850/2023.- AFECTACIONES NO POSEE, EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS NO POSEE, DATOS COMPLEMENTARIOS NO POSEE, DENUNCIA DE COMPRA Y POSESION 2018 NO POSEE, RADICACION ANTEIOR NO POSEE, PIEZAS DE DEARMADERO NO POSEE, CESION DE DERECHOS NO POSEE, TRAMITES PENDIENTES NO POSEE.- Saldrá a la venta con la BASE DE \$ 16.000.000,-, de no haber postores con una RETASA de \$ 12.000.000.- NO SE ACEPTARÁN POSTURAS INFERIORES A \$ 100.000.- El que resulte comprador deberá abonar el 10% de SEÑA sin excepción debiendo abonar en el acto de subasta \$ 30.000 a cuenta de precio de compra y la diferencia a las 24 horas con depósito o transferencia bancaria a la CUENTA JUDICIAL abierta para éstos autos N° 9905200504, CBU: 0110444250099052005045 del BANCO de la NACION ARGENTINA e I.V.A. si corresponiere, con más el 10% de comisión de ley a la Martillera actuante, con transferencia en el acto de subasta. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, sin reclamos posteriores una vez consignado el total del saldo de precio de venta el da 25 de Marzo de 2025, horario a convenir. Responsabilidad civil, penal, administrativa y de cualquier otra índole a cargo del adquirente en subasta a partir del momento de la compra. Son a cargo del adquirente todas las patentes y/o multas que se adeudaren como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia e inscripción del nuevo dominio e IVA si corresponiere, seguro, retiro, traslado y estada del rodado y cualquier otro concepto, impuestos Nacionales, Provinciales y/o Municipales creados o a crearse de resultar inhábil o por fuerza mayor no pudiere realizarse la subasta, pasará al día siguiente hábil a la misma hora, en el mismo lugar y con las mismas condiciones. Se encuentran agregados en autos para los interesados la verificación del Automotor efectuada a los números de motor y chasis, como así también informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 16 de Rosario, deuda de patente y multas, asimismo, se podrá consultar en la página web del PJN www.pjn.gov.ar/consulta de causas. Asimismo se hace saber que no se posee tarjeta verde ni título del automotor, haciéndose saber que luego de la subasta no se aceptarán reclamos por insuficiencias o faltas de cualquier naturaleza. Edictos en BOLETIN OFICIAL SIN CARGO por dos días de acuerdo a lo dispuesto por el art. 566 del CPCCN y diario El Forense. Propaganda comercial en diario La Capital.- Librese oficio al "JUZGADO DE 1º INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 6º NOMINACION DE ROSARIO Y JUZGADO FEDERAL N° 2 DE Rosario, a fin de la comunicación correspondiente.- El vehículo será exhibido los siguientes días y horarios: 17 y 18 de Marzo de 2025 de 9,00 a 11,00 horas en el lugar en que se encuentra depositado calle Virasoro 1645 de la ciudad de Rosario.- Todo conforme Ley 11683 y modif. y Decreto 65/05.- Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 21 de Febrero de 2025. Fdo.: Dr. Francisco Omar Ruiz, Abogado, Agente Fiscal ARCA.-

S/C 536382 Mar. 11 Mar. 13

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 009

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 05 MAR 2025

VISTO:

El expediente N° 00215-0016939-4, del registro del Sistema de Información de Expedientes – MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual la mediadora RAQUEL SUSANA JUAREZ solicita la rehabilitación en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe, Nodo Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que la mediadora Raquel Susana Juárez, Matrícula 834, solicita la rehabilitación en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as Nodo Rosario, atento haber sido dado de baja por falta de acreditación de horas de Capacitación continua correspondiente al año 2016;

Que, el Decreto Reglamentario Nro 4688/14, en el Artículo 24 establece que "...la inscripción en el Registro durará tres años hasta la implementación de la Ley en toda la provincia. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la Resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores. Para mantenerse inscripto el interesado deberá acreditar, antes del vencimiento de ese plazo, haber realizado al menos sesenta horas (60) en

Cursos de Capacitación Continua en mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de los Conflictos Interpersonales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe. Para mantenerse inscripto como mediador o comediatriz familiar, el interesado deberá acreditar haber realizado al menos 30 horas de capacitación continua en materia familiar dentro de las 60 horas requeridas...”;

Que, con posterioridad, el Artículo 24 modificado por el Decreto reglamentario Nro 0184/19 establece que “...La inscripción en el registro durará tres (3) años y caducará automáticamente. El mismo se comenzará a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores...”;

Que la peticionante se matriculó en el Registro de Mediadores/as y Co-mediadores/as de la Provincia de Santa Fe en fecha 3 de junio de 2013, correspondiendo acredite capacitación continua en el año 2016, que no habiendo cumplimentado dicha obligación fue dada de baja;

Que la documental y los cursos acompañados en autos responden a las exigencias de la normativa vigente, Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios;

Que obra en las actuaciones dictamen de la Coordinación de la Secretaría de Acceso a la Justicia;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Decreto N° 0149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 0146/23;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Téngase por acreditadas las horas de capacitación continua de la mediadora RAQUEL SUSANA JUAREZ, Matrícula 834, conforme las exigencias de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 2º: Rehabilitese la mediadora RAQUEL SUSANA JUAREZ, Matrícula 834, en el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as de la Provincia de Santa Fe atento haber cumplimentado la acreditación de horas de capacitación continua.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 45566 Mar. 10 Mar. 12

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquistá; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si corresponiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital") en fecha Martes 11 de Marzo de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:CONSTITUCION – LOCALIDAD:VILLA CONSTITUCION

1.-SISA RICARDO ISIDRO Matrícula Individual LE 6.136.750,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CHACO 1464 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote 4 Manz L plano N°26898/1960, Partida inmobiliaria N° 19-18-00 418111/0258 inscripto en Matrícula 19-96, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte. 01502-0009354-7, iniciador:HEREDIA ESTER ELISABET. 2.-CAPELETTI OMAR DANIEL ,Matrícula individual DNI 8.445917, BLETT PATRICIA ELENA DNI 11.100.750 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:FORMOSA 2135 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 3 manzana S/Nº plano N°154023/2006, Partida inmobiliaria N°19-18-00 418155/0099 ,inscripto

en el Tomo 239 Folio 277 N° 312745, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009345-5, iniciador GALEANO CINTIA ALEJANDRA.

3.-CEREMELLE AMELIO EDUARDO, Matrícula individual 5.551.633 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:INDEPENDENCIA 1444 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 3 manzana 143 plano N°32996/1961, Partida inmobiliaria N° 19-18-00 417772/0002 inscripto en el Tomo 130 Folio 368 N°155139 , Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009409-6, iniciador:BASSI BEATRIZ.

4.-VILLACOM S.R.L Matrícula individual DESCONOCIDA ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BOLIVAR 3170 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 6 manzana C plano N°62532/1970, Partida inmobiliaria N°19-18-00 418282/0039 ,inscripto el dominio al T°129 F°365 N°137942 Departamento CONSTITUCION,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009344-4 Iniciador:PEREZ JOSE OMAR.

5.-CIANCIARDO HNOS S.A.C.I.E.I Matrícula DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PAMPLONA 1894 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 14 manzana K plano N° 66952/1971, Partida inmobiliaria N° 19-18-00 418129/0015, inscripto el dominio al T°143 F° 31 N°125266, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009356-9, iniciador:ALONSO MARCELO ANTONIO.

6.-ANTONIO MARIA ECEIZA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BOLIVAR 1846 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como Lote A Manz S/Nº plano N°260818/2023 Partida inmobiliaria N°19-18-00 417733/0028, inscripto el dominio al Tomo 82 Folio 354 N°60740, Departamento CONSTITUCION , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009322-6, iniciador:LESCANO RAMONA NELIDA.

7.-ANTONIO MARIA ECEIZA Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SANTIAGO DEL ESTERO 917 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 2 Manz S/Nº plano N°25325/1960 ,Partida Inmobiliaria N°19-18-00 417733/0013 inscripto en el dominio Tomo 82 Folio 354 N°60740, Departamento CONSTITUCION , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009408-5, iniciador:TEBES MAXIMILIANO.

8.-ELVIRA BEATRIZ RODRIGUEZ Matrícula Individual DESCONOCIDA,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle :CHUBUT 980 de la localidad de:VILLA CONSTITUCION, identificado como lote 2 manzana 15 plano.N°10903/1955 Partida inmobiliaria N°19-18-00 418284/0153,inscripto en el dominio Tomo 174 Folio 348 N°138705, Departamento CONSTITUCION , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.:01502-0009382-4, iniciador RODRIGUEZ MONICA GUILLERMINA.

DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ - LOCALIDAD VENADO TUERTO

9.-AMADEO NICOLAS SARACENI Y DI BENEDETTO, MARIA TERESA SARACENI Y DI BENEDETTO, ROQUE SARACENI Y DI BENEDETTO ,Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ITALIA 2246 de la localidad de:VENADO TUERTO, identificado como lote 6 manzana E plano N°110714/1982, Partida inmobiliaria N°17-13-00 360019/0272, inscripto en el dominio Tomo 126 Folio 189 N.º54453, Departamento GENERAL LOPEZ , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte. 01502-0009359-2, iniciador:HERNANDEZ JORGE ANDRES.

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO – LOCALIDAD:CARCARAÑA

10.-ROSSETTI QUINTO Y ROSSETTI RINALDO ,Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:9 DE JULIO 216 de la localidad de:CARCARAÑA, identificado como lote WyX manzana 24 plano N°12639/1956, Partida inmobiliaria N°15-0900 208327/0003, inscripto en el dominio Tomo 139 Folio 478 N°118184, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009352-5, iniciador:CORIA LUIS ANGEL.

S/C 45536 Mar. 10 Mar. 12
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MAIRA YAILÉN ROMERO, DNI N°44.524.618, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MELODY LAIA FITA ROMERO S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL N°12.967", que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutiva se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10:

DISPOSICIÓN N.º04/25: "MELODY LAIA FITA ROMERO S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de Niñez a cargo de la Delegación San Lorenzo, pertenecientes a la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, con asiento en la localidad de San Lorenzo, se ha dictado la Disposición 04/25 de fecha 11/02/2025, cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, acompañándose copia conforme lo dispuesto por el art. 61 del Decreto Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 11 de febrero de 2025. DISPOSICIÓN N°04/25. ATENTO... La Dra. Melania Heinzen, en su carácter de Directora de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas, en conjunto con la Delegada Regional San Lorenzo, Dra. María Florencia Biré, DISPONEN: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N°12.967 y su modificatoria N°13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de la joven de su centro de vida y su alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de Cuidados Alternativos Institucionales, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N°26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo y en miras el resguardo de la integridad psicofísica de la niña, la misma no podrá mantener contacto alguno con su progenitora, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de la misma o egresarla del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórese un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Asimismo, se hace saber a la responsable de la adolescente, que tiene derecho a ser asistida o patrocinada por un abogado/a de la matrícula y/o defensor general. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DRA. MARIA FLORENCIA BIRÉ (Delegada Regional - DPPDNAyF –Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

S/C 45567 Mar. 10 Mar. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 47/2025 de fecha 17 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.711, referenciado administrativamente como "WALTER, ÁNGEL ISAÍAS, DNI 70.045.080, Legajo N.º 16.778 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Celeste Camila Gonzalez, DNI 42.613.991, y al Sr. Jonatan Eduardo Walter, DNI 40.704.051, ambos con domicilio conocido en calle Cullen y Ugarte S/N de la ciudad de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 17 de febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 47/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a Ángel Isaías Walter, DNI 70.045.080, nacido en fecha 13/12/2023, hijo de Celeste Camila Gonzalez, DNI 42.613.991, y de Jonatan Eduardo Walter, DNI 40.704.051, ambos con domicilio en calle Cullen y Ugarte S/N de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal

Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que el niño Ángel Isaías Walter, DNI 70.045.080, sea declarado en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- DISPONER NOTIFICAR la Resolución Administrativa a los progenitores. D.- Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Tribunal Colegiado de Familia, que se encuentra interviniendo en los presentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 45562 Mar. 10 Mar. 12

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 58/2025 de fecha 24 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 16.711, referenciado administrativamente como "ROMÁN EMANUEL DIAZ DNI N.º 55.529.027 LEGAJO N.º16711 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sr. Franco Emanuel Diaz, DNI

N.º 38.899.718, actualmente con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 24 de febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 58/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada en relación a ROMAN EMANUEL DIAZ DNI N.º 55.529.027 nacido en fecha 23/05/2016, hijo de la Sra. Noelia Analia Rodriguez DNI 34.902.857 con domicilio en calle Flamanion N°4960 de Rosario y del Sr. Franco Emanuel Diaz DNI 38.899.718 actualmente privado de la libertad en la Unidad Penitenciaria XI de Piñero. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado competente en el control de legalidad de la presente medida, que el niño ROMAN EMANUEL DIAZ, DNI N.º 55.529.027, sea declarado en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación parcial de la responsabilidad parental de la Sra. Noelia Analia Rodriguez DNI 34.902.857 y del Sr. Franco Emanuel Diaz DNI 38.899.718, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C	45561	Mar. 10 Mar. 12
		COMUNA DE SAN CARLOS SUD
		ORDENANZA TRIBUTARIA N° 1623
Indice:		
TITULO I Página Parte general		
Capítulo Primero: De los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales (art. 1).....3		
Capítulo Segundo: Del pago (art. 2 al art. 8).....3		
Capítulo tercero: De las Multas por Infracción a los Deberes Formales (art.9 al art. 10).....5		
Capítulo Cuarto: De las Notificaciones (art. 11 y art. 12).....6		
Capítulo Quinto: Sujetos obligados (art. 13 al art. 18).....6		
TITULO II Parte Especial:		
Capítulo primero Tasa general de inmuebles (art. 19 al art. 35).....8		
Capítulo Segundo Derecho de registro e inspección (art. 36 al art. 49).....13		
Capítulo Tercero Derechos de cementerio (art. 50 al ORDENANZA TRIBUTARIA N° 1623 art. 56).....18		
Capítulo Cuarto Derechos de acceso a diversiones y espectáculos públicos (art. 57 al art. 62).....20		
Capítulo quinto: Derecho de ocupación del dominio público (art. 63 al art. 71).....21		
Capítulo sexto Permisos de uso (art.72).....23		
Capítulo séptimo Tasa de remate (art. 73 y art. 74).....24		
Capítulo octavo. Tasa de actuaciones administrativas y otras prestaciones (art. 75 al art. 84).....24		
Capítulo Noveno. Tasas ASSAL(art. 85).....26		
Capítulo Décimo. Contribución por Mejoras–Obra de Desagües Cloacales (art.86 al art.88).....26		

ORDENANZA TRIBUTARIA N° 1623

VISTO:

Que debe dictarse la Ordenanza Tributaria que regirá a partir el año 2.025, ajustada en sus lineamientos a las disposiciones del Código Fiscal Uniforme, Ley Nro. 8173; y

CONSIDERANDO:

Que las tasas y derechos deben fijarse teniendo especialmente en cuenta que cubran los costos reales actualizados de los servicios que se prestan en la comunidad;

Que resulta necesario disponer nuevamente la suspensión de la aplicación del artículo 72 del C.F.U., en razón de que las valuaciones establecidas en el padrón del impuesto inmobiliario no registran, en numerosos casos, mejoras incorporadas en los últimos años, circunstancia que lleva a esta Comuna, a fin de evitar inconvenientes en la percepción de la tasa general de inmuebles, a mantener la misma base imponible que rigiera durante los años anteriores;

Por ello y conforme a la facultad conferida por el artículo 45 de la Ley 2439;

LA COMISIÓN COMUNAL DE SAN CARLOS SUD
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL
TITULO I
Parte general
Capítulo Primero:

De los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales

Artículo 1) **SUJETOS PASIVOS:** Serán sujetos pasivos de las obligaciones fiscales quienes por disposición de la presente Ordenanza, o del C.F.U. estén obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Capítulo Segundo:
2.1 Del pago:

Artículo 2) **FORMA DE PAGO:** El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se hará en efectivo, mediante transferencia o cheques librados a la orden de "COMUNA DE SAN CARLOS SUD".

Artículo 3) **FECHA DE PAGO:** Se considerará fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúe el depósito en el NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. u otra entidad autorizada por esta Comuna para la realización de la cobranza por cuenta de la Comuna de San Carlos Sud, se efectúe el ingreso en las cajas habilitadas en la dependencia Comunal o se acredite transferencia o cheque a la orden de la "COMUNA DE SAN CARLOS SUD".

Artículo 4) **LUGAR DE PAGO:** Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pago, se abonarán en las cajas recaudadoras habilitadas al efecto por la Comuna o en los Bancos o Mutualas de Ayuda Económica, o mediante la pasarela de pagos que la Comuna autorice al cobro mediante convenio respectivo.

Artículo 5) **FACILIDADES DE PAGO:** podrán cancelarse mediante la formalización de convenios de pago en cuotas, en las condiciones que se establezcan por vía reglamentaria, las deudas que correspondan a los siguientes conceptos:

- 1.- Tasa General de Inmuebles
- 2.- Derecho de Registro e Inspección.
- 3.- Derechos de Cementerio (solo por concesión de lotes y nichos adquiridos a perpetuidad).
- 4.- Intereses resarcitorios, multas y todo otro concepto accesorio a las obligaciones enumeradas en los puntos 1, 2 y 3 del presente artículo.
- 5.- Todo otro concepto cuya inclusión en el régimen de pago por convenio disponga la Comuna mediante norma dictada al efecto.

1.2. Intereses Resarcitorios

Artículo 6) **TASA APLICABLE:** Todos los derechos, tasas y contribuciones que no se abonen en los plazos establecidos al efecto, y en tanto no resulte aplicable algún criterio de actualización de deudas en base a algún índice devengará desde el vencimiento (considerándose vencimiento para las obligaciones con más de una fecha de vto. la correspondiente al último y la base de cálculo el monto a pagar estipulado para el último vto.) y hasta la fecha de pago o formalización de convenio, según corresponda, un interés resarcitorio del 3 % nominal mensual para períodos de 30 días.

Artículo 7) **IMPUTACIÓN DE PAGOS:** En caso de pagos fuera de término sin el ingreso de los intereses resarcitorios correspondientes, la Comuna imputará el pago a intereses y capital en forma proporcional.

Artículo 8) **VENCIMIENTO EN DÍAS INHÁBILES:** Cuando la fecha o términos de vencimientos fijados por la Comuna para la presentación de declaraciones juradas, ingreso de los tributos, anticipos, recargos multas y actualizaciones coincidan con días feriados, no laborales o inhábiles -nacionales, provinciales y municipales- los plazos se extenderán hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

Capítulo tercero:
De las Multas por Infracción a los Deberes Formales

Artículo 9) **GRADUACIÓN:** Las infracciones a los deberes formales establecidos en el Código Tributario Municipal Unificado (ley 8173/77) y en la presente Ordenanza Tributaria, serán penadas con las multas que se consignan a continuación:

1. Por presentación fuera de término de:
 - a) Iniciación de actividades \$32760,00
 - b) Anexo o clausura de rubros; cambio del domicilio fiscal o del negocio, transferencias de fondos de comercio, y en general todo cambio de contribuyente inscripto; clausura total de actividades; o cualquier otro hecho o cambio de situación fiscal no enunciada expresamente \$ 4030,00
2. Incumplimiento de las citaciones y/o falta de contestación, en tiempo y forma, por parte de contribuyentes y responsables a pedidos de informes; por cada requerimiento \$ 13.650,00.

3. Falta de contestación, en tiempo y forma, por parte de terceros a pedidos de informes relacionados con contribuyentes y responsables; por cada requerimiento \$ 13.650,00.

4. No sometimiento a fiscalización o resistencia pasiva a la misma \$ 196.560,00.

5. Incumplimiento de otras obligaciones formales no previstas en los párrafos incisos anteriores \$ 8190,00.

Artículo 10) **REDUCCIONES:** Las presentes multas podrán ser reducidas hasta un 50 % de su valor por resolución fundada de la Comisión Comunal, previa petición de la parte interesada.

Capítulo Cuarto:
De las Notificaciones:

Artículo 11) **DOMICILIO:** El domicilio fiscal de los contribuyentes y responsables a los efectos de la aplicación de esta ordenanza, es el lugar donde los sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en que se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.

Artículo 12) **PROCEDIMIENTO:** Las notificaciones, citaciones, intimaciones de pago, etc., serán practicadas por medio de notificadores o por correo certificado con aviso de recepción, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable, salvo que estos se hubieran notificado personalmente.

Será prueba suficiente de la notificación que la cédula o carta notificatoria haya sido entregada en el domicilio fiscal del contribuyente, aunque aparezca suscripta por un tercero receptor.

Si las citaciones, notificaciones, etc, practicadas en la forma antedicha, no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuarán entonces por medio de edictos públicos en el BOLETÍN OFICIAL.

Se podrá disponer que los gastos de notificación sean a cargo del interesado.

Capítulo Quinto:
Sujetos obligados

Artículo 13) Están obligados a pagar las tasas, derechos y contribuciones en la forma y oportunidad establecidas en la Presente Ordenanza, personalmente o por intermedio de sus representantes legales, en cumplimiento de su deuda tributaria, los contribuyentes, responsables y sus herederos o sucesores -en adelante "los contribuyentes o responsables"- según las disposiciones del Código Civil.

Artículo 14) Son contribuyentes de las tasas, derechos y contribuciones las personas de existencia visible capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sucesiones indivisas, las sociedades o asociaciones y entidades con o sin personería jurídica, que realicen los actos y operaciones o se hallen en las situaciones que esta Ordenanza u Otras consideren como hechos imponibles; las que reciban la prestación de un servicio administrativo, autorización administrativa para uso o goce, o las que tengan beneficios o mejoras en los bienes de su propiedad o poseídos a título de dueño, por obras o servicios públicos generales conforme lo establezcan las ordenanzas respectivas.

Artículo 15) Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todas se considerarán como contribuyentes por igual, y serán solidariamente obligadas al pago del tributo por la totalidad del mismo, salvo el derecho del Fisco a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

Los hechos imponibles realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades pueden ser consideradas como constituyendo una entidad o conjunto económico. En este caso, ambas personas o entidades se considerarán como contribuyentes codeudores de los impuestos con responsabilidad solidaria y total.

Análoga disposición rige con respecto a las tasas por prestaciones administrativas, derechos y a las contribuciones.

Artículo 16) Están obligadas a pagar las tasas, derechos y contribuciones en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la forma y oportunidad que rijan para aquellos o que expresamente se establezca, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes; las que participen por sus funciones públicas o por su oficio o profesión, en la formalización de actos y operaciones que esta Ordenanza u otras consideren como hechos imponibles o servicios retribuibles o permisos de uso y goce o beneficios que sean causa de contribuciones y todos aquellos que esta Ordenanza u otra se designen como agentes de retención y de percepción. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, están obligados a pagar las tasas y contribuciones en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la forma y oportunidad que rijan para aquellos o que expresamente se fijen para tales responsables, y bajo pena de las sanciones de esta Ordenanza u otras:

1) El cónyuge que perciba y disponga de todos los réditos propios del otro.

2) Los padres, tutores y curadores de los incapaces.

3) Los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos civiles, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores legales o judiciales de las sucesiones y, a falta de éstos, el cónyuge supérstite y los herederos.

4) Los directores, gerentes, administradores y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades, empresas, y patrimonios.

5) Los administradores de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones, puedan determinar íntegramente la materia imponible, servicio retribuible o beneficio que son causa de contribuciones, con relación a los titulares de aquellos y pagar el gravamen correspondiente; y en las mismas condiciones los mandatarios con facultad de percibir dinero.

6) Los agentes de retención que esta Ordenanza u otras designen.

Artículo 17) Responden con sus bienes propios y solidariamente con los deudores de tasas o contribuciones, y si los hubiere con otros responsables sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas:

1) Todos los responsables enumerados en los cinco primeros incisos del artículo anterior, por incumplimiento de cualquiera de sus deberes impositivos, salvo que demuestren que el contribuyente los haya colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con su obligación.

2) Sin perjuicio de lo que el inciso anterior dispone con carácter general, los síndicos o liquidadores de las quiebras y concursos que no hiciéren las gestiones necesarias para la determinación y ulterior ingreso de las tasas, derechos o contribuciones adeudadas por el contribuyente, por períodos anteriores o posteriores a la iniciación del juicio, derivadas de situaciones que le sean conocidas, por aplicación de principios de auditorías vigentes.

3) Los agentes de retención por tasas, derechos o contribuciones que omitieron retenir o que retenido dejaron de pagar a la Comuna en los términos establecidos para ello, si no acreditan que los contribuyentes han pagado el gravamen, y sin perjuicio de la obligación solidaria que para abonarlo existe a cargo de éstos desde los vencimientos estipulados.

4) Los obligados y responsables de acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza lo son también por las consecuencias del hecho u omisión de sus factores, agentes o dependientes, incluyendo las sanciones y gastos consiguientes.

Artículo 18) Igual responsabilidad a la establecida en el artículo anterior corresponde, sin perjuicio de las sanciones que establezca esta Ordenanza u Otras, a todos aquellos que intencionalmente o por culpa, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente o demás responsables.

TITULO II Parte Especial: Capítulo primero

TKA GENERAL DE INMUEBLES

Artículo 19) INMUEBLE. DEFINICIÓN: A los efectos de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, se considerará como objeto imponible a cada uno de los inmuebles situados en el ejido comunal, sean urbanos o rurales, debiendo entenderse por inmueble a la superficie de terreno o piso -con todo lo clavado, plantado o adherido a él- comprendida dentro de la poligonal cerrada de menor longitud, cuya existencia y elementos esenciales consten en el documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente registrado en la Dirección General de Catastro de la Provincia, o en el título dominial, de no existir aquél.

Artículo 20) Suspéndase la aplicación del artículo 72 del C.F.U., Ley 8173, en base a la autorización conferida por el artículo 1 de la Ley 8353 y durante la vigencia de la presente ordenanza, percibiéndose la Tasa General de Inmuebles sobre las bases imponibles ya existentes que se mantienen por esa medida.

Artículo 21) Fijase la zonificación prevista en el artículo 71 del C.F.U. según se detalla a continuación:

I. ZONA URBANA: Comprendida por la delimitación establecida en el plano oficial de la localidad.

II. ZONA RURAL: Comprendida por el resto del distrito.

Artículo 22) Dentro de las zonas que se determinan en el artículo anterior, delimitarse las siguientes categorías fiscales:

I. ZONA URBANA: categoría única: Comprende los inmuebles comprendidos en la zona urbana de acuerdo al plano oficial de la localidad.

II. ZONA RURAL: categoría única: Comprende los inmuebles del área rural de acuerdo al plano oficial de la localidad.

Artículo 23) Fijase los siguientes parámetros para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles:

ZONA URBANA: por metro lineal de frente para los servicios de alumbrado, riego y barrido, y por usuario para los servicios de recolección de residuos, tasa asistencial, tasa cultural, tasa mantenimiento de plazas y cementerios y sobretasa baldíos.

ZONA RURAL: por hectárea.

Artículo 24) Dentro de las categorías que se determinan en el artículo 22, fíjase las siguientes tasas mensuales por metro de frente o fracción y por usuario.

I. ZONA URBANA:

POR METRO LINEAL:

Por mantenimiento de alumbrado público se facturará \$60,00 por mes y metro lineal de frente por cada inmueble, edificado o no, que cuenten con servicio privado de energía eléctrica; y los que no tuvieran dicho servicio abonaran \$103,00 por mes y por metro lineal de frente.

b) Por el servicio de riego se facturará \$195,00

c) Por servicio de barrido se facturará \$195,00

POR USUARIO

a) Por la prestación del servicio de recolección domiciliaria de residuos se abonará mensualmente y por usuario las siguientes tasas:

A) Casas de Familia \$2.650,00

B) Comercios:

Categoría I:

(librerías, jugueterías, gimnasios, farmacias, tienda de ropa, mercerías, peluquerías, venta de artículos de limpieza, oficinas comerciales), se abonará mensualmente 2 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

Categoría II:

(panaderías, heladerías, kioscos, supermercados, minimercados, verdulerías, restaurantes, bares, talleres en general, ferreterías, venta de repuestos, estaciones de servicio y GNC, carpinterías, gomerías) se abonará mensualmente 2,5 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

Categoría III:

(carnicerías y pollerías) se abonará mensualmente 4 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

C) Tasas especiales: (más de una unidad habitacional y/o comercial instalada y verificada, y hogares para adultos mayores y/o geriátricos) se abonará mensualmente 5 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

D) Industrias:

(menos de 20 empleados) se abonará mensualmente 6 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

(con más 20 empleados) se abonará mensualmente 8 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos.

(recolección diferencial) se abonará mensualmente 38 veces el valor de la recolección domiciliaria de residuos. (aplicable solamente a empresas que requieran dicho servicio por escrito a esta administración)

b) En cumplimiento de la Ley 6312, fíjase en \$ 247,00 mensuales y por partida inmobiliaria correspondiente a inmuebles urbanos la Tasa Asistencial, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad, la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles.

c) Fíjase en \$ 175,00 mensuales y por partida inmobiliaria correspondiente a inmuebles urbanos la Tasa Cultural, con destino a atender la actividad cultural de la comunidad, la que será abonada conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles.

d) Establécese la tasa de Mantenimiento de Plazas y Cementerio, la que se fija a razón de \$690,00 mensuales por cada propiedad afectada a la tasa general de inmuebles urbanos, tributo que se liquidará en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles.

e) Establécese que la sobretasa por baldío prevista en el artículo 74 del C.F.U. configurará los siguientes incrementos sobre la Tasa General de Inmuebles:

Inmuebles de hasta 500 m²

1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 60%

2) - Frente a restantes calles de la zona urbana: 55%

Inmuebles de 501 m² a 1200 m²

1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 70%

2) - Frente a restantes calles de la zona urbana: 65%

Inmuebles de más de 1200 m²

1) - Frente a calle San Martín y Plaza Pública: 90%

2) - Frente a restantes calles de la zona urbana: 80%

Artículo 25) FRANQUEOS: En el caso que el contribuyente requiera el envío de las tasas, contribuciones o servicios a otras jurisdicciones, se aplicará a las misma una tasa por franqueo equivalente a lo vigente al costo de envío correspondiente al servicio de Correo Argentino.

Artículo 26) Establécese que el vencimiento para el pago de la tasa general de inmuebles urbanos operará el último día hábil de cada mes.

Artículo 27) Establécese que las exenciones previstas en el artículo 75 del C.F.U. tendrán vigencia a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención.

Artículo 28) TASAS ESPECIALES: Redúzcase en un 50 % el valor de la tasa general de inmuebles urbanos para las asociaciones civiles sin fines de lucro por los inmuebles dedicados a fines deportivos y sociales.

Artículo 29) TASAS ESPECIALES: Los conceptos comprendidos en el art. 15 de la presente ordenanza se reducirán en un 50 % para el caso de que el contribuyente sea jubilado o pensionado encuadrado en cualquier régimen nacional, provincial, municipal y/o particular, siempre que el in-

greso único del grupo familiar sea la jubilación o pensión y que su importe neto sea inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil, con vigencia desde el mes en que el contribuyente presente la respectiva solicitud. Además deben darse las siguientes condiciones:

A) El bien objeto de la reducción debe ser su única propiedad inmobiliaria y estar escriturada a su nombre o en condonamiento con el cónyuge y/o hijos mayores o menores de edad a su cargo.

B) El bien deberá constituir vivienda única del grupo familiar.

C) El grupo familiar no debe poseer ninguna otra fuente de ingresos; ni siquiera otra prestación previsional.

En iguales condiciones enumeradas en los párrafos anteriores de este artículo, si el jubilado tuviera más de 70 años la exención será del 100 %.

Al momento de la solicitud de la tasa especial el contribuyente deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA donde haga mención del cumplimiento de los requisitos y además se comprometa a comunicar a esta Comuna cualquier causa que se produzca con posterioridad que haga posible la eliminación de la reducción. Toda falsoedad instrumental o ideológica comprobada en la información suministrada por el potencial beneficiario, será considerada defraudación fiscal, haciéndose pasible al infractor de una multa equivalente a tres veces el monto no ingresado por el hecho de haber gozado de la exención en forma indebida. Además se tornaran exigibles los montos no ingresados por el hecho de haber gozado de la reducción indebidamente más los intereses resarcitorios.

II. ZONA RURAL:

Artículo 30) Fíjense cuatro cuotas anuales para el pago de la Tasa General de Inmuebles Rurales. Cada propietario deberá abonar en la primera cuota el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. La segunda cuota se deberá abonar el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. La Tercera cuota deberá abonar el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. La Cuarta cuota deberá abonar el monto equivalente a 1,625 litros de Gas Oil por hectárea. El monto del precio del gas oil será fijado por la comisión comunal teniendo en cuenta el precio promedio de Gas Oil de las estaciones de servicio de nuestra localidad. Fijando el precio para cada periodo por aprobación de Comisión Comunal. Para el caso de pago en el 2do. Vencimiento el importe se elevará en un 3,00 % mensual.

Del total de 1,625 litros de Gas Oil por cada cuota se destinará 1,50 litros de Gas Oil anuales a la Asociación Bomberos Voluntarios de San Carlos, debiéndose abonar dicho importe sobre lo efectivamente cobrado por cada emisión de boletas.

Artículo 31) Por la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliaria rural se abonará trimestralmente y por usuario \$ 8710,00.

Por la prestación del servicio de recolección de residuos diferencial rural (aplicable solamente a quienes requieran dicho servicio por escrito a esta administración) se abonará trimestralmente y por usuario 8 veces el valor de la recolección de residuos domiciliaria rural.

Artículo 32) Dispóngase que la tasa general de inmuebles rurales opere su vencimiento en las siguientes fechas (primer y segundo vencimiento respectivamente), la cual se pasará al primer día hábil inmediato siguiente en caso de tratarse de sábados, domingos o feriados:

1° cuota: 10/03/2025 y 10/04/2025

2° cuota: 10/06/2025 y 10/07/2025

3° cuota: 10/09/2025 y 10/10/2025

4° cuota: 10/12/2025 y 10/01/2026

Artículo 33) En cumplimiento de la Ley 6312, fíjase en \$ 741,00 la tasa Asistencial, por partida inmobiliaria, con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad, en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales.

Artículo 34) Fíjase en \$520,00 la Tasa Cultural, por partida inmobiliaria rural, con destino a atender la actividad cultural de la comunidad, en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales

Artículo 35) Para el caso de inmuebles rurales establecése la tasa de Mantenimiento de Plazas y Cementerio, la que se fija a razón de \$1.716,00 por cada propiedad registrada en el padrón de impuesto inmobiliario rural y en cada oportunidad en que se emita la Tasa General de Inmuebles Rurales..

Capítulo Segundo DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

Artículo 36) HECHO IMPONIBLE: El ejercicio de cualquier comercio, industria, negocio o actividad, a título oneroso, lucrativa o no, desarrollada e instalada dentro de la Comuna, deberá inscribirse en el Registro que establece el presente título, por la prestación de los servicios del art. 76 del C.F.U. (ley 8173/77) así como los destinados a controlar la colocación de mesas, sillas y otros elementos análogos en lugares destinados al tránsito de peatones por parte de los responsables de las referidas actividades.

Artículo 37 HABILITACION E INSCRIPCIÓN: Los responsables deberán solicitar su habilitación e inscripción como contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección dentro de los 30 días de haber iniciado su actividad. En caso de omitir la habilitación e inscripción o realizarlas después de

transcurridos los 30 días de iniciada la actividad los sujetos responsables serán pasibles de la multa del art. 9 de la presente ordenanza tributaria. Al momento de la habilitación e inscripción deberán satisfacer todos los requisitos establecidos por el régimen de habilitación de negocios; por lo que el mero empadronamiento a efectos impositivos y los pagos posteriores realizados por el contribuyente no implicarán en modo alguno la autorización municipal para el desarrollo de las actividades gravadas.

Artículo 38) HABILITACIONES ESPECIALES: La habilitación para empresas se otorgará por período anual, debiendo renovarse una vez vencidas. Dicha habilitación o renovación deberá ser solicitada dentro de los 30 días de vencida la habilitación. Será requisito indispensable para el otorgamiento de la misma y registro de la fábrica no mantener deudas con la Comuna de San Carlos Sud, además se deberá abonar un costo de emisión del mismo de \$5.200,00.-

Artículo 39) El Derecho de Registro e Inspección se liquidará sobre el total de los ingresos brutos devengados en la jurisdicción comunal correspondiente al período fiscal considerado.

Artículo 40) Los responsables del Derecho de Registro e Inspección, abonarán en concepto de dicho tributo el 15% (quince por ciento) de lo tributado en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos.

Tratándose de actividades industriales exentas del tributo provincial o gravadas a alícuota cero (0), abonarán en concepto de derecho de registro e inspección el 0,225% sobre sus ingresos brutos mensuales.

Para el caso de empresas de telefonía pública la tasa a abonar será del 30 % de la establecida para el pago del impuesto a los ingresos brutos de la provincia de Santa Fe, con un mínimo por mes de \$ 93.600,00.

Artículo 41) Fíjase el mínimo mensual, con carácter general, que deberá tributarse en concepto de Derecho de Registro e Inspección según se establece a continuación:

a) – Comercios y prestación de servicios	\$3.150.-
b) – Venta y distribución de mercaderías	\$4.400
c) – Bares	\$5.200.-
d) - Fabricación de Cerveza y Gaseosas	\$50.700.-
d)1 – Industrial	\$4.400.-
d)2 – Artesanal	\$27.460.-
e) – Servicio de acopio de cereales y comercialización	\$7.800..-
f) – Prestación de servicios agropecuarios	\$16.900.-
g) – Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes rurales y/o urbanos propios y/o arrendados con un mínimo de 5 unidades	\$28.600.-
h) – Construcción y venta de viviendas premoldeadas	\$11.200.-
i) – Construcción, ensamblado y venta a comisión de vehículos, moto-vehículos y casillas rodantes	\$169.000.-
j) – Bancos y Asociaciones Mutuales	\$69.000.-
j)1 – Bancos Oficiales y Privados	\$25.500.-
j)2 – Asociaciones Mutuales	\$44.200.-
k) – Industrias: de acuerdo al personal en relación de dependencia	\$9.100..-
k)1 – 1 a 5 empleados	\$9.100..-
k)2 – 6 a 15 empleados	\$25.500.-
k)3 – Más de 15 empleados	\$44.200.-

Para el caso de pago de períodos vencidos se aplicará para el cálculo de los mínimos los establecidos en esta ordenanza.

Artículo 42) VENCIMIENTOS: El vencimiento del gravamen operará el último día hábil de cada mes.

Para el caso de empresas de telefonía pública podrán hacer el pago provisional en forma anual adelantada tomando la base imponible del ejercicio anterior. Dicho pago debe hacerse antes de la fecha del vencimiento del pago del mes de enero. La Declaración jurada de la tasa anual debe ser realizada antes de 31 de enero de cada año debiendo pagar el saldo resultante de la misma hasta el 10 de febrero. Para el caso de que el saldo de la declaración jurada anual resulte a favor de la empresa esta no podrá solicitar la repetición del mismo, pudiendo sólo compensarla con pagos que deba realizar en el futuro.

Artículo 43) ACTIVIDADES ESTACIONALES: Para el caso de las actividades estacionales y/o discontinuas, podrá solicitarse el cese temporal en la Comuna, con el objeto de no resultar obligado al ingreso mínimo establecido.

Artículo 44) BAJA DE OFICIO: Si el organismo fiscal constatare fehacientemente la inexistencia o el cierre definitivo del local o de negocios o

actividades gravadas, sin haber recibido del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la baja de oficio de los registros pertinentes del negocio o actividad en cuestión, debiendo proceder en tal caso a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo, mas sus accesorios y multas, devengados hasta la fecha en que se estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado.

Un criterio análogo se seguirá, a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicada fuera de término, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que efectivamente se produjo el mismo.

Artículo 45) PAGO PROVISORIO POR PERIODOS VENCIDOS: En los casos de contribuyentes que no justifiquen haber satisfecho la obligación fiscal correspondiente a uno o varios períodos mensuales determinados, la Comuna emplazara a los mismos para que, dentro de los 10 (diez) días, efectúen el pago de la pertinente liquidación y sus accesorios.

Si dentro del plazo mencionado los responsables no regularicen su situación fiscal, y la Comuna llegara a conocer, por declaración jurada o determinación de oficio, la cuantía de la base imponible por la que hubiese correspondido tributar algún período mensual anterior, podrá sin más trámite requerirles el pago, a cuenta del gravamen que en definitiva debieron abonar, de la suma que resultare de aplicar las tarifas correspondientes en función de las bases de imposición conocidas.

En caso que se iniciare el juicio de ejecución fiscal para percibir importes estimados provisoriamente de acuerdo a lo estipulado precedentemente, la Comuna no estará obligada a considerar la reclamación del contribuyente contra la deuda requerida sino por vía de recurso de repetición, y previo pago de los accesorios y costas judiciales correspondientes.

Artículo 46) EXENCIOS: Establecense que las exenciones previstas en el C.F.U. (ley 8173/1977) tendrán vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de exención, siempre que en el periodo fiscal en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptúe el pago, en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y períodos.

Requerida y acordada la exención, su vigencia se mantendrá mientras no desaparezcan las circunstancias que le dieron origen, siendo obligatorio para los beneficiarios comunicar inmediatamente a esta Comuna el acaecimiento del hecho.

Las exenciones anteriormente citadas, tendrán validez luego de que la comisión comunal así lo decida.

Artículo 47) CONTRIBUYENTES QUE REALICEN OPERACIONES FUERA DE LA PROVINCIA. NORMAS DE APLICACIÓN: Los contribuyentes que en ejercicio de sus actividades gravadas, obtuvieren ingresos imponibles derivados de operaciones complementarias fuera de la provincia de Santa Fe y que justifiquen estar acogidos en dicha jurisdicción Provincial al régimen del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977 y sus modificaciones, deberán determinar el monto bruto imponible relativo a la Comuna de acuerdo a las prescripciones del referido convenio, efectuando la pertinente atribución de ingresos y gastos, o la aplicación del régimen especial, según corresponda.

Artículo 48) VERIFICACIÓN: La Comuna tendrá derecho a verificar en cualquier momento lo declarado por cada contribuyente.

Artículo 49) MULTAS POR OBLIGACIONES FORMALES Y MATERIALES (OMISIÓN/DEFRAUDACIÓN)

OBLIGACIONES FORMALES: Establécese las siguientes multas por incumplimiento a los deberes formales relacionados con el Derecho de Registro e Inspección, a tenor del art. 40 y art. 16 del C.F.U. (ley 8173/1977): \$ 3.000,-

OMISIÓN: Establécese que la multa por omisión de Derecho de Registro e Inspección se graduará entre un 50 % y 100 % del tributo dejado de pagar. Dicha multa se reducirá a 1/3 del mínimo para los casos en que el contribuyente rectifique voluntariamente las declaraciones juradas mensuales, previamente a la resolución determinativa de la Comuna y las pague antes del inicio del juicio de ejecución fiscal.

DEFRAUDACIÓN: Establécese que la multa por defraudación de Derecho de Registro e Inspección se graduará entre un 100 % y 200 % del tributo dejado de pagar. Dicha multa se reducirá a 1/3 del mínimo para los casos en que el contribuyente rectifique voluntariamente las declaraciones juradas mensuales, previamente a la resolución determinativa de la Comuna y las pague antes del inicio del juicio de ejecución fiscal. Se consideran defraudación las siguientes situaciones: A) contradicción entre los ingresos declarados (base imponible) para la liquidación del Derecho de Registro e Inspección y la documentación respaldatoria de las operaciones del contribuyente; B) contradicción entre los ingresos declarados (base imponible) para la liquidación del Derecho de Registro e Inspección y los registros contables de las operaciones del contribuyente; C) La aplicación de alícuotas incorrectas para la liquidación del Derecho de Registro e Inspección

Capítulo Tercero

DERECHOS DE CEMENTERIO

Artículo 50) De conformidad con las disposiciones del artículo 89 del

C.F.U., fijense los siguientes derechos de cementerio:

- a) - Inhumación, exhumación y reducción
\$14.300.-
- b) - Traslado de restos a otra jurisdicción
\$14.300.-
- c) – Sepultura en tierra
\$85.150.-
- d) - Permiso colocación de lápidas
\$6.100.-

Arrendamiento de nichos a perpetuidad:

- e)-1) En 2¹ y 3¹ filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 50 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

- e)-2) En 1¹ y 4¹ filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 40 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

En todos los casos, esos montos serán de aplicación para personas que vivan y/o tengan domicilio en la localidad. Caso contrario, se aplicará el 50% al valor determinado en el inciso e)1) y e)2).

- f) Depósitos de Cenizas, Reducciones

- f)-1) En 2¹ y 3¹ filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 14 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

- f)-2) En 1¹ y 4¹ filas

El monto a abonar será el equivalente en pesos a 12 bolsas de cemento, calculado considerando el precio de venta al público (tomando como base la bolsa de cemento al precio consumidor final del corralón de compra habitual de esta comuna)

En todos los casos, esos montos serán de aplicación para personas que vivan y/o tengan domicilio en la localidad. Caso contrario, se aplicará el 50% al valor determinado en el inciso f)1) y f)2).

g) - Reservas de nichos linderos (que deberá ser en forma ascendente al ocuparse la 2¹ fila y descendente en los de 3¹ fila), para cónyuges, hermanos solteros y casos especiales, se abonará el 20% del valor del nicho a reservarse. En el momento de ocuparse se pagará el total del valor actualizado.

Artículo 51) Fíjase el valor de \$ 273.000,00 el mt². de tierra, con un mínimo de compra de 4,50 mt², destinado a la construcción de panteones o mausoleos familiares.

Artículo 52) Si el adquirente de terrenos con los destinos indicados en el artículo anterior no iniciare la construcción dentro de los 12 meses de concretada la venta, se hará pasible el pago de una multa equivalente al 20% del valor de compra del terreno. Si transcurridos otros 12 meses tampoco hubiere iniciado la construcción perderá todo derecho sobre el terreno adquirido, el que quedará de inmediato a disposición de la Comuna sin que esto implique devolución de lo pagado, salvo que mediaren circunstancias atendibles a juicio de la Comuna.

Artículo 53) Fíjase el precio de uso de sala de velatorios en \$ 52.000,00.

Artículo 54) Los derechos contenidos en el presente capítulo deberán abonarse en forma previa a la prestación de los servicios, ocupación de nichos, terrenos y/o panteones o bóvedas.

Artículo 55) Exceptúase de los derechos de cementerio los casos comprendidos en los artículos 97 y 98 del C.F.U., Ley 8173 y su modificación Ley 8353.

Artículo 56) Establécese que por aplicación de la facultad conferida por la ley Nº 8173 se establece el plazo del art. 95 en veinte años.

Capítulo Cuarto

DERECHOS DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 57) Fíjase el derecho que establece el artículo 99 del C.F.U. en el 10 % del valor de cada entrada a cada espectáculo y/o diversión que se realice dentro de los límites de la Comuna. Derecho mínimo \$ 27.300,00.

Artículo 58) En los supuestos de realización de fiestas de las cervezas las alícuotas que regirán serán las siguientes:

a.- 2,5 % para aquellas fiestas en las cuales se venda cerveza de fabricación local

b.- 10,00 % para aquellas fiestas en las cuales se venda cerveza fabricada en cualquier otra localidad

Se eximirá del pago de esta tasa en caso de que participen en la organización instituciones locales y el acceso para los residentes de la loca-

lidad sea gratuito.

Artículo 59) El resultado individual que se obtenga podrá redondearse en más o menos, en los niveles que establezca la reglamentación a los efectos de permitir la facilidad de la cobranza al espectador y al agente de retención.

Artículo 60) ESPECTÁCULOS CON ENTRADAS GRATUITAS: Para los espectáculos cuya entrada sea gratuita se fijan los siguientes derechos por día:

Espectáculos públicos.....\$ 13.650,00.

Artículo 61) DETERMINACIÓN Y PLAZO DE PAGO: El tributo será ingresado por los responsables al momento de solicitar la autorización para la realización del espectáculo público.

Artículo 62) El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en mas o en menos, en los niveles que establezca la reglamentación, a los efectos de permitir facilidad de cobranza al espectador y al agente de retención.

Capítulo quinto: DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Artículo 63) Por la utilización de la vía pública, conforme lo autoriza el Artículo 106 del C.F.U., se abonarán los derechos establecidos en el presente capítulo.

Artículo 64) En ningún caso la Comuna autorizará la ocupación de veredas si para la circulación peatonal no queda libre un ancho mínimo de 80 centímetros entre el sector ocupado y el cordón de la vereda.

Artículo 65) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES: Serán contribuyentes y responsables del pago de estos tributos los feriantes, los titulares de kioscos precarios, los vendedores accidentales, los propietarios de obras de construcción, comercios o industrias y en general toda persona que utilice u ocupe espacios o lugares de dominio público Comunal, ya sea o no para actividades lucrativas o explotaciones comerciales. El importe correspondiente deberá abonarse en forma previa a la utilización de la vía pública.

Artículo 66) Los infractores al pago del presente derecho serán penados con multa de \$ 2600,00.

Artículo 67) EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN GAS POR REDES O SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE SONIDOS, IMAGEN, AMBOS O PRESTADORA SERVICIO DE INTERNET. Por la instalación y utilización de redes aéreas y/o subterráneas para distribución o comercialización de energía eléctrica, gas natural por redes, difusión de sonidos o imágenes, los usuarios consumidores o receptores de dichos servicios abonarán conjuntamente con la tarifa o precio respectivo, los siguientes porcentajes sobre el valor de los consumos, cuotas, abonos, etc.:

a) energía eléctrica

6% (seis por ciento) sobre el monto de la facturación.

Mínimo: \$ 150.000,00 mensuales

b) Gas natural por redes

7% (siete por ciento) sobre el monto total de la facturación.

Mínimo: \$ 150.000,00 mensuales

c) Servicios de recepción de sonidos, imagen, televisión por cable, internet o similares

4% (cuatro por ciento) sobre el monto de la facturación.

Mínimo: \$ 65.700,00 mensuales

d) Acueducto

4% (cuatro por ciento) sobre el monto total de la facturación.

Mínimo: \$ 65.700,00 mensuales

Las empresas o entes prestadores de servicios anteriormente detallados, actuarán como agentes de percepción del respectivo derecho, que deberán ingresar a la Comuna dentro de los 15 días de percibidos.

La inscripción en el presente derecho opera, desde el momento en que se comienza con el respectivo tendido de la red.-

Artículo 68) OTROS DERECHOS POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO:

Se fijan los siguientes derechos

a)Por la utilización de las calles urbanas (por cada calle y por día \$10.000,-

b)Por la instalación de toldos en la vía pública (por metro cuadrado y por año \$5.850,-

c)Por letreros fijados por medio de postes o cualquier otro medio en calles urbanas, terrenos baldíos, caminos rurales, viviendas, etc. (por año) \$47.450,-

Previamente al pago de los derechos establecidos en el presente artículo deberá solicitar mediante nota la autorización a la Comisión Comunal debiendo presentar toda la documentación que esta requiera a los efectos de verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y urbanismo.

Artículo 69) Por cualquier otra ocupación no prevista precedentemente la Comuna podrá fijar el derecho pertinente para cada caso particular.

Artículo 70) EXENCIOS: La Comuna podrá eximir del pago de alguno de los derechos consignados en este capítulo a quien juzgue conveniente.

Artículo 71) PLAZOS DE PAGO: Los derechos establecidos en este título, salvo aquellos para los que rigen plazos especiales de pago, deberán hacerse efectivo por adelantado y dentro de los primeros diez días del mes.

Capítulo sexto

PERMISOS DE USO

Artículo 72) La prestación de servicios mediante el uso de bienes comunales estará sujeta al pago de las tasas que a continuación se indican:

a) Motoniveladora

150 litros de gas oil por hora

b) Tractor con pala de arrastre o niveladora

100 litros de gas oil por hora.

c) Tractor

75 litros de gas oil por hora

d) Tractor con cargador frontal y/o retroexcavadora

110 litros de gas oil por hora.

e) Tractor con desmalezadora

100 litros de gas oil por hora.

f) Tanque de agua

30 litros de gas oil por viaje. Adicional por kilómetro recorrido, cuando el servicio se preste a usuarios domiciliados en la zona rural, 1 litro de gas oil por kilómetro.

g) Desmalezamiento con maquinarias manuales cuando se trate de terrenos baldíos, etc.

50 litros de gas oil por hora

h) Camión volcador

70 litros de gas oil por cada viaje. Adicional por kilómetro recorrido, cuando el servicio se preste a usuarios domiciliados en la zona rural, 2 litros de gas oil por kilómetro.

i) Uso de bomba para extraer agua

20 litros de gas oil por hora

j) Niveladora de arrastre

75 litros de gas oil por hora.

k) Hidroelevador

20 Litros de gas oil por hora

l) Tunelera

20 Lts. De gas oil por hora

m) Venta de tierra

20 Lts De Gas oil por camionada

n) Por colocación de tubos en alcantarillas

n)1- En la zona urbana (hasta 4 tubos) \$33.800.-

n)2- En la zona rural: (hasta 4 tubos) \$47.300.-

n)3- (más de 4 tubos) \$59.150.-

ñ) Acoplados

15 Lts. de gas oil por carro

Capítulo séptimo

TASA DE REMATE

Artículo 73) La venta de hacienda de cualquier tipo, muebles y útiles, artículos varios de conformidad con la prescripción del artículo 108¹ del C.F.U., estará sujeta al pago de un equivalente al 2 (dos) por mil del total del monto producido, estableciéndose el arancel mínimo de \$ 39.000,00 para el caso de que el producido no supere dicha suma.

Artículo 74) Este derecho deberá ser liquidado por los responsables que determina el artículo 108¹ del C.F.U. e ingresado por mes vencido, dentro de los 10 primeros días subsiguientes.

Capítulo octavo.

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

Artículo 75) Toda actuación, trámite o gestión administrativa que se realice ante las dependencias comunales, estará sujeto al pago de un sellado de \$ 4.300,00.- excepto para las inscripciones del Derecho de Registro e Inspección para el cual se fija un sellado de \$9.100,00

Artículo 76) Por las solicitudes de otorgamientos de niveles, numeración domiciliaria, línea de edificación, informes técnicos, catastro, venta de planos, delineaciones y rectificaciones, se abonará un derecho de \$ 4.950,00.

Artículo 77) Por la solicitud de visación y/o autorización de planos en formato papel o digitalizado deberá abonarse, por el original un sellado de \$ 5.850,00.

Artículo 78) Por la solicitud de otorgamiento de certificado final de obras,

deberá reponerse un sellado de \$ 14.300,00.

Artículo 79) Por la solicitud de inscripción de profesionales de la ingeniería y contratistas de obras, anualmente \$ 24.600,00 y \$ 11.850,00 respectivamente.

Artículo 80) Por la gestión de autorización para el uso de volantes de publicidad a dispersar o repartir en la vía pública o en forma domiciliaria deberán reponerse los siguientes sellados:

a) por día

\$9.100.-

b)por año (PAGO POR ADELANTADO DURANTE EL MES DE ENERO)
\$73.700.-

Artículo 81) Por la gestión de autorización de uso de altavoz en vehículos para uso publicitario:

a) por día

\$9.100.-

b)por año (PAGO POR ADELANTADO DURANTE EL MES DE ENERO)
\$36.400.-

Artículo 82) Por los servicios relacionados con la emisión o renovación del carnet de conductor, servicios que consisten en tareas de asesoramiento, coordinación de turnos y entrega de material de lectura obligatoria, deberá abonarse una tasa de \$ 4.300,00, excepto a los menores de 21 años y a los mayores de 70 años. La presente tasa no incluye sellados establecidos por la secretaría de transporte u otros organismos provinciales, ni las tasas establecidas por el centro emisor para la realización del trámite, ni los sellados y tasas que en el futuro establezcan los mencionados organismos u otros.

Artículo 83): Por todo trámite de patentamiento, transferencia y/o radicación de vehículos se abonará los siguientes importes:

Vehículos nuevos 0 Km

0.50% del valor con un importe mínimo de \$32.750.-

Vehículos usados hasta 15 años de antigüedad

\$17.300.-

Vehículos usados de más de 15 años de antigüedad

\$12.750.-

Moto vehículos 0 Km

1% del valor de facturación mínimo de \$13.000.-

Moto vehículos Usados

\$7.800.-

Vehículos Antiguos (Modelos Anteriores al año 1990)

\$11.050.-

Tramites especiales

\$7.800.-

Alta ingreso a la Provincia

\$14.300.-

Maquinarias Agrícolas 0 Km

0,20% del valor con un importe mínimo de \$32.750.-

Artículo 84): Por cada autorización de receta agronómica otorgada por intermedio del profesional de la materia (Ing. Agrónomo), se abonará la suma de \$ 11.000,00

Capítulo Noveno

TASAS ASSAL

Artículo 85): Fíjese que por cada carnet de manipulador de alimentos otorgado por intermedio del profesional de la materia (Asesoría Ambiental), se abonará la suma de \$ 17.500,00

Capítulo Décimo

CONTRIBUCION POR MEJORAS:

OBRA DE DESAGÜES CLOACALES

Artículo 86): Por la prestación del servicio de cloacas se abonará mensualmente y por partida inmobiliaria los valores estipulados en el Régimen Tarifario según aprobación del ENRESS.

Artículo 87): La solicitud del usuario para conectarse a la red cloacal tendrá un cargo administrativo de conexión de \$ 8.400,00.-

Artículo 88):

Cargos especiales:

a) CARGO DE CONEXIÓN ADICIONAL

Una vez solicitada una nueva conexión para una misma partida inmobiliaria, la Comuna tendrá derecho a la facturación y cobro al Usuario correspondiente del siguiente CARGO DE CONEXION:

CONEXIÓN

CARGO, POR INMUEBLE

Conexión

Adicional

\$ 90.000.-

Financiamiento: Hasta en doce (12) cuotas mensuales, según régimen de financiación establecido Ordenanza N° 1579/23.

Las renovaciones, reemplazos o reparaciones estarán a cargo de la Comuna.

b) CARGO DE NUEVACIONEXION:

Para el caso de que un inmueble urbano, que conformando una única unidad, se subdivida generando dos o más partidas inmobiliarias se determinará el siguiente CARGO NUEVO DE CONEXIÓN para la nueva partida generada:

CONEXIÓN

CARGO POR INMUEBLE

Conexión Nueva

por subdivisión

\$ 300.000.-

Financiamiento: Hasta en dieciocho (18) cuotas mensuales, según régimen de financiación establecido Ordenanza N° 1579/23.

Artículo 89) La presente Ordenanza Tributaria será de aplicabilidad a partir del 1º de Enero de 2025 y el porcentaje de interés resarcitorio nominal mensual a partir del 1º de Febrero de 2025.

Artículo 90) Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

SAN CARLOS SUD, 06 de Diciembre de 2024.-

\$ 25200 536302 Mar. 10 Mar. 12

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Se convoca a Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe y a las organizaciones intermedias como clubes, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, debidamente acreditadas, que articulen proyectos con los gobiernos locales, a presentar sus proyectos dentro del plazo estipulado en la presente y conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución Provincial 2534/24.

Presentación de la documentación

Importante: Se ruega leer y analizar exhaustivamente la Resolución 2534/24 antes de proceder a la presentación de la documentación.

Los interesados deberán formalizar la presentación de los proyectos dentro del plazo estipulado en la convocatoria y en formato papel en la Mesa de Entradas de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en las sedes de Santa fe (25 de Mayo 2251 - Galería Santa Fe - 2do piso) o Rosario (Santa Fe 1950 - Piso 2 - Ala Moreno).

La documentación deberá presentarse conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo A de la Resolución Provincial N° 2534/24, con copia de la Nota de presentación que la Mesa de Entradas sellada como constancia de recepción que se entregará al interesado.

Fecha de presentación

Desde el 10 de marzo al 10 de abril de 2025

Horario de recepción: de 8 a 13 h.

S/C 45560 Mar 07 Mar. 20

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MARZO 2025 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 626,00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectiva la sanción".

tivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1252,00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1274,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 45549 Mar. 07 Mar. 20

CONVOCATORIAS DEL DIA

AERO CLUB SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La comisión directiva del Aeroclub San Justo, en cumplimiento del estatuto vigente, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 26 de marzo de 2025 a las 20:00 hs en primera convocatoria y 20:30 hs en segunda convocatoria, en sede del Aeroclub San Justo, cito en calle Vicecomodoro Miguel Angel Pent N° 1390 de la ciudad de San Justo (Provincia de Santa Fe); en forma presencial, a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración del balance, estados contables y cuadros del ejercicio cerrado el 31/12/2024 e informe de la comisión fiscalizadora y del síndico.
- 3º Lectura y tratamiento de la memoria del ejercicio finalizado el 31/12/2024.
- 4º Designación del día y hora para llevar a cabo las reuniones de comisión directiva.
- 5º Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva, conforme a lo establecido por el estatuto vigente.
- 6º Designación de dos socios para que junto con el Presidente y el Secretario, firmen el acta correspondiente.

SAN JUSTO, Santa Fe, 6 de marzo del 2025.

LEANDRO COLOMBO
Presidente

BRUNO MORENO
Secretario

NOTA:

Art. 38º: La asamblea, aún en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución social, necesitará para formar quórum, la presencia de la mitad más uno de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el art.14 inc. d). Una hora después de la cita para la Asamblea, si no hubiese quórum, la Asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes. Además, en cada Asamblea, deben elegirse dos asociados, para que, en representación de la misma, firmen y aprueben el Acta, junto al Presidente y Secretario. Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de votos. Los socios deberán concurrir personalmente a las Asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños.

Art.39º: La Asamblea será presidida por el Presidente o el Vicepresidente y en ausencia de éstos por un miembro de la Comisión Directiva elegido por la Asamblea.

Art.40º: La Asamblea no podrá resolver ni tratar, ningún otro asunto que los indicados en el "Orden del Día".

Art.14º inc. d): Son derechos de los socios activos y vitalicios:... d) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuviera dieciocho años de edad cumplidos y seis meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.

\$ 1000 536556 Mar. 12 Mar. 18

TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS DE MÁXIMO PAZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados de Transportadores Rurales Argentinos de Máximo Paz a la Asamblea General Ordinaria para el día 13 de marzo de 2025, a las 19.30 hs., en su sede social, sita en Suipacha 670, de la localidad de Máximo Paz, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2024.
- 3) Renovación total miembros Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora de acuerdo al Estatuto Social.

JULIO VILLALBA
Presidente

WALTER DISAPIO

Secretario

\$ 38 536513

Mar. 12

FEDERACIÓN DE TRANSPORTADORES ARGENTINOS ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los señores asociados de la Federación de Transportadores Argentinos Asociación Civil, la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 2025, a las 9:30 horas, en la sede social, sita en calle E. Zeballos N° 1416 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- a) Consideración y aprobación del Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, Memoria e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024;
- b) Determinación de la cuota social y modo de actualización;
- c) Análisis y/o aprobación de lo resuelto y gestionado por las comisiones especiales.
- d) Elección de dos asociados para que junto a Presidente y Secretario refrenden el acta respectiva.

\$ 300 536523 Mar. 12 Mar. 14

ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES Y ARTISTAS REGIONALES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Consejo Directivo de a Asociación Mutual de Trabajadores y Artistas Regionales convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria la que se llevará a cabo en su sede sita en calle Paraguay 1664 de Rosario en fecha 07 de Mayo de 2025 a as 14:00 hs. en primera convocatoria y 14:30 hs. en segunda convocatoria a los fines de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DE DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Aprobación de aumento de la cuota societaria.
- 3) Con motivo de haberse advertido que no se informó adecuadamente acerca de aprobación de los balances desde el año 2012 a 2022, se pondrá a consideración Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, informe de auditor externo e informe de junta fiscalizadora correspondiente a los siguientes ejercicios: i) ejercicio cerrado en fecha 30/06/2012; ii) ejercicio cerrado en fecha 30/06/2013; iii) ejercicio cerrado en fecha 30/06/2014; iv) ejercicio cerrado en fecha 30/06/2015; v) ejercicio cerrado en fecha 30/06/2016; vi) ejercicio cerrado en fecha 30/06/2017; vii) ejercicio cerrado en fecha 30/06/2018; viii) ejercicio cerrado en fecha 30/06/2019; ix) ejercicio cerrado en fecha 30/06/2020; x) ejercicio cerrado en fecha 30/06/2021; xi) ejercicio cerrado en fecha 30/06/2022;
- 4) Consideraciones generales del Consejo Directivo.

FRANCO PINO
Presidente

MARTÍN ARZAGUET
Secretario

\$ 300 536558 Mar. 12 Mar. 14
SANATORIO REGIONAL TOTORAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 28 de Marzo de 2025 a las 19 horas en el domicilio de calle Arenales N° 744 de la localidad de Totoras, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 20 horas, en dicho lugar para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al Presidente.-
2. Consideración del Informe que presentará el Directorio sobre las razones de la demora en la celebración de la presente Asamblea Ordinaria.-
3. Consideración de la Memoria, Inventario y demás Estados Contables cerrados al 31 de Marzo de 2023.-
4. Consideración de la Memoria, Inventario y demás Estados Contables cerrados al 31 de Marzo de 2024.-
5. Determinación del destino a dar a los resultados de los ejercicios.-
6. Consideración de la gestión del Directorio.-

Dr. JORGE A. LAMBRI
 Presidente

NOTA:

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación para que se lo inscriba en el Libro de registro de Asistencia con no menos de 3(tres) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

\$ 300 536591 Mar. 12 Mar. 18

BLD FINANZAS S.A.
 Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria
 (1ª y 2ª convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas de BLD FINANZAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 04 de abril de 2025 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa en Santa Fe 1183, Piso 7, de la ciudad de Rosario, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 3) Destino del Resultado.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Consideración de las retribuciones de los Directores por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 6) Consideración de la gestión de la Sindicatura.
- 7) Consideración de la retribución del Síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 8) Elección del Síndico y/o miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad.
- 9) Elección de Auditor Externo, titular y suplente.
- 10) Consideración del aumento del capital social. En su caso modificación del artículo 5 del Estatuto Social.
- 11) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 500 536656 Mar. 12 Mar. 18

EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
 (1era y 2da CONVOCATORIA)

El PRESIDENTE, Roberto Carlos Pilatti, convoca a los Señores Accionistas de la razón social Empresa Constructora Pilatti S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de marzo de 2025 a las 9.30 horas primera convocatoria y 10.30 horas segunda convocatoria en la sede social de calle Moreno 2501 de la ciudad de Esperanza, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración del aumento del capital social por la suma de \$500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES), mediante aportes dinerarios de los accionistas.
- 3) Consideración de la emisión de la cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables necesarias de acuerdo a lo resuelto en el punto 2) anterior, por un valor nominal de \$1.000 cada una y con derecho a un voto por acción.

NOTA: 1) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea General Extraordinaria deberán comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la Asamblea General Extraordinaria en la Sede Social, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 238 LGSC.

2) De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 14º del Estatuto Social y la Ley 19.550 (Art. 237 LGSC), en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda Convocatoria, para una (1) hora después de la fijada para la primera, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Social.

\$ 350 536629 Mar. 12 Mar. 18

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo a lo prescripto por el Artículo N° 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados a realizarse el día 31 de Marzo de 2025, a las diez horas en primera convocatoria, y a las once horas en segunda convocatoria en la sede social sita en calle Sarmiento 958 Piso: 1 de la Ciudad de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para redactar y firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración del Estados Contables y Memoria Anual, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2024.
- 3) Consideración de las actividades desarrolladas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 4) Consideración del plan de acción para el ejercicio 2025.
- 5) Renovación de Revisores de Cuentas por el próximo año, periodo establecido en el Estatuto.

ROSARIO, 06 de Marzo de 2025
 \$ 150 536497 Mar. 11 Mar. 13

FUNDACION DEL MUSEO MUNICIPAL DE BELLAS ARTES "J. B. CASTAGNINO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el Artículo N° 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados a realizarse el día 31 de Marzo de 2025, a las diecinueve horas en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Av. Pellegrini 2202 de la Ciudad de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del Estados Contables y Memoria Anual, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2024.
- 2) Consideración de las actividades desarrolladas durante el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
- 3) Consideración del plan de acción para el ejercicio 2025.
- 4) Designación de partidas, presupuesto y cálculos de recursos para el ejercicio 2025.
- 5) Designación de los nuevos miembros del Consejo Directivo y Comité Ejecutivo.

ROSARIO, 06 de Marzo de 2025
 \$ 150 536498 Mar. 11 Mar. 13

ASOCIACIÓN ESCUELA DE KARATE-DO KENSHUKAN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Escuela de Karate-do Kenshukan convoca según acta del día 1 de marzo de 2025 al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Convocar a Asamblea Ordinaria en cuyo orden del día deberá tratarse:
 - 1.- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea en forma con el Presidente y Secretario de la institución.
 - 2.- Lectura del acta anterior.
 - 3- Consideración de la Memoria, Balance general, Cuenta de Gastos y Recursos, inventario y Caja, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/24.
 - 4.- Elección de autoridades.
- Aprobada la moción se fija fecha para la realización de la Asamblea Ordinaria para el día 22 de marzo de 2025.

\$ 250 536482 Mar. 11 Mar. 17

LEMEC S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución del Directorio de fecha 5 de marzo de 2,025 y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Avenida Arijón 468 de la ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día 04 de abril de 2,025, a las 11:30 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 12:30 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar -conjuntamente con la presidente-el acta de la asamblea.
- 2) Consideración sobre los motivos del llamado tardía a asamblea.
- 3) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 10 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio concluido el 30 de junio de 2024
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 6) Designación del número y composición de los miembros del Directorio
- 7) Elección del Síndico titular y Síndico suplente por finalización de mandatos

MARCELO OMAR GOMEZ
Presidente

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550), en la sede social. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en el punto segundo del orden del día se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

\$ 500 536456 Mar. 11 Mar. 17

**ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE VILLA CAÑAS****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Cañas, convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 31 de marzo de 2025 a las 19,00 hs, en su local de calle 52 N° 146, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura del Acta anterior.
 - 2- Designación de dos miembros para la firma del acta.
 - 3- Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, finalizado el 31 de diciembre de 2024.
 - 4- Renovación parcial de la Comisión Directiva, por finalización de sus mandatos de los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Vocal Titular, cuatro Vocales Suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
 - 5- Autorización para cambio o venta de vehículos.
- Si no hubiera quórum, transcurrida una hora del llamado a Asamblea se sesionará: Las Asambleas se celebrarán con los asociados presentes.

CECILIA LUJÁN MEDICI
Secretaria

NORBERTO BIANCONI
Presidente

\$ 140 536417 Mar. 11 Mar. 13

**ASOCIACIÓN COOPERADORA
DEL JARDÍN N° 251 ARMONÍA CADAVEIRA DE PEDROCCO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión de la Asociación Cooperadora del Jardín N° 251 Armonía Cadaveira de Pedrocco, convoca a asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 19 de mayo de a las 13:30 horas en las instalaciones del Jardín, sito calle Rivadavia y Brown para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y Aprobación de Memoria, Informe del Revisor de cuentas y Estados Contables de la para el ejercicio económico cerrado en el año 2025.
- 2) Elección de autoridades, miembros de la comisión directiva para los ejercicios 2025-2027 y órgano fiscalizador.
- 3) Designación de 2 asociados para firmar el acta.
- 4) Designación de autorizado para trámites ante la IGPJ.

\$ 900 536396 Mar. 11 Abr. 9

AMECA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los Sres. Accionistas de AMECA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 01 de abril de 2025, a las 9 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en calle Casado N° 2018 de Casilda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.
- 2) Tratamiento y consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la LSC correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la Ley de Sociedades.
- 6) Elección de nuevos Directores titulares en el número que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve.
- 7) Elección de Directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo período.
- 8) Elección de tres Síndicos titulares y tres suplentes por el término de tres ejercicios.

MARIA LAURA BINNER
Presidenta

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 400 536437 Mar. 11 Mar. 17

PRIMORDIAL S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los Sres. Accionistas de PRIMORDIAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 01 de abril de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en calle Buenos Aires n° 1785 de Casilda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.
- 2) Tratamiento y consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la LSC correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2024.-
- 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.-
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.-
- 5) Consideración de la remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la Ley de Sociedades.

FERNANDO VETTORI

Presidente

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 400 536436 Mar. 11 Mar. 17

Presidente

LAURA SILVIA MANTICA
Secretaria

NOTA:

De nuestro Estatuto: ARTICULO N° 35: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios, es condición indispensable A) Ser socio activo; B) Presentar carné social, C) Estar al día con tesorería, D) No hallarse purgando sanciones disciplinarias. ARTICULO N° 41: El quórum para sesionar la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. De dichos cómputos quedan excluidos dichos miembros. Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo en los casos que el presente estatuto establezca una mayoría especial. La asamblea no podrá considerar asuntos que no estén en el ORDEN DEL DÍA..

\$ 260 536432 Mar. 11 Mar. 12

DON ERNESTO S.R.L**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los socios a la Reunión de Socios Ordinaria que se llevará a cabo el día 25 de marzo de 2025, a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas, en segunda convocatoria, en la sede social calle Remedios de Escalada 2056 de la ciudad de Casilda, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Puesta a consideración del Balance N° 16 cerrado con fecha 31 de Julio de 2024.
- 2) Consideración de la gestión del gerente, en lo que respecta al Ejercicio N° 16 cerrado el 31 de julio de 2024 y asignación de honorarios correspondiente al mismo.
- 3) Destino a dispensar al resultado del ejercicio finalizado el 31 de julio de 2024.

BORRI FABRICIO
Socio Gerente
\$ 200 536424

Mar. 11 Mar. 13

**ASOCIACIÓN HEBREA SEFARADÍ DE CULTO
Y SOCORROS MUTUOS****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convocase a los socios de la Asociación Hebreo Sefaradí de Culto y Socorros Mutuos, a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día viernes 14 de marzo de 2025, a las 17:30 horas, en el domicilio de la institución sito en calle Corrientes 3056 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
- 2) Lectura del acta anterior.
- 3) Elección del Presidente.

NOTA:
Comisión directiva de la Asociación Hebreo Sefaradí de Culto y Socorros Mutuos de Santa Fe.
\$ 300 536411 Mar. 11 Mar. 13

**MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES
DEL CLUB DEPORTIVO UNIÓN****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Deportivo Unión, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del Ejercicio Económico N° 2024 cerrado el 31 de Diciembre de 2024 que se llevará a cabo en sus instalaciones, situadas en Cte. de San Lorenzo 198 de la localidad de Gobernador Crespo, provincia de Santa Fe, el día Martes 08 de Abril de 2025, a las 20:30 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de 2 (dos) asociados asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban la respectiva Acta de Asamblea.
- 2- Consideración de los motivos de la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera de término por el ejercicio social cerrado en fecha 31/12/2024.
- 3- Lectura y Consideración, en particular y general, de la Memoria, y Balance General, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, Informes de Auditoría Externa y del Órgano de Fiscalización, correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2024.-
- 4- Consideración y ratificación de Donaciones y Subsidios otorgados durante los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2024.
- 6- Consideración de la cuota social.
- 7- Otorgar autorización para compra de partes indivisas inmueble sito en calle Belgrano s/n de Gdr. Crespo.

JUAN MANUEL NARDONI

ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE BÁSQUETBOL**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

El Comité Ejecutivo de la Asociación Santafesina de Básquetbol convoca a las afiliadas y Presidentes de Colegios afiliados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 14 de Abril de 2025, a las 20:00 Hs en primera convocatoria y a las 21:00 hs en segunda convocatoria en la sede de la Asociación Santafesina de Básquetbol sita en Bv. Pellegrini N° 3057 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de tres asambleístas para la revisión y certificación de credenciales.
2. Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe del Síndico y del Contador Certificante, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
4. Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

SANTA FE, marzo de 2025.

DARRAS ERNESTO
Presidente

NICOLAS CAFARO
Secretario

NOTA:

Artículo 21 del Estatuto: los Clubes y Colegios afiliados, deberán estar representados en las Asambleas por un Delegado. A ese efecto podrán otorgar mandato a un titular y su reemplazante, debiendo estar sus credenciales extendidas por las autoridades competentes de cada afiliada.

\$ 300 536519 Mar. 11 Mar. 13

ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE BÁSQUETBOL**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

El Comité Ejecutivo de la Asociación Santafesina de Básquetbol convoca a las afiliadas y Presidentes de Colegios afiliados a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 14 de Abril de 2025, a las 22:00 Hs en primera convocatoria y a las 23:00 hs en segunda convocatoria en la sede de la Asociación Santafesina de Básquetbol sita en Bv. Pellegrini N° 3057 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de tres asambleístas para la revisión y certificación de credenciales.
2. Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Modificación del artículo 96 del Estatuto de fecha 12-03-1990 aprobado por Resolución N° 277 de fecha 23-07-1990 por la Inspección General de Personas Jurídicas.
4. Consideración del nuevo logo de la A.S.B.

5. Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

SANTA FE, marzo de 2025.

DARRAS ERNESTO
Presidente

NICOLAS CAFARO
Secretario

NOTA:

Artículo 21 del Estatuto: los Clubes y Colegios afiliados, deberán estar representados en las Asambleas por un Delegado. A ese efecto podrán otorgar mandato a un titular y su reemplazante, debiendo estar sus credenciales extendidas por las autoridades competentes de cada afiliada.

\$ 300 536520 Mar. 11 Mar. 13

ASOCIACIÓN CIVIL FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PIEMONTESAS DE ARGENTINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la "Asociación Civil FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PIEMONTESAS DE ARGENTINA", conforme a lo establecido en los artículos 26; 28 y 30 del estatuto vigente, convoca a sus asociadas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Sábado 5 de Abril de 2025 a las 14,30 hs. en la Sala Mayo, sita en Martín Miguel de Güemes E3100, Paraná, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Un Minuto de silencio por integrantes de asociaciones fallecidos.
- 2) Informe de la Junta Electoral sobre las credenciales de los delegados presentes.
- 3) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 4) Presentación, consideración, y aceptación nuevas Asociaciones
- 5) Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del órgano de Fiscalización, todo correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
- 6) Informe sobre las personas nominadas para el Premio Nacional Piemontés en Argentina.
- 7) Consideración y ratificación de la cuota social anual.
- 8) Consideración de cambio de domicilio legal de FAPA
- 9) Informe de la Junta Electoral sobre la presentación en tiempo y forma de la lista definitiva del Consejo Directiva.
- 10) Elección de autoridades.

ALEJANDRA GAIDO
Secretaria

\$ 100 536622 Mar. 11

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DEL DISTRITO I

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DISTRITAL

En cumplimiento del Art. 30, 33 y 34, inc. A) de los Estatutos, convocase a los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe del Distrito I a la Asamblea Anual Ordinaria Distrital, la cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución General N° 8 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, en la que se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Designación de (2) Asambleístas para firmar el Acta.
2. Memoria y Balance del Ejercicio N° 31. Informe del Revisor de Cuentas.
3. Presupuesto de gastos para el año 2025. La Asamblea se llevará a cabo el día Martes 22 de Abril de 2025, a las 14 horas, en la ciudad de Santa Fe, en la sede del CPIC, 25 de Mayo 2024.

EL DIRECTORIO.

\$ 300 536579 Mar. 11 Mar. 13

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DEL DISTRITO II

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DISTRITAL

En cumplimiento de los Arts. 30, 33 y 34, inc. a) del Estatuto, convócase a los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe del Distrito II a la Asamblea Anual Ordinaria Distrital, la cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución General N° 8 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, en la que se

pondrá a consideración el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta.
2. Memoria y Balance del Ejercicio N° 31. Informe del Revisor de Cuentas.
3. Presupuesto de gastos para el año 2025. La Asamblea se llevará a cabo el día lunes 21 de abril de 2025 a las 16 horas en la ciudad de Rosario, en la sede del CPIC, Santa Fe 620.

EL DIRECTORIO.

\$ 300 536580 Mar. 11 Mar. 13

MARIMIR SOCIEDAD ANONIMA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra Y 2da CONVOCATORIA)

Conforme lo prevé el Artículo Dieciocho del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de MARIMIR S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 04 de Abril de 2025 a las dieciocho horas, en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en la Calle 18 N° 342, en la localidad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.- A fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, y Notas Complementarias, correspondientes al Ejercicio N° 24 cerrado el 30 de Noviembre de 2024, conforme a lo establecido por el Art.234 inc. 1º de la Ley General de sociedades N° 19550.
2. Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.
3. Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Noviembre de 2024.
4. Aprobación de la gestión realizada por el Directorio correspondiente al ejercicio N°24 finalizado el 30 de Noviembre de 2024.
5. Designación de un accionista para suscribir el Acta de Asamblea junto con la señora Presidente.

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 19 horas del mismo día y en el mismo lugar. Reconquista, 5 de Marzo de 2025.-

LILIANA ZULMA ALEGRE
Presidente

\$ 500 536445 Mar. 10 Mar. 14

NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. convoca a los Señores Accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 01 de abril de 2025 a las 15 horas en Primera Convocatoria y a las 16 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social sita en calle Tucumán 2545 – 2do. Piso de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Financieros, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 inc.1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración del Resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2024. Desafectación de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades" para su afectación a distribución de dividendos. Distribución de dividendos y consideración de las modalidades para su pago. Constitución de "Reserva Facultativa para Futuras Distri-

buciones de Utilidades".

5. Participación del personal por la distribución de dividendos (Art. 31 del Estatuto Social).

6. Consideración de las retribuciones al Directorio, en exceso del límite dispuesto por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.

7. Consideración de las retribuciones a la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.

8. Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2025.

9. Designación del Auditor Externo Titular y Suplente para el Ejercicio Económico que finalizará el 31 de diciembre de 2025.

Ciudad de Santa Fe, 26 de Febrero de 2025.

EL DIRECTORIO

SEBASTIÁN ESKENAZI
Presidente

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea, debiendo denunciar asimismo una dirección de correo electrónico. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

\$ 580 536378 Mar. 10 Mar. 14

SIPAR ACEROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Marzo del 2026 a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2. Consideración de la desafectación de la cuenta de Resultados No Asignados para la distribución de dividendos. Fijar el monto a distribuir. Forma de pago.
3. Autorizaciones.

NOTAS:

Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.

\$ 500 536540 Mar. 10 Mar. 14

VICENTIN S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 04 de Abril de 2025, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social, Calle 14 Nro. 495 de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
- 2º) Consideración documentación art. 234 inciso 1ro. Ley General de Sociedades N° 19.550 Ejercicio N° 66º, cerrado el 31 de octubre de 2024, así como la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora hasta la celebración de la Asamblea.
- 3º) Consideración documentación art. 234 inciso 1ro. Ley General de Sociedades.
- 4º) Retribuciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora, art. 261, 4º párrafo Ley General de Sociedades N° 19.550 por el ejercicio 2023/2024
- 5º) Designación de autoridades: Elección de directores titulares y suplentes
- 6) Elección de Síndico Titular y Suplente
- 7) Medidas a adoptar en virtud de lo dispuesto por el art. 94 inc. 5 de la ley 19.550

5º) Consideración de Resultados del Ejercicio y de la situación patrimonial y económico-financiera de la Sociedad. Su tratamiento por la Asamblea.

6º) Elección de los Síndicos, Titulares y Suplentes integrantes de la Comisión Fiscalizadora.

7º) Medidas a adoptar en virtud de lo dispuesto por el art. 94 inc. 5 de la ley 19.550.

EL DIRECTORIO.

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley N° 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fija para la Asamblea.

\$ 500 536463 Mar. 07 Mar. 13

RED PORTEÑA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas de RED PORTEÑA S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 2025, a las 09:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día, en la sede social sita en calle Av. J. D. Perón 2101, Rafaela (Provincia de Santa Fe), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente procedan a confeccionar y firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inc. 1, Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2024;
- 3) Consideración de la gestión desarrollada por el directorio;
- 4) Tratamiento de la retribución a los miembros del directorio, de corresponder en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la ley 19.550;
- 5) Distribución del resultado del ejercicio;
- 6) Determinación del número de miembros que compondrán el directorio, elección de los que corresponda, todo por el período estatutario de 1 (un) ejercicio.

DAGAMETTI, DUILIO OSVALDO
Presidente

\$ 400 536477 Mar. 07 Mar. 13

ALGODONERA AVELLANEDA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 04 de Abril de 2025, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social, Calle 14 Nro. 495 de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración documentación art. 234 inciso 1ro. Ley General de Sociedades N° 19.550 Ejercicio N° 48º, cerrado el 31 de octubre de 2024, así como la gestión del Directorio y actuación de la Sindicatura hasta la celebración de la Asamblea.
- 3) Consideración documentación art. 234 inciso 1ro. Ley General de Sociedades.
- 4) Retribuciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora, art. 261, 4º párrafo Ley General de Sociedades N° 19.550 por el ejercicio 2023/2024
- 5) Designación de autoridades: Elección de directores titulares y suplentes
- 6) Elección de Síndico Titular y Suplente
- 7) Medidas a adoptar en virtud de lo dispuesto por el art. 94 inc. 5 de la ley 19.550

EL DIRECTORIO.

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley N° 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fija para la Asamblea.

4 500 536464 Mar. 07 Mar. 13
C. A. BELLINI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de la firma "C. A. BELLINI S. A.", a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 26 de Marzo del 2025, a las 18 hs., en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en la sede de la entidad sito en calle Rivadavia N° 1027 de la ciudad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Consideración de la memoria, balance general y de los estados contables correspondientes al ejercicio económico nº 12 finalizado el día 30 de Junio de 2024, conforme con el art. 234 Ley 19.550;
- 2.- Distribución del resultado del ejercicio;
- 3.- Elección de los miembros del nuevo directorio, por haber vencido el mandato de los anteriores integrantes del mismo;

Sr. CARLOS A. BELLINI
 Presidente

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas que deberán cumplimentar con los recaudos exigidos por el art. 238 de la Ley de Sociedades nº 19.550, segundo párrafo.

\$ 500 536365 Mar. 7 Mar. 13

GLUTAL S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2025, a la hora 10 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Moreno 1475 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación a la que se refiere el Artículo N° 234 inciso 1) de la Ley de sociedades correspondiente al ejercicio N° 76 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Propuesta del destino del resultado del ejercicio.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024.

ESPERANZA, 28 de marzo de 2025.

Ing. PABLO GISCAFRÉ
 Presidente

\$ 500 536303 Mar. 7 Mar. 13

SOLUCIONES MOVILES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los accionistas de Soluciones S.A. a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 2025, siendo la primer convocatoria a las 11 hs. y la segunda convocatoria a las 12 hs., a llevarse a cabo en San Martín 1115, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea.
- 2) Motivos que motivaron la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de Memoria y Estados Contables 2024.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio

\$ 250 536278 Mar. 7 Mar. 13

ECOMED S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 (Primera y Segunda Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Marzo de 2025 a las 15 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el

local social sito en calle Belgrano N° 3055 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico N° 33 cerrado el 31 de Octubre de 2.024;
- 2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 –Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 33 cerrado el 31 de Octubre de 2.024;
- 3) Retribución de los miembros del Directorio;
- 4) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por el término estatutario de tres ejercicios;
- 5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

SANTA FE, Febrero de 2025.

ROBERTO ANTOLIN GIMENEZ
 Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 500 536347 Mar. 06 Mar. 12

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RUFINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del "SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RUFINO", conforme disposiciones legales y estatutarias vigentes "CONVOCA" a los compañeros afiliados a participar de la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" que se llevará a cabo el día VIERNES 04 de ABRIL de 2025, a partir de las 18,30 horas, en instalaciones de nuestra Sede Social sito en calle Colón N° 271 de la Ciudad de Rufino, oportunidad en que será considerado el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) - Elección de Dos (2) Afiliados para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea y Secretario de Previsión Social y Actas firmen el Acta de la Asamblea General Ordinaria.-
- 2) - Elección de Autoridades de la Asamblea.-
- 3) - Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior.-
- 4) - Lectura, Consideración y Aprobación de la "Memoria y Balance General" correspondiente al "Ejercicio Económico Anual N°. 77", comprendido entre el 12 de Enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2024; e "Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora".

RUFINO, 3 de Febrero de 2025.

FACUNDO MARTIN TAPIA
 Secretario General

GABRIEL ALEJANDRO PEREZ
 Secretario de Finanzas

NOTA:

Dada la importancia de los puntos a considerar, se solicita a los compañeros observar total y puntual asistencia, recordando que vencida la tolerancia estatutaria (60 minutos) la Asamblea sesionará legalmente con el número de afiliados presentes, siendo sus resoluciones de acatamiento obligatorio para todos los afiliados.

\$ 75 536071 Mar. 6 Mar. 12

FEDERACION DE CAMARAS EMPRESARIAS DEL COMERCIO Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (FE.CE.CO.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a las Entidades adheridas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de abril de 2025 a las 12,30 hs, en primera convocatoria, en la sede FECECO, Rivadavia 2899 de la ciudad de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Balance. Cuenta de ingresos y Egresos. Período 01/01/2024 al 31/12/2024
- 2- Memoria de la actividad anual. Período 01/01/2024 al 31/12/2024
- 3- Elección autoridades: Presidente (2 años); Vicepresidente 2do (2 años); Secretario (2 años); Prosecretario (1 año); Tesorero (2 años); Protesorero (1 año); Cinco vocales titulares (2 años); Un vocal titular (1 año); Seis vocales. Suplentes (1 año); Elección de dos Síndicos titulares (1 año); Elección de un Síndico suplente (1 año);

4- Autorizaciones para realizar las tramitaciones pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe.

5- Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA:

Art. 16: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Federación, de acuerdo con lo que determine el presente Estatuto. El quórum se considerará alcanzado con la presencia de la mitad más uno de los delegados titulares representantes de las entidades asociadas. En el supuesto de que a la hora fijada para el inicio de la Asamblea no se hubiere alcanzado el quórum requerido, la Asamblea se reunirá treinta minutos después con el número de delegados presentes. Las resoluciones que se adopten en la Asamblea serán válidas a todos los efectos con la aprobación por simple mayoría de votos, a excepción de lo determinado en los Arts. 7, 10 y 17.

\$ 500 536170 Mar. 6 Mar. 12

INMOBILIARIA FERRAZINI S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de inmobiliaria Ferrazini S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 21 de marzo de 2025, a las 16 hs. en primera convocatoria y 17 hs. en segunda convocatoria en que se desarrollará en calle Rioja 1229 de la ciudad de Rosario (atento a la imposibilidad de realizar la reunión en la sede social por haberse enajenado la propiedad), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Tratamiento de la ratificación de a decisión de disolver la sociedad, elegir liquidador y posteriormente proceder al trámite de liquidación.
- 3) Tratamiento de condiciones de a venta de la cochera ubicada en calle Urquiza 1957 01-22 de Rosario.

GONZALO FERRAZINI
Presidente

NOTA:

Para asistir a las asambleas de accionistas se debe dar cumplimiento a las normas establecidas en el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, Ley 19.550.

\$ 250 536188 Mar. 6 Mar. 12

ASOCIACION MEDICA SAN LORENZO (A.M.S.L.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por el art. 21 del Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de marzo de 2025 a las 14 horas y/o en su caso, a las 15 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Belgrano 656 de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de actas.
- 2) Aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujos de Efectivo, Cuadros Anexos e informe del Síndico, correspondiente al 51° ejercicio Económico finalizado el 30-11-2024 comparativo con el ejercicio anterior en moneda homogénea.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de Comisión Directiva y Sindicatura, Centro de Trabajo y Tribunal de Honor.
- 5) Fijación de la cuota social extraordinaria de ingreso socios activos (art. 12 inc. e del E.S.) y socios adherentes (art. 17 inc. c del E. S.).
- 6) Fijación de la cuota mensual a abonar por los socios.
- 7) Fijación de otras contribuciones extraordinarias.
- 8) Aumento tope reintegro subsidio complementario por enfermedad, medicamentos, óptica, odontología y prótesis. Facultades de CD.
- 9) Informar y ratificar lo resuelto por Comisión Directiva el 22-10-2024 referente a nuevos beneficios a socios adherentes y otras adecuaciones sobre cuotas a los asociados.
- 10) Subsidio por Fallecimiento. Fijación de nuevo valor.

Dr. NATALIO CANTOR
Secretario General

NOTAS:

ROGAMOS ASISTIR CON PUNTUALIDAD.

De los Estatutos Sociales art. 25 (Texto según reforma Acta N° 41 del 16-12-87) "... Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, deberán contar con la presencia del 50% de los socios activos, en caso de no reunirse dicho quórum, quedará constituida en segunda convocatoria, el mismo día una (1) hora después de la fijada para la primera con los socios que se hallen presentes..."

De los Estatutos Sociales art. 26: "... No podrán votar aquellos socios activos que no se encuentren al día con la cuenta social hasta 48 horas hábiles anteriores a la celebración de la Asamblea..."

Elementos a tratar en Asamblea:

En nuestra sede social de calle Belgrano 656 la ciudad de San Lorenzo y en Web de AMSL, se encuentra a disposición de los señores aso i dos todos los elementos a tratar en la presente Asamblea.

\$ 2385 536230 Mar. 6 Mar. 12

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ESCROW MANAGEMENT SA

MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ESCROW MANAGEMENT S.A. S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" -Expte. N° 2410 Año 2024, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que mediante Acta de Directorio N° 5 de fecha 10 de agosto de 2024, se resolvió fijar nuevo Domicilio Social en calle Güemes 5086 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.-

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.-
Santa Fe, 12 de febrero de 2025.

Firmado por: Liliana Guadalupe Piana - Secretaria

\$ 500 535747 Mar. 12

LA AMANECIDA S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LA AMANECIDA Sociedad Anónima S/Designación de Autoridades" – CUIJ N° 21-05215884-9, Año 2.025, de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que LA AMANECIDA S.A., mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 27 de Enero de 2.025, ha designado la composición de su Directorio según se detalla: Presidenta: NATALI GIORGINA DRUSINI, DNI 33.836.609, domiciliada en calle Avenida República N° 460 de la ciudad de Gálvez; y Directora Suplente: CAROLINA AYELEN DRUSINI, DNI 34.970.234, domiciliada en calle Avenida República N° 460 de la ciudad de Gálvez; con mandatos hasta el 30 de Abril de 2.028 y permaneciendo en sus cargos hasta ser reemplazados en la primera Asamblea Ordinaria posterior. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.-

Santa Fe, 06 de Marzo de 2025 – Dra. Liliana G. Piana -Secretaria Registro Público

\$ 1700 536706 Mar. 12

YEBILA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. M. Julia Petracco en autos caratulados "YEBILA S.A." S/Designación de autoridades (Expte. 04/2025) según decreto de fecha 06-02-205 se ordena la siguiente publicación de edictos:

Según ACTA DE DIRECTORIO N° 126 de fecha 09-09-2024, ASAMBLEA N° 102 de fecha 23-09-2024 y ACTA DE DIRECTORIO N° 127 de fecha 23-09-2024 se resuelve la Designación del DIRECTORIO para un NUEVO PERIODO de 3 (TRES) EJERCICIOS quedando integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: SANDRO GABRIEL PEISINO, de nacionalidad argentino, nacido el día 28 de Noviembre de 1.966, DNI N° 17.956.226, apellido materno OLGUIN, de profesión Comerciante, CUIT 20-17956226-0, de

estado civil casado en terceras nupcias con TELMA DORIS PERA-CHIIMO DNI N° 20.142.822 , domiciliado en Calle Pellegrini N° 1050 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico sebastianstich@hotmail.com.. -

DIRECTORA SUPLENTE: TELMA DORIS PERACHINO, de nacionalidad argentina, nacida el día 25 de Septiembre de 1.968, DNI N° 20.142.822, apellido materno ARROYABE, de profesión Comerciante , CUIT 27-20142822-5,de estado civil casada en primeras nupcias con SANDRO GABRIEL PEISINO DNI N° 17.956.226, domiciliada en Calle Pellegrini N° 1050 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe , domicilio electrónico sebastianstich@hotmail.com.

Quienes estando todos presentes en este acto dan formal y expresa aceptación de los cargos designados, declaran sus datos de identidad y constituyen domicilios especiales en sus domicilios particulares arribas declarados. VENADO TUERTO, 11 de Febrero de 2025.

\$ 100 535355

Mar. 12

GALVENSE Viajes y Turismo Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por estar así dispuesto en autos caratulados "EYRAS ARIEL DENIS Y MONTINA CAROLINA INES s/S.H." (cuj 21-05215498-4) (Expte N° 2368/24) de trámite ante Registro Público, se hace saber, el presente edicto sobre modificaciones:

1.- Queda redactado finalmente el artículo referente al Capital social, de la siguiente manera: Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social se establece en PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) que se divide en 100 cuotas de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) cada una de ellas suscriptas totalmente antes de este acto e integradas en la siguiente proporción: El 50% cada uno de los socios participantes: A saber la cantidad de 50 cuotas la socia Carolina Inés Montina, Y 50 cuotas el socio Ariel Denis Eyras. Dicha integración ya se encuentra incorporada por los bienes de la sociedad referidos en balance de subsanación e inventario y el saldo por dinero efectivo que fue integrado en su totalidad antes de este acto. El resto del monto expresado en el balance referido podrá designarse como Reserva a los fines de adquisición y/o cambio de bienes de capital"

2.- Asimismo se ratifica y hace saber por el presente que la sociedad GALVENSE VIAJES Y TURISMO S.R.L. es continuadora de "EYRAS ARIEL DENIS Y MONTINA CAROLINA INES SH"

Santa Fe, 11 de marzo de 2025.- (Fdo. Dra. Piana Secretaria Registro Público Santa Fe).

\$ 1500 536834

Mar. 12

VERALE S.A. CUIT 30-70979790-1

DISOLUCION Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "VERALE S.A. S/DISOLUCION Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR" CUIJ 21-05394842-9 Año 2022 de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que en los autos mencionados, los integrantes de la firma VERALE SA han solicitado la inscripción del acta de Asamblea General Extraordinaria de Fecha 19 de Noviembre de 2021, en la que se resolvió en forma unánime la Disolución del Ente cuyo Contrato Social está inscripto en el Registro Público el 24 de Abril del año 2007 bajo el N° 1140, folio 102 del libro 3º de Estatutos de Sociedades Anónimas, como así también el Nombramiento de un Liquidador, designando como tal al actual Presidente, Sr Marcelo J. Gómez.

Rafaela, 07/02/2025. Veronica Carignano Secretaria.

\$ 135 536256

Mar. 12 Mar. 14

GRUPO ABRE S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "GRUPO ABRE S.R.L. c/Constitución de Sociedad", CUIJ 24-05215107-0, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber la siguiente constitución de sociedad:

Denominación: GRUPO ABRE S.R.L..

Fecha de Constitución: 16/12/2024

Socios: Bleckmann Claudio Oscar, DNI n° 28.481.841, domiciliado en calle Dr. Esteban Maradona n° 269 de la localidad de Recreo, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y Grand María Nazaret, DNI 32.895.565, domiciliada en calle Juan B. Justo n°974 de la ciudad de San Cristóbal, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Sede Social: ciudad de Santa Fe, departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe.

Sede Social: ciudad de Santa Fe, departamento La Capital de la Pro-

vincia de Santa Fe, 4 de Enero N° 1934 de Santa Fe.

Plazo de Duración: 30 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, directamente o asociada con terceros, la siguiente actividad: A) Constructora: construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; B) Construcción de edificios estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado.

Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos treinta millones (\$ 30.000.000,00), representado por trescientas (300) cuotas de pesos cien mil (\$ 100.000,00) cada una, integrando los socios la totalidad en este acto en especie conforme a inventario de bienes. La Sra. Grand María Nazaret suscribe ciento cincuenta (150) cuotas representativas del 50% del capital y el Sr. Bleckmann Claudio Oscar suscribe ciento cincuenta (150) cuotas representativas del 50% de capital.

Administración: La administración está a cargo de UNO (1) o más gerentes socios o no quienes actuarán en forma individual, indistinta o conjunta y por plazo determinado o indeterminado según lo determine la reunión de socios al momento de su designación. También podrán designarse uno o más suplentes según lo resuelva la reunión de socios.

Fiscalización: Podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad.

Fecha de Cierre de Balance: 31 de diciembre de cada año.

A continuación, los socios de la S.A.S. establecen:

- a) Sede Social: en calle 4 de Enero 1934 de la ciudad de Santa Fe.
- b) Designación de Gerentes: Gerente Titular la socia GRAND MARIA NAZARET, DNI 32.895.565, CUIT 27-32895565-8; Gerente Suplente: socio BLECKMANN CLAUDIO OSCAR, DNI 28.481.841, CUIT 20-28481841-6. Las designaciones son por tiempo indeterminado. Santa Fe, 3 de Febrero de 2025. Dra. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 150 535683 Mar. 12

ELEZCAR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la ciudad de Santa Fe provincia de Santa Fe, por Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de Agosto de 2024, de la firma ELEZCAR S.A., según acta N° 9, se procedió a la renovación del Directorio por tres ejercicios comerciales, designándose Presidente: Mariana Elisabeth Marsengo, nacida el 15 de Mayo de 1992, de profesión abogada, soltera, titular del DNI N° 36.266.245, CUIT 27-36266245-7, domiciliado en la calle Ruperto Godoy 3235, de la ciudad de Santa Fe; Vicepresidente al señor Raúl Benedito Marsengo, nacido el 04 de Mayo de 1961, de profesión Electrotécnico, divorciado, titular del DNI N° 14.397.231, CUIT 20-14397231-4, domiciliado en la calle Ruperto Godoy 3235, de la ciudad de Santa Fe y Directores Suplente al señor Exequiel Alejandro Marsengo, nacido el 08 de Mayo de 1986, de profesión Técnico en Comunicaciones, soltero, titular del DNI NRO. 32.221.676, CUIT 23-32221676-9, domiciliado en la calle Ruperto Godoy 3235, de la ciudad de Santa Fe, quienes aceptaron los cargos por los que fueron designados. Santa Fe, 10 de Febrero de 2025. Dra. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 100 535524 Mar. 12

AUMEC S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Por Asamblea General Extraordinaria del 30 de diciembre de 2024, se resolvió aumentar el capital social, previa capitalización de la cuenta "Reajuste del Capital" por la suma de \$193.430, exceptuando los saldos que generen fracciones, mediante la emisión de acciones liberadas. En virtud de esta capitalización, se emitirán 193.430 acciones, manteniendo la proporcionalidad entre las distintas clases de acciones, distribuidas de la siguiente manera: 87.685 acciones Clase "A" y 105.745 acciones Clase "B", totalizando así 193.432 acciones con un valor nominal de PESOS UNO (\$1) cada una. Adicionalmente, se resolvió elevar el capital social en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), representado por: 907.200 acciones Clase "A" de PESOS UNO (\$1) de valor nominal y 1.092.800 acciones Clase "B" de PESOS UNO (\$1) de valor nominal. El aumento de capital se llevará a cabo mediante: 1. Capitalización de aportes irrevocables para futuros aumentos de capital. 2. Aportes en efectivo, que deberán integrarse dentro de los tres (3) días de comunicada la voluntad de ejercer el derecho de preferencia y/o de acrecer. En caso de mora en la integración de los aportes, se aplicarán los arts. 192 y 193 de la LGS. De conformidad con el artículo 194 de la Ley General de Sociedades, se publica el presente aviso para que los accionistas puedan ejercer su derecho de preferencia y de acrecer, dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto. La falta de ejercicio ex-

preso del derecho de preferencia importará su renuncia tácita. Por lo tanto, el Directorio notifica: a) Inicio del período de suscripción preferente del aumento de capital, conforme al artículo 194 de la LGS. Aquellos accionistas que no hubieran renunciado expresamente en la Asamblea del 30 de diciembre de 2024 y deseen ejercer su derecho, deberán comunicarlo de manera fehaciente al Directorio en la sede social, sita en Avenida de Mayo N° 1728, Arequito, Provincia de Santa Fe, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la última publicación de este edicto. b) Dentro del mismo plazo, los accionistas deberán suscribir las acciones que les correspondan, siendo el precio de suscripción de \$1 por acción. c) Vendido dicho plazo, aquellos accionistas que lo deseen podrán ejercer el derecho de acrecer dentro de los diez (10) días siguientes, notificando fehacientemente al Directorio en la sede social. d) La integración de las acciones suscriptas, sea por derecho de preferencia o derecho de acrecer, podrá realizarse mediante: 1. Capitalización de aportes irrevocables para futuros aumentos de capital. 2 Aportes en efectivo, a integrarse dentro de los tres (3) días de comunicada la suscripción o el ejercicio del derecho de acrecer. e) La mora en la integración de los aportes generará los efectos previstos en los arts. 192 y 193 de la LGS, así como en el Estatuto Social. f) Fracciones de acciones: en ningún caso se considerarán fracciones de acciones inferiores a una unidad. g) Se autoriza al Presidente del Directorio, o a quien éste designe, a suscribir la documentación correspondiente.

\$ 500 535506

Mar. 12 Mar. 14

IPROCBA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 1, en lo Civil y Comercial 1º Nominación, a cargo del Registro Público se hace saber que: en los autos caratulados "IPROCBA S.R.L. s/ Modificación Contrato Social, Expte. N° 2208, Año 2024", se hace saber que mediante acta de reunión de socios de fecha 20 de noviembre de 2024 los integrantes de la entidad Iprocba S.R.L. han realizado la adecuación del domicilio legal, fiscal y administrativo de la sociedad por lo que la cláusula primera queda redactada como sigue: PRIMERA: La sociedad se denomina IPROCBA S.R.L. y tiene su domicilio legal, fiscal y administrativo en Colectora Norte 1754, Parque Industrial Sauce Viejo, de la localidad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe. Además, se ha dispuesto adecuar la cláusula decimoprimera por considerarse redundante su redacción quedando la misma redactada como sigue: DECIMOPRIMERA: En este acto los socios acuerdan: a) Designar a Ernesto Ramón Suarez D.N.I. N°: 10.715.209 como gerente quien actuará en tal carácter.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe, 24 de febrero de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 100 536180 Mar. 12

SANATORIO CASTELLI S.R.L

MODIFICACION DE CONTRATO

En los autos caratulados "SANATORIO CASTELLI S.R.L S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL" (CUIJ 21-05794973-9), que tramitan por ante el Registro Público de Comercio, de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María C. Rosso, Secretaría de la Dra. María J. Petracco, el SANATORIO CASTELLI S.R.L., con domicilio en calle Castelli 201, de Venado Tuerto, solicita la inscripción de las cesiones de cuotas sociales y modificaciones del Contrato Social decididas por Reunión de Socios de fecha 26 de Febrero de 2024, Acta N° 317, transcripta en Escritura N° 11, de fecha 27 de Febrero de 2024, pasada ante la Escribana Brigida Julia Sesma, y ratificada en Reunión de Socios de fecha 25 de Septiembre de 2024, Acta N° 322, cuyas firmas fueron certificadas por la Escribana mencionada, y cuya parte pertinente se transcribe: "ACTA 317. REUNION DE SOCIOS. MODIFICACION CONTRATO SOCIAL. CESION DE CUOTAS. SANATORIO CASTELLI S.R.L. En la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año 2024, siendo las 20,30 horas y habiendo esperado un tiempo prudencial, se reúnen en la sede social de la sociedad denominada "SANATORIO CASTELLI S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario el 29 de diciembre de 1975, en Contratos, Tomo 126, Folio 6954, Número 2289, y sus posteriores modificaciones, encontrándose presente la Escribana Brigida Julia Sesma para la fiscalización de la presente; los Señores EDMUNDO JOSE RAMON REVELLO, D.N.I. 6.139.090, viudo, Médico, con domicilio en calle Saavedra 433 de la ciudad de Murphy, Provincia de Santa Fe, de apellido materno Ferrero, y HERNAN DOMINGO BELGRANO, D.N.I. 14.524.021, divorciado, comerciante, con domicilio en calle Wilde bis 463, de la ciudad de Rosario, Provincia. De Santa Fe, de apellido materno Casares, quienes además de socios, también detentan el rol de gerentes de aquella sociedad, quienes en conjunto poseen a título de dueños y propietarios 36,50 cuotas sociales del capital social de tal sociedad, declarando que éstos actúan por sí en calidad de socios de SANATORIO CASTELLI S.R.L. y además en representación

de SANATORIO CASTELLI S.R.L. por resultar gerentes y representantes legales de la misma, cuya personería y facultades acreditan con ejemplar del Estatuto Societario actualizado y debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. También se encuentran presentes los Señores Agustín Carlos Tita, D.N.I. 29.176.513, soltero, Médico; Diego Tita, D.N.I. 32.503.193, soltero, comerciante y Joaquín Tita, D.N.I 31.200.262, soltero, Licenciado, los tres hijos de Carlos Antonio Tita y Alicia Raquel Gonzalez, y domiciliados en Avenida Santa Fe 3089, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Abierto el acto se pasa a tratar el orden del día: 1) Firmantes del acto.2) Consideración de Cesiones de Cuotas de Capital de Edmundo José Ramón Revello y Hernán Domingo Belgrano a Agustín Carlos, Diego y Joaquín Tita. PRIMERO: EDMUNDO JOSE RAMON REVELLO, D.N.I. 6.139.090, viudo, con domicilio en calle Saavedra 433 de la ciudad de Murphy, Provincia de Santa Fe, de apellido materno Ferrero, y HERNAN DOMINGO BELGRANO, D.N.I. 14.524.021, divorciado, comerciante, con domicilio en calle Wilde bis 463, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de apellido materno Casares, ceden en este acto a título oneroso a los Señores Agustín Carlos Tita, D.N.I. 29.176.513, soltero, Médico; Diego Tita, D.N.I. 32.503.193, soltero, comerciante y Joaquín Tita, D.N.I 31.200.262, soltero, Licenciado, los tres hijos de Carlos Antonio Tita y Alicia Raquel Gonzalez y domiciliados en Avenida Santa Fe 3089, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en adelante denominados LOS CESIONARIOS, quienes aceptan de conformidad la cantidad de 36,50 cuotas de \$1,00 (un peso) cada una, atribuyendo la cantidad de 12,50 cuotas a Agustín Carlos Tita; la cantidad de 12 cuotas de capital a Joaquín Tita y la cantidad de 12 cuotas de capital a Diego Tita, con sus consecuentes derechos políticos y económicos, que poseen a título de dominio o dueño, correspondientes a la sociedad SANATORIO CASTELLI SRL, El estatuto resultará modificado en su cláusula Quinta la cual quedará redactada del siguiente modo: "QUINTA: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de pesos TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 3.119.800) dividido en TREINTA Y OCHO cuotas sociales (38), de valor nominal OCIENTA Y DOS MIL CIEN PESOS (\$ 82.100) cada una, otorgando cada cuota derecho a un voto. El capital social queda suscripto de acuerdo al siguiente detalle: a) El socio Agustín Carlos Tita Doce (12) cuotas sociales, de pesos Ochenta y Dos Mil Cien (\$ 82.100) cada una, lo que representa la suma de pesos Un Millón Veintiseis Mil Doscientos Cincuenta (\$ 1.026.250); b) El socio Joaquín Tita la cantidad de Doce (12) cuotas sociales, de pesos Ochenta y Dos Mil Cien (\$ 82.100) cada una, lo que representa la suma de pesos Novecientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos (\$ 985.200); c) El socio Diego Tita la cantidad de Doce (12) cuotas sociales, de pesos Ochenta y Dos Mil Cien (\$ 82.100) cada una, lo que representa la suma de pesos Novecientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos (\$ 985.200); d) El socio Oscar Daniel Gonzalez la cantidad de Una (1) cuota social de pesos Ochenta y Dos Mil Cien (\$ 82.100), lo que representa la suma de pesos Ochenta y Dos Mil Cien (\$ 82.100); e) A los socios Alfredo Manuel Ruiz y Agustín Carlos Tita la cantidad de Una (1) cuota social en condominio, de pesos Ochenta y Dos Mil Cien (\$ 82.100) cada una, lo que representa la suma de pesos Ochenta y Dos Mil Cien (\$ 82.100). El capital puede ser aumentado por resolución de los socios tomada por mayoría de votos. Resuelta cada ampliación la suscripción de las nuevas cuotas será realizada por los socios en proporción al capital que posea en ese momento cada uno, debiendo proratearse entre ellos las cuotas asignadas a aquellos socios no interesados en acrecer. En caso de que no hubiere socios interesados podrá ofrecerse a terceros, debiendo contar el ingresante con el acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital".-

\$ 250 536668 Mar. 12

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados:" JOZAMI, NASSIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-02051382-6", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. NASSIN JOZAMI, DNI N° 6.192.803, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firma: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez a/c

\$ 45 Mar. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "GOMEZ ALBA ROMILIA S/ SUCESORIO" CUIJ N°

21-02049860-6 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Alba Romilia Gomez, D.N.I N° 3.216.335 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Gabriel Abad (juez)

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación) en autos caratulados "MUSACCHIO, FEDERICO ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02051014-2), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FEDERICO ALBERTO MUSACCHIO, DNI N° 7.891.377, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez -Jueza).

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo (Pcia de Santa Fe) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DOÑA DIAZ, MARIA ALCIRA-DNI F.4.101.987, fallecida el día 19 de Noviembre de 2022 en la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el marco de los autos "OJEDA, EMILIO RUFINO Y DIAZ, ALCIRA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26191807-9, dentro del término y bajo apercibimientos de ley.-

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo (Pcia de Santa Fe) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DON OJEDA, EMILIO RUFINO-DNI M.6.335.939, fallecido el día 19 de Diciembre de 2020 en la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe) para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el marco de los autos "OJEDA, EMILIO RUFINO Y DIAZ, ALCIRA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-26191807-9, dentro del término y bajo apercibimientos de ley.-

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "PAGLIÁ, WALTER EDUARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02051270-6 Año: 2025), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PAGLIA WALTER EDUARDO D.N.I.: 25.657.809, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez).

\$ 45

Mar. 12

Por disposición del Juzg. Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda. Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe en autos caratulados "LEGAJO DE COPIA BERRAZ CESAR LUIS MARIA ANTON Y OTROS S/ DECLARATORS DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-00719827-9/3) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. LADRON DE GUEVARA, MARIA MONICA LC: 5.958.419, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de Tribunales.

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe -, en autos caratulados MOYA, PASCUAL EDGARDO S/ SUCESSION TESTAMENTARIA- CUIJ N° 21-02050708-7, Juzgado de Radicación Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom. se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MOYA, PASCUAL EDGARDO, DNI 12.075.225, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Ivan Gustavo Di Chiazza. Juez.

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Distrito de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de Doña Nélida Terecita Degiovanni; D.N.I: 05.138.035, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "DEGIOVANNI, NELIDA TERESITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J. 21-02045140-5 que tramitan por ante esta Secretaría. Santa Fe, de marzo de 2025.- Firmado: Dra. Claudia SÁNCHEZ (Secretaria). -

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 3ra nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "CANTARUTTI, Ana María s/ Sucesorio", Cuij 21-02051160-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de la causante: Ana María Cantarutti, DNI N° 12.399.163, de apellido materno Obregón, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de tribunales- Fdo: Dra. Kigelmann, Juez a/c.-

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de la Oficina de Procesos Sucesorios, Dra. ALVAREZ, Ana Rosa, en los autos caratulados "Fontanilla, Martha Cristina s/ Sucesorio" (Expte. N° 21-02051120-3) radicados en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. FON-

TANILLA, Martha Cristina - D.N.I. N° F3.988.839, argentina, fallecida el 04 de Noviembre de 2024, en esta ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "VERNETTI, MARIA ISABEL GUADALUPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02051461-9, año 2025, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. VERNETTI, MARIA ISABEL GUADALUPE, DNI N°16.498.764; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. DI CHIAZZA-Juez a/c. Santa Fe, de marzo de 2025.-

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos "LOPEZ ELSA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02050065-1), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de SOUZA, Federico Argentino, D.N.I. M6.215.445, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Acordada C.S.J. del 7.2.96, acta nro. 3). Fdo. DRA. MARIA RÓMINA KILGELMANN (Jueza a/c). -

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos "LOPEZ ELSA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02050065-1), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de Elsa LOPEZ, L.C. 2.413.270, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Acordada C.S.J. del 7.2.96, acta nro. 3). Fdo. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza a/c). -

\$ 45

Mar. 12

Por dispuesto de la oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de la Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de santa fe en los autos caratulados "SANDOVAL, OSVALDO ALEJO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02051133-5, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SANDOVAL, OSVALDO ALEJO, L. E. N° 6.220.730, fallecido en la ciudad de Santa Fe, en fecha 04.02.2002 y con último domicilio en calle Larrea 2630 , Santa Fe. Se transcribe el decreto de V.S. que así lo ordena. "SANTA FE, 25 de Febrero de 2025. Publicar edictos en el Boletín Oficial tal efecto se deberán acompañar por SISFE junto con la reposición de ley para su diligenciamiento digital por Secretaría. Notifíquese." Fdo. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN JUEZ(Juez)

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados "AREVALO, NANCY ESTER DEL VALLE S/ SUCESORIO", CUIJ 21-26192222-0-, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña NANCY ESTER DEL VALLE AREVALO, D.N.I. 18.466.807, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y para ser exhibidos en el Hall del Juzgado. Fdo: Dr. Leandro C. Buzzani (Secretario). San Justo, de marzo de 2025.-

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "CABRERA ORTIZ, DIOGENES Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-0243752-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante doña: NOGUERA, MARIA ELENA FLAVIA, CI 52174, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y el hall de estos tribunales. Los que se publican a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Santa Fe,..... dede 2025. Fdo. DRA. GISELA GATTI, SECRETARIA.--

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "CABRERA ORTIZ, DIOGENES Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-0243752-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don: CABRERA ORTIZ, DIOGENES, CI 51723, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y el hall de estos tribunales. Los que se publican a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Santa Fe,..... dede 2025. Fdo. DRA. GISELA GATTI, SECRETARIA.

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "GALARZA VALENTIN OSCAR S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Valentín Oscar Galarza, D.N.I N° 12.565.121 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (juez)

\$ 45

Mar. 12

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "FRATTINI, MARÍA DE LAS NIEVES CUIJ N° 21-02051254-4", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARÍA DE LAS NIEVES FRATTINI, D.N.I. N°: 18.096.492, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios: Juez. Dra. (Secretaría)

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Segunda Nominación en lo Civil y Comercial), en los autos caratulados: RAMIREZ, BENJAMIN Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-02050385-5" se llama, cita, y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. RAMIREZ BENJAMIN DNI 6.282.988 y la Sra. FARIAS ZULMA ESTELVINA DNI 3.521.466, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DIGITALMENTE POR: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "RICCI RICARDO ITALO JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02050907-1 Año 2025), se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don Ricardo Italo José Ricci, D.N.I. N° 6.263.128 para que, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza a/c

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios: Primera circunscripción judicial de la ciudad de Santa Fe, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: "RIZZI, ANGEL CARLOS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02051380-9 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SANTA FE, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante RIZZI, ANGEL CARLOS DNI. N° 6.214.231, domiciliado en calle Corrientes 3669 de la ciudad de Santa Fe, y que falleciera en fecha 08/10/2013, en la ciudad de Santa Fe, y de MUHANDO, JUANA CARMEN, DNI. N° 2.413.316, domiciliada en calle Corrientes 3669 de la ciudad de Santa Fe, y que falleciera en fecha 13/02/2021, en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial Fdo. Dr. Ivan Di Chiazz (Juez)- Santa Fe, de Marzo 2025.-

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe -, en autos caratulados MOYA, PASCUAL EDGARDO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA- CUIJ N° 21-02050708-7-, Juzgado de Radicación Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MOYA, PASCUAL EDGARDO, DNI 12.075.225, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Ivan Gustavo Di Chiazza. Juez.-

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "BUTTARELLI ARMANDO MARTIR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-26305900-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. Armando Martir BUTTARELLI, DNI. 6.204.123, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publicará cumplimentándose con lo dispuesto en la Ley 11.287 y con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96, Acta N° 3 y en el Boletín Oficial.

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la Oficina De Procesos Sucesorios, (Juzgado De Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial De La Novena Nominación De La Ciudad De Santa Fe) en los autos caratulados "MONCHAMP LUCIANA GUADALUPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ N° 21-02051394-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Doña LUCIANA GUADALUPE MONCHAMP D.N.I. N° 27.891.285, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de MARZO de 2024. Fdo. Dr. Ll-ZASOAIN Juez

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "BARRIONUEVO, MICAELA GILDA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ. N° 21-02051026-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes MICAELA GILDA BARRIONUEVO, DNI N° F9.243.369, argentina, viuda, nacida 01 de Septiembre de 1925 en Provincia de Santiago del Estero y fallecida el 30 de Diciembre de 2018 en la ciudad de Santa Fe, Provincia Santa Fe, y del causante LUIS ADRIAN MESCHINI, DNI N° 12.437.521, argentino, soltero, nacido 06 de Julio de 1958 en Provincia de Santa Fe y fallecido el 29 de Noviembre de 2024 en la ciudad de Santa Fe, domiciliados ambos causantes en calle Pedro Diaz Colodrero N° 818 de la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD – Juez.- SANTA FE, MARZO de 2025.

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación en autos caratulados: "ABRIGO, LUCIA RAQUEL S/ SUCESORIO" (21-02051267-6), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con algún derecho sobre los bienes de la Sucesión de Doña ABRIGO LUCIA RAQUEL, DNI N° F6. 287.677, para, que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: FIRMADO DIGITALMENTE POR: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "ESTERELLAS, OSCAR RUMUALDO S. DECLARATORIA DE HEREDEROS"- CUIJ 21-02050808-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OSCAR RUMUALDO ESTERELLAS, DNI 6.212.334, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez).

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "SOSA, DANIEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"(CUIJ N°: 21-02049758-8) Radicación, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Sosa Daniel, DNI: N° 2.369053, fallecida el día 12 de Julio de 2006 en la Ciudad de Santo Tomé, Prov. de Santa Fe y Hernandez Angelica Rafaela. DNI N°:6.084.665, fallecida el 30 de Mayo de 2000 en la Ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el plazo y bajo los apercibimientos de ley. FDO. Dra. Claudia Sanchez, Secretaria; Dr. Carlos F. Marcolin, Juez a/c". Santa Fe, de Marzo de 2025

\$ 45

Mar. 12

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado Civil y Comercial de la 10ma. Nominación), en autos "ROBERTI RODOLFO NICOLAS DEMETRIO y Otros s/ Sucesorio (CUIJ 21-02050747-8) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con algún derecho sobre los bienes de la Sucesión de Don Rodolfo Nicolas Demetrio ROBERTI, DNI. N° M6.240.272, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se Publica Edicto en el Boletín Oficial. FDO. Dra. Maria Romina Kilgelmann (Juez). Santa Fe, de MARZO de 2025.-

\$ 45

Mar. 12

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, se cita, llama y emplaza a los Herederos y Acreedores de la Sra. REBECA MERAGUELMAN –DNI N° 2.382.913- fallecida en fecha 22/09/2023, con último domicilio en calle Estado de Israel N° 246 de Moisés Ville, Santa Fe, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, acrediten su carácter en autos "Expte. CUIJ N° 21-26140929-9 – Meraguelman, Rebeca s/ Declaratoria de Herederos". Fdo. Dra. Cecilia Tovar, Secretaria; Dr. Guillermo Vales. San Cristóbal, 5 de Marzo de 2025.-

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Nro. 10, Secretaría Única, de la ciudad de San Cristóbal, se ha dispuesto en los autos caratulados "KUVERLING ZUNILDA MARÍA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26141062-9, que se cite, llame y emplace a herederos, acreedores, legatarios y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los bienes relictos dejados por el causante: ZUNILDA MARÍA KUVERLING, argentina, viuda, pensionada, D.N.I. 4.147.462, con último domicilio en la localidad de Huanqueros, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para que comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado. San Cristóbal, Marzo 2025. Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar- Secretaria.

\$ 45

Mar. 12

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BALLERINI OSCAR ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-26140756-3" tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal (Pcia. de Santa Fe), a cargo del Sr. Juez Dr. Guillermo A. Vales, Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o acreedores y/o a todos quienes se consideren con derecho a los bienes del causante OSCAR ALBERTO BALLERINI, DNI 13.451.498 con último domicilio real en la ciudad de San Cristóbal Depto. San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe para que se presenten a hacerlos valer en autos en el término y bajo apercibimientos de ley.- Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado.- San Cristóbal, de febrero de 2.025.-

\$ 45

Mar. 12

SAN JORGE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Distrito nº 11 de San Jorge (Sta. Fe), en autos "FONTAN, Francisco Javier s. Sucesorio" - CUIJ 21-26268488-9 se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejados por fallecimiento del Sr. Francisco Javier Fontán , D.N.I. 11.028.401 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- San Jorge, 11 de marzo de 2025.-

\$ 45

Mar. 12

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "MASSOLINI ELSO LORENZO S/ SUCESORIO" cuij 21-26268482-9, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. Sr. ELSO LORENZO MASSOLINI DNI 6.267.632, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DRA. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, secretaria; DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez.- San Jorge – Santa Fe, de Marzo de 2025.-

\$ 45

Mar. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos "FERROGLIO, DANTE MIGUEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26268429-3, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DANTE MIGUEL FERROGLIO, Doc. Ident. M 6.343.820, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días y bajo apercibimientos de ley. Firmado: DRA. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, Secretaria; DR. DANIEL MARCELO ZOSO,Juez.

\$ 45

Mar. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Primera Instancia de Distrito Nº 11, Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos: "COMBA, Eneldo s. SUCESORIO" (CUIJ 21-26268708-9) que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por el fallecimiento de don ENELDO COMBA, D.N.I. N° 6.279.947, para que dentro del término y bajo apercibimientos de Ley, comparezcan a hacerlos valer, lo que se publica a sus efectos legales.- San Jorge, 10 de Marzo de 2025.-

\$ 45

Mar. 12

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3º Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Dras. Verónica Carignano (Abogada – Secretaria) y Dra. Ana Laura Mendoza (Abogada- Juez), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Sra. María De Guadalupe Lapasin, DNI 11.782.671, con último domicilio en calle L. Leloir nro. 30, de la ciudad de Sunchales, Pcia. de Santa Fe, y que falleciera el día 11 de Junio de 2017, en la ciudad de Sunchales, en la referida localidad, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "LAPASIN, MARÍA DE GUADALUPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-24203046-7). Lo que se publica a sus efectos en Sede Judicial y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Rafaela 10 de Marzo de 2025.-

\$ 45

Mar. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela (Santa Fe), en los autos caratulados: "Exp. N° CUIJ 21- 24209089-3- GIL FEDERICO S/ SUCESORIO", se cita y emplaza a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FEDERICO GIL, soltero, DNI. N°41.288.055, domiciliado Av. Los Alamos N° 3049 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), fallecido el 08 de noviembre de 2024 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de apellido materno Boggero, de profesión Estudiante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de tribunales a sus efectos. Dr. Guillermo Vales, Dra. Agostina Silvestre.- Rafaela, 11 de marzo de 2025.-

\$ 45

Mar. 12

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados : "LEZCANO LEONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033145-9 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 27 de Diciembre de 2024

"LEZCANO LEONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033145-9 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 27 de Diciembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "LEZCANO LEONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033145-9, que se traman en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, Leonel Lezcano DNI N° 34.045.863, CUIL M° 20-34045863-0, argentino, empleado, con domicilio real en Calle Iriondo N° 658 de la ciudad de Reconquista (SF), con el patrocinio letrado del Dr. Víctor Juan Francisco Zaragoza, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consequente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes del presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y ce de la Ley 24522, RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de Leonel Lezcano DNI N° 34.045.863, CUIL N° 20-34045863-0, argentino, empleado, con domicilio real en Calle Iriondo N° 658 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en Calle N° 9 de Julio N° 630 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico., quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciese al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 05 de febrero de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 12312017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 26 de marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 07 de mayo de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 18 de junio de 2025 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficí!fá a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se traman causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11mo. Ofíciese al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular n° 33 /2022 de fecha 14/03/ 2022) Agréguese copia y hágase saber. Firmado: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura Cantero, Secretaria.- S/C 535841 Mar. 12 Mar. 18

EDICTOS ANTERIORES**SANTA FE****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

Por estar así ordenado en los autos: "SURCOS SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-02050877-6), de trámite por ante el Juzg. Ira. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. SEC.UNICA de Santa Fe, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, Secretaria a cargo de la Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ, con domicilio en San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber: 1ro. Que en fecha 03/02/2025 SURCOS SA., cuit Nro. 30-58952711-5, con domicilio en Avenida Freyre 2363 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad ítem en calle 3 de febrero N°2761, piso 5. Edificio "Casa del Foro" de la ciudad de Santa Fe, se ha presentado en concurso preventivo, que fue abierto en fecha 17/02/2025. Se ha designado como sindicatura al Estudio Contable "CPN Jessica Anabel Venditti, Emmanuel Marcelo Medina y Osvaldo Ariel Bellanca", con domicilio en Facundo Zuviria 3675 de la Ciudad de Santa Fe 2do. Se fijó hasta el 25/04/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura -vía correo electrónico: sindicaturasurcos@gmail.com- o en forma presencial en Facundo Zuviria 3675 de la ciudad de Santa Fe, y en Córdoba 1452 P.1. Of. E Palacio Minetti, de la ciudad de Rosario. En caso de optar los acreedores por la verificación presencial deberán además acompañar simultáneamente el legajo en formato digital al correo electrónico indicado ut supra; 3ro. Podrán efectuarse observaciones a los créditos hasta el día 13/05/2025; 4to. Se fijaron fechas para las presentaciones de los informes individuales e informe general para el 30/06/2025 y 26/08/2025 respectivamente; 4to. Se fijó fecha para celebrarse audiencia informativa para el 18/02/2026 a las 11:00 hs. a realizarse por ante este Juzgado. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de Santa Fe. - Fdo. Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN - Juez - Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ - Secretaria.

S/C 536079 Mar. 10 Mar. 14

Segunda Circunscripción**REMATES DEL DIA****ROSARIO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1ra. Inst. Distrito C. y C. 1ra. Nom., Rosario, el Sec. suscriptor hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/OTROS (D.N.I. 27.697.281) (D.N.I 28.398.973) S/EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02949240-6, se ha ordenado la venta por licitación pública, con la intervención de la martillera Marta Lucia Portillo (Mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) del rodado marca CHEVROLET, tipo sedán 4 puertas, Modelo Classic 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, motor marca Chevrolet N° GJBM08389, Chasis marca Chevrolet N° 8AGSC1950FR165137, Año 2015, Dominio OQN 441, conforme a las siguientes condiciones: 1) La audiencia de apertura de ofertas se realizará el día 15.04.2025 a las 10:00 hs, en la sede de este Juzgado, con intervención del Martillero y los oferentes cuyas ofertas superen la base propuesta. Participarán del acto vía plataforma digital ZOOM. 2) El rodado saldrá a la venta con la base de \$ 3.800.000.- Se subasta en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores de ninguna naturaleza. 3) Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas por escrito firmado y escaneado enviado al mail del Juzgado: civi1ros@justiciasantafe.gov.ar con datos que se describen a continuación: Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular de contacto, dirección de correo electrónico, constancia de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y de cuenta corriente abierta su nombre. Tratándose de personas jurídicas: copia certificada del contrato social, poder para comprar en licitado y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, n° de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y cuenta corriente abierta a su nombre. Ello, desde que firme el edicto hasta el día 11.04.2025 a las 12:45 hs. Todas aquellas ofertas que ingresen con posterioridad a la hora indicada no serán consideradas. El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cuál sea el monto ofertado, en sobre cerrado, la suma de \$ 500.000.- El depósito deberá ser realizado en la cuenta judicial abierta en el Banco Municipal, Sucursal del Colegio de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, debiendo acompañarse con la oferta constancia del comprobante del mismo. Toda oferta que no esté acompañada del comprobante del depósito de la mencionada suma de \$ 500.000.- será automáticamente descartada. 4) En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de licitación se retirará de la venta. 5) El día y hora de audiencia de apertura de ofertas se procederá a dar comienzo al acto con presencia física del Actuario y el martillero, mientras que los oferentes deberán conectarse a la misma, por la plataforma ZOOM con DNI en mano para ser exhibido ante el Actuario y con su nombre correctamente configurado y consignada de manera que resulte visible para todos los participantes conectados. El enlace de conexión se informará a los interesados luego de la presentación de la oferta. Una vez comenzado el acto se cotejarán las ofertas presentadas separando, en el primer lugar, las ofertas que no llegan a superar el monto mínimo, las cuales quedarán descartadas automáticamente. 6) Se encuentra prevista la mejoría de ofertas únicamente entre las tres (3) mayores, en cuyo el martillero actuante procederá a tomar el mejoramiento, sólo entre dichos oferentes, adjudicándose al último y mejor postor. El bien será adjudicado a quien realice la mejor oferta y, una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al expediente. Se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a \$ 50.000.- 7) Asimismo se fija como condición que en caso de comprarse el vehículo en comisión, deberá declararse tal situación en el acto de subasta y los demás datos del comitente deberán denunciarse en el término de tres días, dentro del expediente, bajo apercibimientos de tenerse a la denuncia posterior como una cesión de derechos y acciones, por la que deberá oblarse el impuesto de sellos establecido por el art. 187 del Código Fiscal, al que también estará sujeta toda otra cesión de derechos y acciones que se produzcan con motivo del presente remate.. 8) Se hace saber que de las constancias del expediente se pueden observar a través de la web en la página del Poder Judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente 0 8044. De este modo, no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta. 9) Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acto de subasta el 10% del precio de compra con más de un 3% de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina. Por tanto, deberá efectuarse por transferencia interbancaria dentro de las 48 horas de realizada la subasta en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados en la cuenta judicial N° 52767308, CBU 0650080103000527673081 abierta para estos autos y a la orden de este Tribunal. 10) El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos. 11) Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo de precio será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto, ni tampoco restitución de la comisión abonada al martillero. 12) Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior, y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el vehículo al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario. 13) Dentro de las 72 hs siguientes a la audiencia de apertura de ofertas, se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatarios, el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados mediante transferencia a la cuenta bancaria denunciada al momento de la presentación de la oferta. 14) Déjase constancia que son a cargo del comprador, si lo hubiere lo adeudado en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, y patente, multas, altas, bajas y radicaciones de ser ne-

cesarias, contribuciones y gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y toda otra deuda fiscal relacionada al bien, son también a cargo del comprador levantamiento de gravámenes, gastos y honorarios correspondientes a la transferencia, e IVA si corresponda. 15) Las constancias obrantes en autos servirán de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores. 16) Fíjese como días de exhibición del vehículo los 2 días hábiles anteriores a la fecha de licitación de 11:00 a 13:00 hs en el domicilio de calle Bv. San Diego N° 573 de Villa Gómez Gálvez, para la revisión del mismo. 17) Queda en cabeza de cada ofertante controlar tanto la recepción cargo y escaneo del escrito presentado como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma ZOOM gratuita, contar con WIFI o red que permita el ingreso a la audiencia y entrar en el día y horario fijado. ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A ZOOM CON PUNTUALIDAD Y CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL DNI. 18) De ser necesaria alguna información estrictamente procedimental que no pueda evacuarse por sistema, se informa como datos de contacto: civi1ros@justiciasantafe.gov.ar o 4721700 internos 4161 y 5161. En tanto, para consultas relativas al remate en sí y al inmueble se hace saber que la martillera actuante es Marta Lucía Portillo. 19) Se deberá publicar edictos con el contenido del presente pliego por tres días en el BOLETIN OFICIAL, autorizando la publicidad adiciones que se crea conveniente. Atento a las observaciones realizadas por la martillera, modifíquense las condiciones establecidas en el derecho de fecha 25 de febrero de 2025, los que quedan establecidos de la siguiente manera: Punto 3) Se establece la suma a depositar por los interesados en \$ 200.000, quedando sin efecto la anteriormente establecida - Punto 9) la comisión a la martillera a abonar por el adquirente es del un 10% - Punto 18) debe leerse "y al rodado", y no como por error se mencionó. Notifíquese conjuntamente con el decreto corregido.-Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 16 de Rosario, surge que consta, inscripto el dominio a nombre del demandado en un 100%; prenda por \$ 118.009,87, inscripta con fecha 18/02/2015; embargo por \$ 217.931,16. Intereses \$81.579,35, de fecha 31/10/204, ambos pertenecientes a los autos que ejecutan, no registrando inhibiciones. Todo lo cual se hace saber a los efectos legales - Rosario, Marzo de 2025. Dr. Arturo Audano, Secretario.

\$ 2700 536582 Mar. 12 Mar. 14

POR
TOMAS ALBERTO BOYLE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16º Nominación de Rosario, a cargo del Juez vacante, Secretaría a cargo de la Dra. MA. Sol Sedita, se hace saber que en los autos caratulados: "GRUPO HABITACIONAL ASOCIACION DE EMPLEADOS DE COMERCIO c/ OTRO (DNI. N° 10.864.966 Y OTROS (DNI. N° 10.864.967) s/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ N° 21-02955678-1, se ha dispuesto que el Martillero Tomás Alberto Boyle, Cuit N° 20-21511504-7, venda en pública subasta el día 27 de Marzo de 2025 a las 14:00 horas en el Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno n° 1546, el 100% del inmueble sito en calle Amenabar n° 1740 unidad 07-01 de Rosario, que se describe así: "Unidad 73 parcela "07-01", ubicado en piso 7º , en MONOBLOC "B" con ingreso por calle Amenabar n° 1740 esquina España de la ciudad de Rosario, destinado a vivienda, plazo 81737 del año 1975, con una superficie de propiedad exclusiva: 66.60 m2, superficie de bienes comunes: 35.72m2, valor en relación al conjunto 0,80%. Dominio inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 729, Folio 448, N° 111.914, Dpto Rosario, P.H. Del informe del Registro General Rosario surge que: I) el inmueble consta inscripto a nombre de los demandados en la proporción del 50% cada parte II) no registra anotada hipoteca, pero si embargos a) al Tomo 131 E, Folio 985, N° 237839 de fecha 01/08/2022, por monto no reajustable de \$ 114.465,0000 por orden de este Juzgado y para estos autos y b) al Tomo 133 E, Folio 511, N° 149138, de fecha 01/07/2024, monto no reajustable de \$ 469.449,5700 por orden de este juzgado y para estos autos. III) no registra inhibiciones sobre sus titulares. El 100% del inmueble saldrá a la venta con carácter DESOCUPABLE, con una base de \$30.000.000 . - y una única retasa del 25%, es decir por la suma de \$22.500.000. Asimismo, impónese como condiciones de subasta que: 1) Los impuestos y tasas que se adeudaren por el inmueble a subastar como así también los gastos e impuestos por transferencia, nacionales (I.T.I.) y provinciales (L.I.A.), quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente; como así también las expensas del inmueble a subastarse, con excepción de las aquí reclamadas y que fueran objeto de la condena. Recaerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que gravan la transferencia, asumiéndolo expresamente en el momento de aceptar el cargo. Asimismo, se hace saber que el acto de subasta se encuentra gravado por el impuesto previsto en el art. 19 inc. 4 d) L.I.A., el que resultará también a cargo del adquirente. Deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar así como a cuánto asciende el importe de lo adeudado. 2) Para el caso de compras por terceros, fíjese como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. 3) El martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos publicarse que el adquirente deberá abonar en el acto el 10% del valor de venta en concepto de seña y el 3% de la venta en concepto de comisión al martillero. Asimismo, que atento lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A., si la seña a abonar en el momento del remate fuere inferior o igual a la suma de \$30.000.- deberá abonarse en efectivo al martillero interveniente, y en el caso de que fuera superior podrá completarse el monto mediante cheque certificado y/o cheque cancelatorio, o mediante depósito efectuado en cuenta judicial a nombre de este Juzgado y para estos autos, dentro de los dos días de realizada la subasta. En tal caso, si resultare excedente a favor del comprador, el mismo podrá requerir su devolución dentro de los dos días de efectuada la subasta. 4) Asimismo, el martillero advertirá antes de comenzar el acto de remate y en los edictos a publicarse que el saldo de precio que deberá pagar el adquirente será abonado al aprobarse la subasta de conformidad con el art. 499 del C.P.C. y si intimado no efectuar el pago, se dejará sin efecto la misma con los efectos previstos por el art. 497 del C.P.C. dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. por el cual de superar el importe de \$30.000.- podrá realizarse por transferencia interbancaria. Dicho saldo deberá depositarse en el Banco Municipal -Sucursal Caja de Abogados- a la orden de este Juzgado y para estos autos. 5) El comprador en subasta no podrá hacer uso de la opción que le confiere el art. 505 párrafo 2º del C.P.C. 6) Para el su-

puesto que no existan oferentes por la suma fijada sin retasa, el bien será retirado de la venta. Hágase saber que previo a la aprobación de la subasta del inmueble se deberá oficiar al Registro General Rosario, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón marginal de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. Se hace saber que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran agregados a este expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por falta o insuficiencia de títulos. EXHIBICION: los dos días hábiles previos "25 y 26 de Marzo de 2025" de 10 a 12 horas. Informes al martillero al Teléfono 341-5080398 y 3462321504. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Públíquese el presente edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Hall de Tribunales. Rosario,.....de Febrero de 2025. Firmado Dra. MA. Sol Sedita, Secretaria.- \$ 900 536655 Mar. 12 Mar. 14

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARCELO A MORO

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito Laboral de la 4ta Nom. de Rosario, a cargo del Dr. RICARDO GRAMEGNA y Secretaria a cargo del Dr GUSTAVO A JUKIC se hace saber que en autos "BARRETO NICOLAS ANDRES C/ TRANSPORTE LASER EXPRESS SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS-RUBROS LABORALES", CUIJ 21-03556094-4, se ha dispuesto la siguiente: Al escrito N° 3554: Designar nueva fecha de subasta judicial del automotor embargado y secuestrado en autos (camión marca Volkswagen, tipo Tractor de Carretera, Modelo 17220, Año 2007, Dominio GTE 954), la que realizará en la Sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sita en calle Moreno 1546 de esta ciudad el dia 27 de MARZO de 2025 A LAS 14 hs, debiendo estarle a las condiciones dispuestas mediante decreto de fecha 26/12/2024 (f. 501). "ROSARIO, 26 de Diciembre de 2024 1) Agréguese las copias de las constancias digitales acompañadas por el Martillero actuante y hágase saber al mismo que deberá acompañar los originales en un sobre, para ser reservados en Secretaría. 2) Ordenense la venta en subasta judicial del automotor embargado y secuestrado en autos (camión marca Volkswagen, tipo Tractor de Carretera, Modelo 17220, Año 2007, Dominio GTE 954), en las condiciones propuestas por el Martillero en el escrito cargo N° 38404/2024, Hágase saber en los edictos y en la publicidad complementaria indicada por el Martillero actuante: que el rodado estará en exhibición para los interesados los dos días hábiles anteriores a la subasta, en el horario de 16 a 19 horas en calle Galvez N° 3591 (esquina San Nicolás, de Rosario); que el automotor saldrá a la venta con una base de pesos \$ 48.949.700 y de no haber postores, una segunda y última base del pesos \$ 24.474.850; que el bien se subastará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta de ningún tipo y sin ninguna de garantía de la unidad en virtud que es usada; que el comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de seña y a cuenta del precio, con la siguiente modalidad: la suma de pesos 30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta y el saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante depósito o transferencia a una cuenta judicial en el Banco Municipal Suc 80 abierta a la orden de este Juzgado y para las presentes actuaciones (deberá informarse en la publicación el CBU correspondiente); que el comprador deberá abonar en el acto de subasta y en dinero en efectivo el 10% del precio en concepto de comisión al Martillero actuante; que el saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial antes indicada en el plazo de dos días, vencidos los cuales devengará un interés equivalente a la tasa activa sumada fijada por el Banco de la Nación Argentina y si perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo dispuesto por el art 497 del CPCC, y de perder el importe entregado a cuenta del precio; que el rodado adquirido en subasta se entregará una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del saldo del precio; que el rodado se entregará para su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, no pudiendo circular hasta que se formalice la transferencia de dominio; que los gastos que se originen con motivo del retiro y traslado de la unidad, la transferencia del dominio, levantamiento de cauteles impuestas y/o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiera, serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta, como también las deudas por patentes y multas. 3) Se autoriza la realización de gastos peticionada por el Martillero, conforme liquidación estimativa practicada en el escrito cargo n° 38404/2024, atento a la conformidad prestada por la parte actora en el escrito cargo n° 38405/2024. 4) Notifíquese la presente en los domicilios procesales de las partes y en el domicilio real de la demandada, previo a la publicación de edictos. 5) Librese oficio al Registro Automotor para que emita certificado de estado de dominio con bloqueo. 6) El expte. deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecer en Secretaría. 7) Efectuada la subasta, librense oficios a los Juzgados que hubieren traido embargos o inhibiciones posteriores a sus efectos (art. 506 in fine del C.P.C.C.). DR. GUSTAVO A JUKIC- DR. RICARDO GRAMEGNA-Secretario-Juez.-Datos Automotor: Dominio: GTE-954-Marca: Volkswagen-Tipo: Tractor Carretera-Modelo: 17220-Motor Cummins N° 30576517-Chasis: Volkswagen N° 9BWDT782T58R800793.-Titular: CUIT:30-70832748-0-(100%).-Embargo: 1ero: Autos: (Barreto Nicolas Andres c/ Otros s/C.Pesos-Exptes: 1149/08 y 1481/08- Orden: Este Juzgado .-) 2do: Barreto Nicolas Andres c/ Otros s/ C.P Laboral Expte 1149/08-CUIJ 21-03563094-4-Orden: Este Juzgado.-Exhibicion: Se hace saber que la Automotor Dominio: GTE-954 será exhibido en el Domicilio de calle: Galvez N° 3591-Esquina San Nicolas) los días 25 y 26 de MARZO de 2025 en el horarios de 16/19 Hs.-Informes :Martillero Sr Marcelo A Moro-Cel: 3413394148-----Email: martilleromoro.@hotmail.com.- Datos Bancarios. Banco Municipal Rosario-Suc 80-Caja de Abogados- Cta: 5280816/0-CBU: 0650080103000528081601- Publicar sin cargo 3 dias-Fdo Dra NATALIA PAGAN SERRA-SECRETARIA.-

S/C 536478

Mar. 10 Mar. 12

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. M. Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. M. Laura Olmedo, en autos caratulados: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ROBERTO J. CAPALDI S.A. s/Ejecución Hipotecaria" CUIJ 21-24434254-7 se ha dispuesto NOTIFICAR al Sr. ROBERTO J. CAPALDI S.A. con domicilio en calle SAN MARTIN N° 1310 de la Localidad de ELORTONDO y/o HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O RESPONSABLES FISCALES Y/O TITULAR REGISTRAL Y/O CONDOMINIOS DE LOS DOMINIOS 1) T° 592 F° 260 N° 335942 (2,500007 % fracción subastable); 2) T° 601 F° 94 N° 341313 (2,500007 % fracción subastable); y 3) T° 574 F° 488 N° 368678 (4,92858 % fracción subastable), por medio de Edicto la siguiente providencia: VENADO TUERTO, 19/02/2025. Proveyendo el escrito cargo N° 997 año 2025: Téngase presente lo manifestado. Agréguese en autos copias simples de informes que se acompañan. Dispóngase la venta en pública Subasta DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO las cuales se SUBASTARAN EN BLOQUE debido a estar registradas bajo un mismo NUMERO DE PARTIDA INMOBILIARIA LOTE 147 (fracción Sudeste del Lote 147) INMUEBLE con una Superficie Total de 3499,9900 MT2 - 34 Ha 99 As 99 Cas 5 Dcm2. Partida INMOBILIARIA 17-10-00-372554/0029-6. 1-PRIMER FRACCION INDIVISA A SUBASTARSE inscripta al TOMO 592 FOLIO 260 N° 335942, cuya PROPORCIÓN AFECTADA es de 2,500007 % equivalente a 0,8750 Ha; 2- SEGUNDA FRACCION INDIVISA A SUBASTARSE inscripta al TOMO 601 FOLIO 94 N° 341313 cuya PROPORCIÓN AFECTADA es de 2,500007 % equivalente a 0,8750 Ha.; 3- TERCERA FRACCION INDIVISA A SUBASTARSE inscripta al TOMO 574 FOLIO 488 N° 368678 cuya PROPORCIÓN AFECTADA es de 4,2858 % equivalente a 1,500001 Ha. EL DÍA VIERNES 04 DE ABRIL DE 2025 y/o el día hábil posterior si el nombrado fuera inhabil, a las 10:00 Hs. en la Sede del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de ELORTONDO (fecha y hora coordinada con dicho funcionario) conforme lo dispone el ART. 493 CPCCP; de resultar inhabil el día designado, se llevará cabo al día siguiente hábil, en el mismo lugar, a la misma hora y con idénticas condiciones de venta, por así disponerlo el ART 82 Ley 7547, dejándose constancia en los Edictos. OFICIANDOSE AL SEÑOR JUEZ COMUNITARIO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE ELORTONDO A TALES FINES. ORDENANDOSE LA NOTIFICACION EN PERSONA, por medio de DICHO FUNCIONARIO, AL DEMANDADO DEL DECRETO DE SUBASTA, con copia del escrito que se presenta. Como así también a su representante legal. Así mismo, siendo PARTES INDIVISAS y estas traer aparejadas la existencia de CONDOMINIOS, desconociéndose los mismos, al solo efecto de evitar vulnerar derechos de propiedad, librense EDICTOS DE NOTIFICACION a ser publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, tres veces por el término de 5 días hábiles (art. 492 del CPCC). Los bienes se subastarán en el estado DE OCUPACION en que se encuentran según surge de la Constatación agregada en autos. En virtud de las Facultades conferidas por el Art. 46 Ley 7547 INC. B; y los valores de Mercado de la Zona; al TIPO DE CAMPO que se pretende ejecutar; considerándose que se trata de PARTES INDIVISAS DE UNA FRACCION DE CAMPO INDIVIDUALIZADA QUE SE VENDERAN DE MANERA CONJUNTA, ES DECIR EN "BLOCK" EN EL MISMO ACTO Y BAJO LAS MISMAS CONDICIONES, fijándose como BASE DE VENTA la Suma de DÓLARES DIECIOCHO MIL (US\$ 18.000 DÓLAR OFICIAL a la fecha 13/02/2025 \$1.076.950) POR HECTAREA; FRACCION DE CAMPO DE 34 HA 99 AS 99 CAS 5 DCM 2: FRACCION INDIVISA QUE SE SUBASTA correspondientes a los TRES TOMOS - FOLIOS Y NUMEROS anteriormente citados, resulta una SUPERFICIE SUBASTABLE DE 3125001 HA resultando SU BASE DE VENTA en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES C/ 77 ctvs. (\$62.975.443,77) de no haber oferentes por la Base de Venta se ofrecerá seguidamente a la venta con UNA LA RETASA DEL 25% MENOS, es decir (\$ 47.231.582,80), y de persistir la falta de postores se ofrecerán seguidamente a la Venta con una SEGUNDA Y ÚLTIMA RETASA del 25% MENOS es decir (\$ 35.423.687,10) y de no haber interesados en la última Base se retirará el bien de la venta. El comprador /es en Subasta abonarán en el acto de remate mediante TRANSFERENCIA BANCARIA a la CUENTA JUDICIAL que se abrirá previamente por gestión de los letrados de la parte actora a la orden de este Juzgado y para estos autos, el 10% del valor de compra, el saldo restante, o sea 90%, se abonará de igual manera una vez aprobada judicialmente la Subasta, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto en la COMUNICACIÓN A 5147 BCRA de fecha 23-11-10. Y el 3% de comisión al Martillero actuante -Art. 63 ley 7547. En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. Que a fin de comunicar la realización de la subasta se oficie al Registro General Inmueble con copia certificada del Acta de Subasta a los fines de que TOME RAZON MARGINALMENTE del acto judicial realizado, SIN QUE IMPLIQUE TRANSFERENCIA A FAVOR DEL ADQUIRENTE. Una vez cumplimentado los trámites de rigor (Pago del saldo de Precio, Posesión, etc.) el comprador deberá acudir a Escribanía pública a los fines de que instrumente la Escritura Traslativa de Dominio, exceptuándose la opción prevista en el Art. 505 inc. 2 CPCCP. Como así también iniciar las acciones correspondientes para la TOMA DE POSESIÓN. Las deudas que pesan sobre los bienes, de acuerdo a las constancias en autos, serán informadas por la suscripta previo a dar comienzo al Acto de subasta por lo que Los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeudan los inmuebles, serán a cargo exclusivo del comprador como así también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta. Siendo de estricta aplicación el ART. 494 inc. 3 CPCCP. PUBLIQUESE EDICTOS DE LEY Y DE NOTIFICACIÓN por el término que establece el ART. 492 CPCCP, autorizándose a la martillera interveniente a consignar los datos importantes o de interés que obren en el expediente, siendo los mismos relevantes para una mejor publicidad (Titularidad Registral de los mismos; partida inmobiliaria, dirección del inmueble de existir, partida Comunal, etc.). Efectúese la debida Publicidad mediante Volantes. DIAS PREVIOS A LA SUBASTA para la exhibición de los bienes, como así también revisión y/o consultas sobre documentación, localización, estado, etc., que obra en mi Oficina profesional por parte de quién resulte interesado, en los horarios que se coordinen, dejándose constancia de ello en los Edictos de ley como así también mis datos de contacto. En cumplimiento a lo normado por el Art. 506 CPCCP oficie al Juez Comunal a fin de que

presencia la subasta una vez acreditada en autos la publicación de edictos. Se deja constancia que la demandada posee autorización por SS para la cosecha y/o levantamiento del cereal maíz sembrado en los lotes objeto de subasta judicial con posterioridad al acto de subasta teniendo como fecha límite el 31/05/2025 a su exclusivo cargo y costo. Asimismo, se hace saber a la martillera interveniente que deberá informar a viva voz y en el acto de subasta el contenido del escrito cargo 15881/2024. DATOS DE CONTACTO MARTILLERA: 03462-15672337/ 03462-426118/ OFICINA CHILE Nº 953- Venado Tuerto, Santa Fe.- Venado Tuerto, 27 de Febrero de 2025. Fdo. Dra. M. Celeste Rosso (Jueza). Dra. M. Laura Olmedo (Secretaria).

\$ 2500

536377

Mar. 10 Mar. 14

POR
FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría del autorizante, Dra. María Laura Olmedo, en autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/OTROS S/EJECUCION HIPOTECARIA" (CUIJ 21-24434254-7) se ha dispuesto que la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama, Matrícula Profesional Nº 1715-M-166, proceda a vender en pública subasta el día VIERNES 04 DE ABRIL DE 2025 a las 10:00 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquél resultare inhabil, en el hall del Juzgado Comunitario de la Localidad de ELORTONDO, Provincia de Santa Fe, las SIGUIENTES FRACCIONES INDIVISAS UBICADAS EN LA ZONA RURAL ELORTONO: 1- El 2,500007 % de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Elortondo, Provincia de Santa Fe, fracción "A" de la Colonia Carmen identificada como Lote 147 - Superficie Total de 3499,9900 m², Plano N° 106605/1952. Medidas y Linderos: Fracción Sudeste del Lote 147. El 2,500007% equivalente a 0,8750 Ha de una fracción de campo con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en Distrito Elortondo, Depto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, comprendida en la Fracción "A" de la Colonia Carmen parte del Lote 147 del Plano 97168 Año 1951 o sea, el Lote señalado como fracción Sudeste del Lote 147 confeccionado por el Ingeniero Civil Mario J. Goycochea y Garayar, en Agosto de 1951, inscrito en el Servicio de catastro e Información Territorial Depto. Topográfico Rosario bajo el N° 106605 Año 1952, según el cual tiene las siguientes medidas: un mil metros en cada uno de sus costados NO y SE, por 350 m en cada uno de sus otros dos costados NE y SO y linda: al NO con la parte central del Lote 147 del cual forma parte, de Juan Berenguer, al NE camino público al medio de 20 m de ancho con el Lote 146., de Nazareno Gismondi, al SE con la fracción NO del Lote 167 de Pedro Peronja, al SO con el Lote 148 de Andrés de Chateaubriand, hace una Superficie Total de 34 Ha 99 As 99 Cas 5 Dcm2. Forma en sus vértices N y 5 ángulos de 90° 07' 56", en sus vértices E y O ángulos de 89° 52' 04". El Dominio se encuentra Inscrito en el Registro General Inmueble al TOMO 592 FOLIO 260 Nº 335942 de Titularidad Registral de Roberto J Capaldi S.A CUIT 30-71008896-5.- 2- El 2,500007 % de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Elortondo, Provincia de Santa Fe, identificada como Lote 147 - Superficie Total de 3499,9900 m², Plano N° 106605/1952. Medidas y Linderos: Fracción Sudeste del Lote 147. El 4,2858 % equivalente a 1,500001 Ha de una fracción de campo con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en Distrito Elortondo, Depto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, comprendida en la Fracción "A" de la Colonia Carmen parte del Lote 147 del Plano 97168 Año 1951 o sea, el Lote señalado como fracción Sudeste del Lote 147 confeccionado por el Ingeniero Civil Mario J. Goycochea y Garayar, en Agosto de 1951, inscrito en el Servicio de catastro e Información Territorial Depto. Topográfico Rosario bajo el N° 106605 Año 1952, según el cual tiene las siguientes medidas: un mil metros en cada uno de sus costados NO y SE, por 350 m en cada uno de sus otros dos costados NE y SO y linda: al NO con la parte central del Lote 147 del cual forma parte, de Juan Berenguer, al NE camino público al medio de 20 m de ancho con el Lote 146 , de Nazareno Gismondi, al SE con la fracción NO del Lote 167 de Pedro Peronja, al SO con el Lote 148 de Andrés de Chateaubriand, hace una Superficie Total de 34 Ha 99 As 99 Cas 5 Dcm2. Forma en sus vértices N y 5 ángulos de 90° 07' 56", en sus vértices E y O ángulos de 89° 52' 04". El Dominio se encuentra inscrito en el Registro general rosario al TOMO 601 FOLIO 94 Nº 341313. De Titularidad Registral de Roberto Capaldi S.A. CUIT 30-71008896-5.- 3- El 4,2858 % de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Elortondo, Provincia de Santa Fe, fracción "A" de la Colonia Carmen identificada como Lote 147 - Superficie Total de 3499,9900 m², Plano N° 106605/1952. Medidas y Linderos: Fracción Sudeste del Lote 147. El 4,2858 % equivalente a 1,500001 Ha de una fracción de campo con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en Distrito Elortondo, Depto. Gral. López, Provincia de Santa Fe, comprendida en la Fracción "A" de la Colonia Carmen parte del Lote 147 del Plano 97168 Año 1951 o sea, el Lote señalado como fracción Sudeste del Lote 147 confeccionado por el Ingeniero Civil Mario J. Goycochea y Garayar, en Agosto de 1951, inscrito en el Servicio de catastro e Información Territorial Depto. Topográfico Rosario bajo el N° 106605 Año 1952, según el cual tiene las siguientes medidas: un mil metros en cada uno de sus costados NO y SE, por 350 m en cada uno de sus otros dos costados NE y SO y linda: al NO con la parte central del Lote 147 del cual forma parte, de Juan Berenguer, al NE camino público al medio de 20 m de ancho con el Lote 146 , de Nazareno Gismondi, al SE con la fracción NO del Lote 167 de Pedro Peronja, al SO con el Lote 148 de Andrés de Chateaubriand, hace una Superficie Total de 34 Ha 99 As 99 Cas 5 Dcm2. Forma en sus vértices N y 5 ángulos de 90° 07' 56", en sus vértices E y O ángulos de 89° 52' 04". El Dominio de dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro General Inmueble Rosario al TOMO 574 FOLIO 488 Nº 368678 de Titularidad Registral de Roberto J. Capaldi S.A. CUIT 30-71008896-5.- Todo ello conforme constancias obrantes en autos. Las PROPORCIONES A SUBASTARSE conforme cada Dominio son las siguientes: 1- TOMO 592 FOLIO 260 Nº 335942 fracción indivisa del 2,500007 % equivalente a 0,8750 Ha. 2- TOMO 601 FOLIO 94 Nº 341313 fracción indivisa del 2,500007 % equivalente a 0,8750 Ha. 3- TOMO 574 FOLIO 488 Nº 368678 fracción indivisa del 4,2858 % equivalente a 1,500001 Ha. Arrojando una SUPERFICIE TOTAL A SUBASTARSE EN BLOQUE (es decir de manera conjunta) en el mismo acto y bajo las mismas condiciones es de 3,25001 Ha.- Con Base Jurídica en el Art. 46 inc. B ley 7547 los bienes saldrán a la venta con la BASE de \$ 62.975.443,77 ctvos; de no haber oferentes por la Base de Venta se ofrecerá seguidamente con una PRIMER RETASA DEL 25 % menos, es decir \$ 47.231.582,80 Ctvs; y de persistir la falta de postores se ofrecerá seguidamente a la venta con una SEGUNDA Y ULTIMA RETASA DEL 25 % menos es decir \$ 35.423.687,10 Ctvs. De no existir interesados en la Ultima base de Venta se retirarán los Bienes de la Venta.- Habiendo consultado al Registro General Inmueble las fracciones descriptas cargan con los siguientes gravámenes según informe textual que expide el citado Registro; 1- TOMO 592 FOLIO 260 Nº 335942: EMBARGO: Inscrito al TOMO 129 E FOLIO 556 N° 120682 0 de fecha 07/08/2020 por un Monto de \$ 2.101.899,44 Ctvs. Ordenado por el Juzgado de Pri-

mera Instancia Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto en autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/ ROBERTO J. CAPALDI S/ E. HIPOTECARIA Expte. 963/2014.- HIPOTECA: Inscrita bajo el TOMO 517 A FOLIO 55 0 Nº 331862 0 de fecha 28/04/2014 por un Monto de \$ 1.616.845,73 Ctvs. ACREDOR: NUEVO ABNCO DE SANTA FE S.A.- 2- TOMO 601 FOLIO 94 Nº 341313.- EMBARGO: Inscrito al TOMO 129 E FOLIO 560 N° 120686 0 de fecha 07/08/2020 por un Monto de \$ 2.101.899,44 Ctvs. Ordenado por el Juzg. de Primera Inst. de Distrito Civil y Comercia de la 1ra. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto en autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/ROBERTO J. CAPALDI S/E. HIPOTECARIA EXPTE. 963/2014. HIPOTECA: Inscrita al TOMO 517 A FOLIO 55 0 Nº 331862 0 de fecha 28/04/2014 por un Monto de \$ 1.616.845,73 Ctvs. ACREDOR NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.- 3- TOMO 574 FOLIO 488 Nº 368678 - EMBARGO: Inscrito al TOMO 129 E FOLIO 559 N° 120684 0 de fecha 07/08/2020 por un Monto de \$ 2.101.899,44 Ctvs. Ordenado por el Juzg. de Primera Inst. de Distrito Civil y Comercia de la 1ra. Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto en autos: NUEVO ABNCO DE SANTA FE S.A. C/ROBERTO J. CAPALDI S/E. HIPOTECARIA - EXPTE. N° 963/2014. HIPOTECA: Inscrita al TOMO 517 A FOLIO 55 0 Nº 331862 0 de fecha 28/04/2014 por un Monto de \$ 1.616.845,73 Ctvs. ACREDOR NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.- Habiendo Consultado a la COMUNA de ELORTONDO informa que se adeuda en esa dependencia a la fecha 11/02/2025 por Tasa general Inmuebles Rurales \$ 70.861,47 Ctvs. El API a la fecha 11/02/2025 NO INFORMA DEUDA , SI EXENCIONES VIGENTES.. Los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeuda el inmueble, serán a cargo exclusivo del comprador como también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta. Quedan glosados en autos los informes de dominio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, Comuna de ELORTONDO y API, no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos.- Art. 494 CPCCP.- Las fracciones enunciadas saldrán a la venta EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA conforme surge del Oficio de Constatación agregado en autos de fecha 07/02/2025. Se hace saber que la demandada posee AUTORIZACION por SS para la cosecha y/o levantamiento del Cereal Matiz sembrado en los Lotes objeto de Subasta con posterioridad al acto de subasta, teniendo como fecha límite el 31/05/2025 a su exclusivo cargo y costo.- El/los comprador/es abonarán en el acto de remate el 10% del precio de compra mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que se informará en el acto de Subasta en concepto de seña a cuenta de Precio; con más el 3% de comisión de Ley al Martillero actuante e IVA si corresponiere y, el saldo del 90% lo depositará una vez aprobada judicialmente la subasta en la respectiva Cuenta Judicial bajo apercibimientos de Ley, será de extra aplicación la Comunicación "A" BCRA de fecha 23-11-10. Previo a la Aprobación de la Subasta deberá Oficiarse al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de Subasta a los fines de que se sirva TOMAR RAZON MARGINALMENTE del remate sin que implique transferencia a favor del comprador. En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. Se deja constancia que el Comprador deberá efectuar las gestiones judiciales que correspondan para la Escrituración del Inmueble debiendo acudir a una Notaría o Escribanía Pública, como así también deberá iniciar las gestiones judiciales correspondientes para la TOMA DE POSESIÓN del bien que comprara.- Autorícese la exhibición del bien lo cual se coordinará con la Martillera interviniénte, con domicilio legal en calle CHILE Nº 953 de la ciudad de Venado Tuerto, Teléfonos: 03462-426118/15672337. Efíctuese la publicidad solicitada. Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. María Laura Olmedo, (Secretaria Suplente). Venado Tuerto, 27 de Febrero de 2025.

\$ 2100

536375

Mar. 10 Mar. 12

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos KREIMER ROMINA Y OTROS C/ COMERCIALCO SACIEI S/ ESCRITURACION 21-02954833-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: N 516 Rosario 17/10/24: RESUELVO: 1) no hacer lugar a la demanda instaurada. 2) imponer las costas a la actora vencida (art. 251 CPCC). 3) diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervenientes hasta tanto se acrede situación ante AFIP debidamente actualizada y su estimación conforme la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. FIRMADO DRA GOTLIEB DR MOENOSI.

\$ 50

536809

Mar. 12 Mar. 14

En autos: ICK, DAVID GUSTAVO C/ PASINI, VICENTE Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA 21-12643612-9De trámite por ante el JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°1, a cargo del Señor Juez Dr. Daniel Humberto González, Secretaria de la Dra. Gabriela M. Kabichian se hace saber a los herederos de VICENTE PASINI y de DOLINDA PEREZ que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 03 de Junio de 2024Téngase presente, Por iniciada formal Demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA, que tramitará según las normas del 408 y sig. del C.P.C.C.S.F.. Emplácese por edictos a los herederos de VICENTE PASINI de conformidad con lo preceptuado por el artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial, para que comparezcan a estar a Derecho y tomen la intervención que le corresponda dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía (arts. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado Notifíquen los empleados del Juzgado indistintamente Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Conforme el art. 35 del CPCC, manifieste el curial si las constancias simples acompañadas son copia fiel de los originales que obran en su poder. En su caso, deberá conservar los originales: disposición del Tribunal hasta que le fuesen requeridos en el momento procesal oportuno Er caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC,

transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Exma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenderán por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851.-Notifíquese por cédula y/u oficio, debiendo el Sr. Oficial notificador y/o el juez comunitario que corresponda observar el estricto cumplimiento del art. 63 C.P.C.C.S.F.-Se hace saber expresamente a las partes que, cumpliendo con los términos del Acuerdo Ordinario N° 7 punto 11 de fecha 07/03/19 modificado por el Acuerdo Ordinario N° 11 punto 18 de fecha 20/03/19 dictadas por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a partir del 30/04/19 -y/o de la fecha en que en definitiva se ponga en vigencia el sistema- las notificaciones que efectúa este Tribunal se realizarán mediante cédula electrónica con firma digital. A tal efecto, los usuarios se obligan a ingresar periódicamente al sistema de consulta de expedientes online del Poder Judicial, quedando notificados de toda providencia desde el día en que la cédula judicial firmada digitalmente quede disponible y visible para su destinatario en el tema, independientemente de que el profesional ingrese o no al mismo. Pdo.: Dr. Daniel Humberto González -Juez-Dra. Gabriela M. Kabichian- Secretaria-ROSA- RIO, 12 de Agosto de 2024.- Atento la aclaración formulada al punto I), ampliando la providencia de fecha 03/06/2024 (cfr. fs. 142) se provee:

Emplácese por edictos a los herederos de DOLINDA PEREZ de conformidad con lo preceptuado por el artículo 597 del CPC, para que comparezcan a estar a Derecho y tomen la intervención que les corresponda dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía (arts. 72, 76 y ss. CPCCSF). Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Notifíquese el presente conjuntamente con el decreto referido. A lo peticionado al punto II), acompañe los edictos incluyendo la presente providencia y se proveerá según corresponda. Fdo.: Dr. Daniel Humberto González-Juez- Dra. Gabriela M. Kabichian -Secretaría.

S/C 536704 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 5 de Rosario, en autos caratulados: "MATO, DENISE YASMIN c/AA857LK s/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. Cuij 21-11893696-2, se hace saber que se ha ordenado los siguientes decretos: "Citar al demandado HERNÁN DAVID SANCHEZ a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.". FDO: BONOMELLI, JUEZ- BITETTI, SECRETARIO.- OTRO "Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia Nro 49 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitarán por ante el Tribunal Colegiado No. 2. Juez de trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 5, a su cargo Secretaría de la Dra. Araceli Stefanelli. FDO: BONOMELLI JUEZ-STEFANELLI - SECRETARIA

S/C 536703 Mar. 12 Mar. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL ALFREDO SAYAVEDRA (DNI 11.125.944), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SAYAVEDRA, MIGUEL ANGEL ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02983259-2, en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAFALDA CATALINA VAQUEL (DNI 1.039.425), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VAQUEL, MAFALDA CATALINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02979917-9", en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 12

Por disposición de la Juez de distrito civil y comercial N° 10, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NAVARRO, RAÚL ANDRES (D.N.I 10.409.720) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NAVARRO, RAÚL ANDRES S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02986343-9. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Mar. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDGAR ROBERTO PIACENTINI D.N.I. 5.975.425 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIACENTINI, EDGAR ROBERTO S/ SUCESORIO"(CUIJ N°21- 02980646-9. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Mar. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO ANGEL NAVETTA DNI N° 7.800.311, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: NAVETTA ANTONIO ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N.º 21-02990867-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FIRMADO: Dra. Vanina C. Grande-Secretaria.-Rosario, ... de Marzo de 2025

\$ 45 Mar. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTELA EDDA FACCINATTO (DNI 6.730.491), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FACCINATTO, ESTELA EDDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", C Y C 9°, CUIJ: 21-02990627-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Mar. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, DRA. MARÍA FABIANA GENESIO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO OSCAR FERREYRA (D.N.I. 06.070.435) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERREYRA, RÓBERTO OSCAR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02989629-9. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTELA EDDA FACCINATTO (DNI 6.730.491), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FACCINATTO, ESTELA EDDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", C Y C 9°, CUIJ: 21-02990627-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Mar. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARRASQUE QUISPE ANDRES BALTAZAR (D.N.I. PERUANO 19.193.010), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ARRASQUE QUISPE, ANDRES BALTAZAR S/ SUCESORIO C Y C 9" (CUIJ N ° 21-02989545-4), por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Mar. 12

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13era. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ENRIQUE SUMALLA (DNI 2.190.530) y JUANA LIDIA ROLON (DNI 5.546.142) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SUMALLA, Enrique y Otros s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02990481-9).- Rosario, de marzo de 2025.-

\$ 45 Mar. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONTERO ELSA (D.N.I. 3.218.230) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTERO ELSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 13" (CUIJ21-02990587-5). Fdo. Prosecretaria DRA. CINTIA M. ALONSO.

\$ 45 Mar. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCIANO AVALOS D.N.I. 7.914.455 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AVALOS LUCIANO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02990528-9).

\$ 45 Mar. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RITA DEL CARMEN FLORES (DNI Nº 5.661.259) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FLORES RITA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-02989810-0. FDO: DRA. MARIA VICTORIA BERRONE (PROSECRETARIA).-

\$ 45 Mar. 12

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Señora MARIA ELISA ASUNCION VETROMILE, titular del D.N.I. N° 0.744.354, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "VETROMILE, MARIA ELISA ASUNCION S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-02966024-4.

\$ 45 Mar. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA RITA DOMINGA BLANCO D.N.I. 5.436.197 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "BLANCO, MARTA RITA DOMINGA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02990745-2).

\$ 45 Mar. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se con-

sideren con derecho a los bienes dejados por el causante SOSA, VILDA EUSEBIA – DNI 01.765.424 por un día, para que lo acreden dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SOSA VILDA EUSEBIA s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02989971-9). Fdo. Ma. Delfina Pividori - Prosecretaría.

\$ 45 Mar. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE HECTOR ALLENDE D.N.I. 5.938.315 por un día, para que lo acreden dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados ALLENDE, JORGE HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 1 21-02990726-6 trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ºta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRIS NELIDA JAIME (LC 5.507.798) por un día, para que lo acreden dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JAIME, IRIS NELIDA S/SUCESSORIO" (CUIJ N° 21-02990689-8). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAFAEL JUAN BOREA (DNI 6.036.011), por un día para que lo acreden dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOREA, RAFAEL JUAN S/ SUCESSORIO - CYC 12" CUIJ 21-02990783-5, en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Mar. 12

Por disposición del Juez Civil y Comercial de la 15 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUSTINA NUGNES (DNI 1.774.746) por un día, para que lo acreden dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NUGNES JUSTINA S.SUCESSORIO" CUIJ 21-02975791-4. Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Mar. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LAFUENTE, ABEL ANGEL, DNI N° 4.409.132, por un día, para que lo acreden dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAFUENTE, ABEL ANGEL S/ SUCESSION TESTAMENTARIA", (CUIJ N° 21-02990152-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Mar. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO JOSE DI BENEDETTO D.N.I. 6.047.460, por un día para que lo acreden dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DI BENEDETTO, ALBERTO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5" CUIJ 21-02985994-6, en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45 Mar. 12

Por disposición del Juez De Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HAMANN, NILDA MERCEDES (DNI 3.391.973), por un día para que lo acreden dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HAMANN, NILDA MERCEDES S/ SUCESSORIO" (CUIJ 21-02985160-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaría Única con radicación en Rosario.

\$ 45 Mar. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTINEZ, CAROLINA SIMIONA, DNI 5.531.873, por un día, para que lo acreden dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ, CAROLINA SIMIONA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 10" CUIJ N°21-02987713-8.. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Mar. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ARNALDO NAVARRO (DNI N° 16.880.758) por un día, para que lo acreden dentro de los 30 días. Autos caratulados "NAVARRO, Jorge Arnaldo s/ Sucesorio", CUIJ N° 21-02984000-5. Fdo. Secretaría

\$ 45 Mar. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha dispuesto a ordenar citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Beatriz Mabel del Castillo (D.N.I. 3.715.695), por un día para que lo acreden dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DEL CASTILLO, BEATRIZ MABEL S/ SUCESSORIO - CYC 3" (CUIJ N° 21-02984437-9) de trámite por ante la oficina de procesos Sucesorios.-

\$ 45 Mar. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario , se ha ordenado citar a los herederos , acreedores y a todos los que se con-

sideren con derecho a los bienes dejados por el causante CHACRA, ELIAS JORGE; DNI 7.634.267 por un día para que lo acreden dentro de los treinta días . Autos caratulados CHACRA ELIAS JORGE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C YC 3-CUIJ21-02990406-2 en trámite por la oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 12

V Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO HECTOR GIOVANNINI, D.N.I. 6.012.468 por un día, para que lo acreden dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: GIOVANNINI, EDUARDO HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-02990125-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Mar. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENZO MARIO FROSINI (D.N.I. 10.988.693), por un día para que lo acreden dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FROSINI, ENZO MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21029904976) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARGARITA AVONDETTO (DNI 5.336.732) y ENRIQUE HECTOR DEMARIE (DNI 6.022.603) por un día, para que lo acreden dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AVONDETTO, MARGARITA Y OTROS S/ SUCESSORIO" cuij 21029905883.

\$ 45 Mar. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA BEATRIZ SANCHEZ, DNI 11.872.386, por un dia para que lo acreden dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANCHEZ SUSANA BEATRIZ S/ SUCESSORIO" (CUIJ N.º 21-02990175-6). Fdo. DRA. CINTIA M. ALONSO – PROSECRETARIA

\$ 45 Mar. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes NELIDA ADELA CARLINI (LC: 5.559.157) y JOSE FERRARA (DNI: 3.744.612), por un día para que lo acreden dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARLINI, NELIDA ADELA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 18 – CUIJ 21-02990598-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Mar. 12

Por disposición del juez de Distrito Civil y Comercial de la 12 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, BIAGIO GASPARINI, D.N.I. 236297, por un día, para que lo acreden dentro de los 30 días. Autos caratulados "GASPARINI, BIAGIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC12" CUIJ21-02979993-5.Fdo.Dra. Virgolini Fernanda I. prosecretaria–

\$ 45 Mar. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Antonio Tolosa, D.N.I. 7.179.679 y Yolanda Rosa Paladea, DNI 3.797.189.- por un día, para que lo acreden dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TOLOZA ANTONIO Y OTROS S/ SUCESSION" (CUIJ N° 21-02990455-0). Fdo. Dra. Delfina Pividori – Prosecretaría.

\$ 45 Mar. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se haordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCA ACERA ALONSO DNI 93.608.450 por un día,para que lo acreden dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ACERA,FRANCISCA S/ SUCESSORIO" CUIJ 21-02990461-5

\$ 45 Mar. 12

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, llama a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. NICOLINO, Héctor Bautista, por un día para que comparezcan a hacer valer sus derechos por ante este Tribunal.- (Autos: NICOLINO, Héctor Bautista S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-26425032-0). Firmat, -- Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.-

\$ 45 Mar. 12

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GASTON MAURICIO BELTRAN DNI N°29 216 221 Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados 21-25865433-9 (30/2025) BELTRAN GASTON MAURICIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Fdo, Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 Mar. 12

CAÑADA DE GÓMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1era Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los caratulados "ORGAZ NESTOR MARIO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-26033893-2 , se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NESTOR MARIO ORGAZ (DNI 16.830.096), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.-

\$ 45 Mar. 12

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 6, en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Cañada de Gómez; Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Kauffeler ; en los autos caratulados: "MARIN HECTOR ANTONIO S/ SUCESORIO"- Expte. CUIJ N° 21-26033507-7.- se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don MARIN HECTOR ANTONIO, por un dia, y para que lo acreditan dentro de los treinta días, Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal (art. 67 CPCCSF, modificado según ley 11.297). Se publicó por el término de ley, Cañada de Gómez/03/2025.

\$ 45 Mar. 12

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, en los autos caratulados "SAVIO ATILIO DAVID Y OTROS S/ SUCESORIO" Expte. 21-26033876-2, cita a los herederos de SAVIO ATILIO DAVID, D.N.I N° 6.162.807, fallecido en la ciudad de Las Parejas, Santa Fe, el día 11 de Octubre de 2011, y de CASTELLAR ELDER CATALINA, D.N.I N° 2.393.975, fallecida en la localidad de Montees de Oca, Santa Fe, el dia 08 de Septiembre de 2024, por el término de treinta días para que comparezcan a continuar con la persona del causante y hacer valer sus derechos (art. 2337/2340 CCC).-

\$ 45 Mar. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados: TEJEDOR, RAMIRO ALEJANDRO c/TEJEDOR, JOSÉ EDUARDO s/OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL - 21-27907522-3, se ha ordenado notificar por edictos lo siguiente: Por iniciada la acción que expresa con sustento en lo dispuesto en los Arts. 64 último párrafo y 69º inc. c) CCCN, ya los fines de la supresión del apellido paterno "TEJEDOR" -del Sr. TEJEDOR, RAMIRO ALEJANDRO- dirigida contra el Sr. José Eduardo Tejedor, con domicilio denunciado en calle Paraná 444 de la localidad de Armstrong. De acuerdo al Art. 70 del C.C.C.N., admítase la pretensión e imprímasele el trámite del juicio sumarísimo. Cítese y emplácese al demandado, con entrega de copias, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y oponga todas sus defensas y excepciones bajo los apercibimientos de ley, ofreciendo y acompañando la prueba de que intente valerse. Dese intervención al Ministerio Público. A los fines de que quienes resulten interesados formulen su oposición en los términos del Art. 70 CCCN, publíquese edictos a los que alude la disposición legal citada. Fdo. Dr. M. Navarro, Secretario; Dra. M.L. Aguaya, Juez, 1 vez por mes por dos meses.

\$ 52,50 531896 Mar. 12

Por disposición de la Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N.º 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "TORRESI, NELIDA TERESA s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033683-2) se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA TERESA TORRESI (DNI N° 2.391.708) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal.-

\$ 45 Mar. 12

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BIGLIONE ANDRÉS ENEAS (DNI 21.810.678.) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días. Autos caratulados: "BIGLIONE ANDRÉS ENEAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte N° 21-25446031-9 Fdo. Dr. (vacante), Juez. Dra. PERETTI (secretaria) San Lorenzo, de Febrero de 2025

\$ 45

Mar. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2a. Nominación de San Lorenzo se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes VILMA EDNA CICARE DNI 4.374.435 y JUAN JORGE REPA DNI 6.170.524, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CICARE VILMA EDNA Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25445849-7

\$ 45

Mar. 12

VILLA CONSTITUCIÓN**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Juez en suplencia y el Dr. Alejandro Danino -Secretario-, dentro de los autos caratulados "BUSTAMANTE, VILMA EDITH S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ N° 21-25660138-6", se ordena la publicación del presente en el transparente del Hall de Tribunales a fin de citar a los herederos, acreedores y/o legatarios de la SRA. VILMA EDITH BUSTAMANTE, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Secretaría, Villa Constitución 11 de Marzo de 2025.-

\$ 45

Mar. 12

Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Juez en suplencia y el Dr. Alejandro Danino -Secretario-, dentro de los autos caratulados "BUSTAMANTE, VILMA EDITH S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ N° 21-25660138-6", se ordena la publicación del presente en el transparente del Hall de Tribunales a fin de citar a los herederos, acreedores y/o legatarios de la SRA. VILMA EDITH BUSTAMANTE, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Secretaría, Villa Constitución 11 de Marzo de 2025.-

\$ 45

Mar. 12

MELINCUE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaría de la Dra. Lucia Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MONTIEL ADRIAN DAVID para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos:"MONTIEL ADRIAN DAVID S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT" Expte. CUIJ N°21-2647428-7) Melincue, 11/03/2025. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Secretaria Subrogante)

\$ 45

Mar. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaría de la Dra. Lucia Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BONVECCHI SANTE para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos:"BONVECCHI SANTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ N°21-26474185-5) Melincue, 11/03/2025. Fdo. Lucia Belen Ciarpella (Secretaria Subrogante)

\$ 45

Mar. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaría de la Dra. Lucia Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SIMONE LUCRECIA OLGA para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos:"SIMONE LUCRECIA OLGA S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ N°21-26474065-4) Melincue, 11/03/2025. Fdo. Lucia Belen Ciarpella (Secretaria Subrogante)

\$ 45

Mar. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaría de la Dra. Lucia Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PRESUTTI NORBERTO JOSE para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos:"PRESUTTI NORBERTO JOSE S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT" Expte. CUIJ N°21-26474009-3) Melincue, 11/03/2025. Fdo. Lucia Belen Ciarpella (Secretaria Subrogante)

\$ 45

Mar. 12

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, Secretaría del Dr. Walter Bournot, en los autos caratulados: "SUBIZA, RUBEN ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-24622734-6", se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante RUBEN ALBERTO SUBIZA, D.N.I N° 12.326.332, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, Venado Tuerto, -Fdo. Dr. Walter Bournot – Secretario.-

\$ 45 Mar. 12

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto CARLINI (Juez), Secretaría del Dr. Alejandro Walter BOURNOT, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de SARRADELL NESTOR ENRIQUE DNI N° 6.132.539 para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley.- Autos: "SARRADELL NESTOR ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-24622950-0 - AÑO 2024.-

\$ 45 Mar. 12

EDICTOS ANTERIORES**CAÑADA DE GOMEZ****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral Nro. 6 2da. NOMINACION de la ciudad de Cañada de Gómez, se hace saber que en los autos caratulados: FRONTERA OLGA LUZ DEL VALLE c/MORA GUMERSINDO s S/PREScripción ADQUISITIVA, Expte 721/12, CUIJ 21-25982253-7, se ha dictado: La Sentencia Nro. 1040. Cañada de Gómez, 28 julio 2018. "AUTOS... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta y ampliar la sentencia Nro 777 de fecha 30 de junio de 2015 la que debe quedar redactada del siguiente modo: Hacer lugar a la pretensión esgrimida y en consecuencia la presente demanda de prescripción adquisitiva y reconocer operada la misma a favor de los Sres. Olga Luz del Valle Frontera, Mirta Alvida Frontera, Pedro Aledeorno Frontera y Ramón Domingo Frontera a partir de la fecha 30 de noviembre de 2002 en relación al inmueble que se describe de la siguiente manera: un lote de terreno designado como lote 1 según plano de mensura posesoria archivado como dupl 217B que mide 19,68 metros en sus lados norte y sur, 69,15 metros en su costado oeste y 69,30 metros en su costado Este, encerrando una superficie total de 1362,38 metros lindando al sud con calle La Argentina, al Norte con ruta pcial. Nro 65, al Oeste con calle Buenos Aires y al este con propiedad de Andrés Gallo y otra y encierra una superficie de 1362,38 m2 y cuyo dominio consta inscripto al Tomo 28 folio 39 Nro 35390 depto Belgrano II) cumplimentados los recaudos de ley, se practicara la inscripción correspondiente en el Registro General de la Propiedad oficiándose a tales fines. III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto quede firme a presente. Insértese y hágase saber. 2) Insértese, déjese copia en autos, y hágase saber". Fdo.: DRA. MARIA LAURA AGUAYA (Juez) DR. MARIANO JESUS NAVARRO (Secretario) y La Sentencia Aclaratoria N° 2251 Cañada de Gómez, 20 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Las constancias obrantes en los caratulados de referencia, de los que; RESULTA: Examinadas las constancias de autos, se advierte que en la Resolución N° 1.040 del 26/07/2018 obrante a fs. 455 se incurrió en dos errores al describir el inmueble objeto de la presente causa. En efecto, se omitió consignar uno de los lados del inmueble -"el lado sur"- mientras que se consigna incorrectamente a los datos de inscripción del dominio -se alude a Foliatura y Número de inscripción incorrectos-. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Rectificar la parte Resolutiva de la Resolución N° 1.040 del 26/07/2018 de fs. 455, la que quedará redactada: "RESUELVO: 1) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta y aclarar la parte resolutiva de la Sentencia N° 777 del 30/10/2015 obrante a fs. 432/435 vta., la que quedará redactada en los siguientes términos: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión esgrimida y en consecuencia la presente demanda de prescripción adquisitiva y reconocer operada la misma a favor de los Sres. OLGA LUZ DEL VALLE FRONTERA, MIRTA ALVIDA FRONTERA, PEDRO ALEDERNO FRONTERA y RAMÓN DOMINGO FRONTERA a partir del 30/11/2002 en relación al inmueble de marcas consistente en un lote de terreno designado como lote 1 según plano de mensura posesoria archivado como dupl. 217 B que mide 19,68 metros en sus lados Norte y Sur y 69,15 metros en costado Oeste y 69,30 metros en su costado Este encerrando una superficie total de 1362,38 metros lindando al Sud con calle La Argentina, al Norte con Ruta Provincial N° 65 al Oeste con calle Buenos Aires y al Este con propiedad de Andrés Gallo y otra, encierra una superficie de 1.362,38 m2 y cuyo dominio consta inscripto al Tomo 28 Folio 139 N° 35390 del Depto. Belgrano; II) Cumplimentados los recaudos de Ley se practicará la inscripción correspondiente en el Registro General de la Propiedad, oficiándose a tales fines; III) Diferirla regulación de honorario hasta tanto quede firme la presente. Insértese y hágase saber.:-"

II) Dejar por Secretaría nota marginal en la Resolución aclarada del dictado del presente; III) Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario) - Dra. María Laura Aguaya (Juez).

\$ 100 535916 Mar. 6 Mar. 12

VILLA CONSTITUCION**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, en autos: "C&M CREHAR SRL S/QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25659189-5, por Auto N° 97 de fecha 25/02/2025, se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 07 DE ABRIL DE 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 26 DE MAYO DE 2025 para que la Sindicatura presente los Informes Individuales ante este tribunal y el día 31 de Julio de 2025 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.) 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL, haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de atención y las fechas aquí dispuestas. 5) Insértese y hágase saber. (Firmado: Dra. Orsaria -Juez-, Dr. Danino -Secretario-). Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es el C.P.N. GUILLERMO MARCELO GIUSSANI, con domicilio en avenida SAN MARTIN N° 1067 de Vilis. Constitución, Correos electrónicos: CGPIUS@GMAIL.COM y GTORRESI@TORRESIHADAD.COM.AR - Horario de Atención: Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 hs. y de 16:00 hs. a 20:00 hs. Secretaría del Dr. Alejandro Danino. Villa Constitución, 25/02/2025.

S/C 536058 Mar. 6 Mar. 12

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, en autos: "TOSONI, CRISTIAN CARLOS S/QUIEBRA" - CUIJ N° 21-25659190-9, por Auto N° 84 de fecha 19/01/2025 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 28 de Marzo de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 19 de Mayo de 2025 para que la Sindicatura presente los Informes Individuales ante este tribunal y el día 04 de Julio de 2025 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 LCQ.) 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL, haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de atención y las fechas aquí dispuestas. 5) Insértese y hágase saber. (Firmado: Dra. Orsaria -Juez-, Dr. Danino -Secretario-). Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es el C.P.N. GABRIEL ANGEL LORENZO, con domicilio en calle BELGRANO N° 1028 de Villa Constitución, Correo electrónico: fischersrl@hotmail.com - Horario de Atención: Lunes a Jueves de 08:00 hs. a 12:00 hs. y de 15:30 hs. a 19:00 hs., Viernes: de 08:00 hs. a 12:00hs. Secretaría, Dr. Alejandro Danino. Villa Constitución, 20/02/2025.

S/C 535797 Mar. 6 Mar. 12

RUFINO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, llama a los herederos del Sr. MIGUEL HORACIO AGUIRRE NOBELL titular del DNI 17.758.500, para que establece el Art. 597 CPCC Santa Fe (5 veces en 10 días), dentro de los autos GIGLIO CLAUDIA EMILSE y OTROS c/GONZALEZ LUIS JAVIER s/Alimentos y Litigios Expensas – CC Derogado”, CUIJ 21-26345795-9 N° Expte.: 226/2010, a hacer valer sus derechos. Secretaría. Rufino, Febrero de 2025. Dr. Espinoza, Secretario.

\$ 45 535689 Mar. 6 Mar. 12

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez